

Sumario

Número 7 - Viernes, 11 de enero de 2019 - Año XLI

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Orden de 26 de diciembre de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a Entidades Locales para inversiones de prevención de catástrofes climatológicas (camino) que dan servicio a explotaciones agrarias, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 5.1).

6

Orden de 26 de diciembre de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a Comunidades de Regantes para inversiones destinadas a la prevención de catástrofes climatológicas, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 5.1).

26

Resolución de 21 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se convoca para el ejercicio 2019 la presentación de solicitudes de pago de la ayuda de los fondos y programas operativos por parte de las organizaciones de productores de frutas y hortalizas reconocidas, y la cuenta justificativa de las asociaciones de organizaciones de productores de frutas y hortalizas al amparo del Reglamento de Ejecución 2017/892 de la Comisión de 13 de marzo de 2017 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en los sectores de las frutas y hortalizas y de las frutas y hortalizas transformadas, y por la que se establece la obligatoriedad de presentar las solicitudes de modificación durante la anualidad en curso, por parte de las organizaciones de productores de frutas y hortalizas reconocidas, o las asociaciones de organizaciones de productores de frutas y hortalizas a través de la aplicación PROA.

46



2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 8 de enero de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se nombra personal funcionario de carrera, por el sistema de acceso libre, del Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica Agrícola, de la Junta de Andalucía (A2.2002). 59

Resolución de 8 de enero de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se nombra personal funcionario de carrera, por el sistema de acceso libre, del Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería Agrónoma, de la Junta de Andalucía (A1.2002). 64

CONSEJERÍA DE CULTURA

Resolución de 2 de enero de 2019, de la Viceconsejería, por la que se declara desierto el puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita. 68

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 8 de enero de 2019, de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se anuncia convocatoria pública de proceso de selección para la cobertura de un puesto indefinido de Técnico/a en la Gerencia Provincial de Córdoba. 70

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 4 de enero de 2019 de la Dirección Gerencia de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir, por la que se convoca proceso de selección para la contratación de carácter temporal de Técnicos/as Medios, con perfil de desarrollador de aplicaciones y servicios web, así como de mantenimiento y desarrollo del ERP de recursos humanos. 76

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

Acuerdo de 17 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Córdoba, por el que se abre un período de información pública, conjuntamente con la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, sobre el Proyecto que se cita. (PP. 3322/2018). 77

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 26 de noviembre de 2018, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Fabulino School» de Berja (Almería). (PP. 3278/2018). 79

Orden de 26 de noviembre de 2018, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Mimos» de Villa del Río (Córdoba). (PP. 3283/2018). 81

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 13 de diciembre de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en la persona titular de la Dirección Gerencia de los Distritos de Atención Primaria Huelva-Costa y Condado-Campiña, para la suscripción de un convenio de colaboración con la Asociación de Cuidadoras/es Familiares de Moguer (ACFA Moguer). 83

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Resolución de 27 de diciembre de 2018, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda someter a información pública el borrador del decreto por el que se regula la organización y funcionamiento del Consejo Andaluz LGTBI. 84

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 12 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, por el que se abre un periodo de información pública con el fin de obtener Autorización Ambiental Unificada que se cita, en Zahara de los Atunes, termino municipal de Barbate, Cádiz. (PP. 3280/2018). 85

4. Administración de Justicia**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA**

Edicto de 29 de noviembre de 2018, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, dimanante de recurso contencioso-administrativo núm. 936/2018. (PP. 3239/2018). 86

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 29 de noviembre de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Jerez de la Frontera, dimanante de autos núm. 1513/2017. (PP. 3237/2018). 87

Edicto de 12 de noviembre de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, dimanante de autos núm. 1130/2018. (PP. 3271/2018). 89

Edicto de 21 de noviembre de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciocho de Málaga, dimanante de autos núm. 1764/2017. (PP. 3298/2018). 90

Edicto de 12 de diciembre de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Sevilla, dimanante de autos núm. 828/2010. 92

Edicto de 15 de febrero de 2016, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciocho de Sevilla, dimanante de autos núm. 1671/2010. (PP. 3270/2018). 93

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 30 de noviembre de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 902/2018. 95

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 8 de enero de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, de notificación en el procedimiento que se indica. 97

Anuncio de 8 de enero de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifica resolución a la persona que se cita. 98

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

Anuncio de 8 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Sevilla, por el que se notifica acuerdo de inicio de reintegro y pérdida de derecho al cobro correspondiente a expediente de subvención en materia de formación para el empleo. 99

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 8 de enero de 2019, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública la relación de solicitantes de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 100

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Resolución de 21 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Personas Mayores y Pensiones no contributivas, por la que se notifican acuerdos de inicio y/o resoluciones de expedientes de reintegros de pensiones de ancianidad/enfermedad con cargo al Fondo de Asistencia Social y/o ayudas sociales extraordinarias, indebidamente percibidas. 102

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 4 de enero de 2019, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por el que se acuerda la publicación de la Resolución de la Dirección Gerencia por la que se acuerda la constitución de la Mesa Permanente de Contratación de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía. 103

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 8 de enero de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada resolución recaída en procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de protección de los animales (sanidad animal). 105

Anuncio de 8 de enero de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a las personas interesadas resolución de la Secretaría General Técnica, de 5 de julio de 2018, por la que se aprueba el proyecto que se cita. 106

Anuncio de 8 de enero de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan. 107

Anuncio de 8 de enero de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan. 108

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 20 de noviembre de 2018, del Ayuntamiento de El Viso del Alcor, de aprobación Convenios de Recaudación OPAEF Diputación Provincial de Sevilla. (PP. 3269/2018). 109

MANCOMUNIDADES

Anuncio de 8 de enero de 2019, de la Comisión Gestora Intermunicipal de la Mancomunidad de Servicios «La Vega», de acuerdo de modificación de estatutos por integración de nuevo municipio. 110

OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS

Anuncio de 14 de diciembre de 2018, de la Comunidad de Regantes de la Acequia Real de Chite y Talará, para convocatoria de la junta general ordinaria. (PP. 3304/2018). 111

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Orden de 26 de diciembre de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a Entidades Locales para inversiones de prevención de catástrofes climatológicas (camino) que dan servicio a explotaciones agrarias, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 5.1).

P R E Á M B U L O

El Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, establece en su artículo 5 las prioridades de desarrollo rural de la Unión. Entre esas prioridades destaca apoyar la prevención y la gestión de riesgos en las explotaciones.

Esta prioridad se desarrolla a través de la medida 5 denominada «Reconstitución del potencial de producción agrícola dañado por desastres naturales e implantación de medidas preventivas adecuadas», regulada en el artículo 18 apartado 1, letra a) del Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, que establece que la ayuda en virtud de esta medida abarcará «las inversiones en medidas preventivas destinadas a reducir las consecuencias de desastres naturales, adversidades climáticas y catástrofes probables».

Las subvenciones reguladas en la presente Orden, se incluyen en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (en adelante PDR), aprobado por la Comisión Europea el 10 de agosto de 2015, modificado por Decisión de Ejecución de la Comisión de 31 de enero de 2018, bajo la Medida 5, «Reconstrucción del potencial de producción agrícola dañado por desastres naturales y catástrofes e implantación de medidas preventivas», submedida 5.1 «Inversiones en medidas preventivas destinadas a reducir las consecuencias de desastres naturales, fenómenos ambientales adversos y catástrofes probables».

Esta operación se programa bajo el focus área 3B, con una contribución indirecta en el focus áreas 4C:

3B (Apoyar la prevención y la gestión de riegos en la explotaciones).

4C (Prevenir la erosión de los suelos y mejora de la gestión de los mismos).

Debido a la nueva reglamentación comunitaria para el acceso a las ayudas y a los cambios en el texto del Marco Nacional de Desarrollo Rural de España 2014/2020 y en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía para el período 2014-2020 en relación con la normativa para el período anterior, se hace necesario la elaboración de unas nuevas bases reguladoras. La presente Orden tiene como objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de la línea de ayuda que a continuación se relaciona:

- Operación 5.1.2 Inversiones en infraestructuras para el establecimiento de medidas preventivas destinadas a reducir las consecuencias que, sobre el potencial de producción de las explotaciones, puedan tener los posible desastres naturales, eventos climáticos adversos y catástrofes.

- Línea de ayuda (5.1.2.2.). Ayudas a Entidades Locales para inversiones para prevención de catástrofes climatológicas sobre infraestructuras públicas como caminos, que dan servicio a las explotaciones agrarias.

En este sentido, la ayuda contribuirá al fomento de la implantación de inversiones y gastos necesarios para reducir y prevenir las consecuencias y acaecimientos de catástrofes climatológicas, provocadas por lluvias torrenciales identificados en el Plan de riesgos, (<http://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescayderosarrollorural.html>) y relacionados con el sector.

Asimismo, teniendo en cuenta la masculinización del sector, se acuerda expresamente que la perspectiva de género y la consideración específica de las personas en situación de desventaja social o riesgo de exclusión, forme parte de la finalidad y contenido de las estrategias de desarrollo, buscándose muy especialmente la incorporación de las mujeres a la actividad económica en las zonas vinculadas al sector agrario en la región.

Al objeto de facilitar la presentación de las solicitudes de ayudas y de agilizar su tramitación no será necesario acompañar con la solicitud de ayudas de documentación acreditativa alguna, retrasando esta obligación al momento en el que se publique la correspondiente propuesta provisional de resolución.

En cumplimiento de la Disposición adicional primera, b), 2º de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, y en relación al apartado 7.c) del Cuadro Resumen, se indica que antes del pago final se comprobará si existe rendimientos financieros para descontar del pago de la subvención.

Por otro lado, considerando la naturaleza de las subvenciones y de sus solicitantes, no han sido incluidos entre los criterios de valoración de las solicitudes, los contemplados en los apartados a), b), c), d), e) y f) del artículo 15.2 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

El plazo para adoptar y publicar la resolución del procedimiento de concesión será de seis meses conforme a lo establecido en el apartado 16 del cuadro resumen, en base a la necesidad de plantear un plazo de tiempo suficiente que permita satisfacer la demanda de documentación a solicitar a las comunidades de regantes (Informes, permisos, autorizaciones, etc..) para completar el expediente administrativo, ello considerando la naturaleza de las inversiones a ejecutar (obra pública) y la carga de trabajo que exige el control administrativo de la Administración.

La especial naturaleza de estas ayudas, aconseja eximir a las personas solicitantes de la obligación de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias o frente a la seguridad social, dada la naturaleza jurídica de las entidades solicitantes, entidades locales, que prestan servicios comunitarios y públicos.

La presente orden se ajusta a las bases reguladoras tipo, aprobadas por la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, y se dicta en el ejercicio de las competencias que atribuye a esta Comunidad Autónoma el artículo 48.3.a) de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

A su vez, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las presentes bases reguladoras se dictan de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

Así en cumplimiento de los principios de necesidad y eficacia, las presentes bases reguladoras están justificadas por razones de interés general, identificando claramente los fines perseguidos y tratándose del instrumento más adecuado para garantizar la consecución de los mismos.

Por otro lado, las presentes bases reguladoras cumplen, a su vez, con el principio de proporcionalidad, ya que contienen la regulación imprescindible para atender la

necesidad a cubrir por las mismas. Con el fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, las presentes bases reguladoras se ajustan de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico nacional y de la Unión Europea, generando un marco normativo estable, integrado y claro.

En aplicación del cumplimiento del principio de transparencia, toda la documentación de inicio de la tramitación de la misma, es accesible a la ciudadanía a través del Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Además, se ha dado la posibilidad a los potenciales destinatarios de las presentes bases reguladoras de tener una participación activa en la elaboración de las mismas al haber sido sometida al trámite de audiencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Finalmente se ha cumplido con el principio de eficiencia, ya que las presentes bases reguladoras han evitado cargas administrativas innecesarias o accesorias racionalizando, la gestión de los recursos públicos.

Esta Consejería ostenta las competencias en materia de desarrollo rural conforme al Decreto de la Presidenta 5/2018, de 6 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y de lo dispuesto en el Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

En su virtud, a propuesta del Director General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, en uso de las facultades que me confiere el artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobada por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo único. Aprobación de las bases reguladoras.

1. Se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a Entidades Locales para inversiones de prevención de catástrofes climatológicas sobre infraestructuras públicas (camino), que dan servicio a las explotaciones agrarias, contempladas en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Submedida 5.1), con el cuadro resumen de la siguiente actuación:

Línea de ayuda (5.1.2.2). Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a Entidades Locales para inversiones destinadas a la prevención de catástrofes climatológicas sobre infraestructuras públicas como caminos, que dan servicio a las explotaciones agrarias.

2. Del mismo modo, se consideran parte integrante de las bases reguladoras que se aprueban con la presente orden el texto articulado de las bases reguladoras tipo para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva mediante Orden de 5 de octubre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 215, de 5 de noviembre de 2015).

Disposición adicional única. Referencias normativas.

Las referencias realizadas a la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, se entenderán hechas a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo

Común de las Administraciones Públicas o a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, según corresponda, a salvo de las previsiones relativas al registro electrónico de apoderamientos, registro electrónico, registro de empleados públicos habilitados, punto de acceso general electrónico de la administración y archivo único electrónico, cuya entrada en vigor queda diferida hasta el 2 de octubre de 2.020, en virtud del Real Decreto Ley 11/2018, de 31 de agosto, de transposición de directivas en materia de protección de los compromisos por pensiones con los trabajadores, prevención del blanqueo de capitales y requisitos de entrada y residencia de nacionales de países terceros (Boletín Oficial del Estado núm. 214, de 4 de septiembre de 2018).

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de diciembre de 2018

RODRIGO SÁNCHEZ HARO
Consejero de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural,
en funciones

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

0.- Identificación de la línea de subvención:

SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDAS A ENTIDADES LOCALES PARA INVERSIONES DE PREVENCIÓN DE CATÁSTROFES CLIMATOLÓGICAS SOBRE INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS (CAMINOS), QUE DAN SERVICIOS A LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020, (Submedida 5.1).

- Línea de ayudas. Ayudas a Entidades Locales para inversiones de prevención de catástrofes climatológicas sobre infraestructuras públicas como caminos, que dan servicio a las explotaciones agrarias.

1.- Objeto (Artículo 1):

Establecer las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a Entidades Locales para inversiones de prevención de catástrofes climatológicas, provocadas por lluvias torrenciales, sobre caminos públicos, que dan servicios a las explotaciones agrarias, en el Marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

Son conceptos subvencionables las inversiones necesarias para la ejecución de proyectos destinados a la prevención de catástrofes climatológicas provocadas por lluvias torrenciales sobre caminos públicos, que dan servicio a explotaciones agrarias, así como los costes de redacción de proyectos y de dirección de obras de acuerdo con lo recogido en el artículo 45.2c) del Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

En todo caso, los conceptos subvencionables cumplirán lo establecido en la normativa comunitaria relativa a la ayuda al desarrollo rural, y los siguientes requisitos específicos:

- a) Que los proyectos o actuaciones puedan considerarse viables desde el punto de vista técnico, lo que deberá acreditarse en la documentación indicada en el apartado 15 del Cuadro Resumen. Se considerarán técnicamente inviables los proyectos o actuaciones que presenten deficiencias técnicas que no permitan asegurar los objetivos, en general, así como que no cumplan las condiciones técnicas publicadas en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en la dirección: www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaydesarrollorural.html. -Áreas de Actividad- Estructuras e Infraestructuras agrarias. Deberá quedar demostrado el vínculo entre la inversión realizada por la Entidad Local y las medidas de prevención.
- b) Que el comienzo de la realización de la obra sea posterior a la notificación de la resolución de concesión.
- c) Que las actuaciones cumplan con los criterios de elegibilidad aprobados por la Unión Europea que consisten en que las acciones a subvencionar estén relacionadas con la implantación de medidas preventivas adecuadas contra las catástrofes climatológicas sobre infraestructuras públicas como caminos, en el Marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- d) Que los proyectos o actuaciones y su ejecución hayan sido aprobados válidamente por la Corporación Local solicitante.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

- No.
 Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

- No.
 Sí. Número:
 Solo se puede optar a una de ellas.
 Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

- La Comunidad Autónoma Andaluza.
 La provincia:
 Otro ámbito territorial:
 Otro ámbito funcional:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

- No se establece.
 Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan: Reglamento Delegado (UE) n° 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y a las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre

las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad.

Reglamento (UE) n° 808/2014 DE LA COMISIÓN, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Reglamento De Ejecución (UE) n° 809/2014 DE LA COMISIÓN de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.

Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo.

Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1698/2005 del Consejo.

Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n° 352/78, (CE) n° 165/94, (CE) n° 2799/98, (CE) n° 814/2000, (CE) n° 1290/2005 y (CE) n° 485/2008 del Consejo.

Reglamento (UE) n° 1310/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, que establece disposiciones transitorias relativas a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), modifica el Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe a los recursos y su distribución en el ejercicio de 2014 y modifica el Reglamento (CE) n° 73/2009 del Consejo y los Reglamentos (UE) n° 1307/2013, (UE) n° 1306/2013 y (UE) n° 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a su aplicación en el ejercicio de 2014.

Reglamento (UE, EURATOM) n° 1311/2013 del Consejo de 2 de diciembre de 2013 por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2014-2020.

Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, que aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

Real Decreto 1071/2007, de 27 de julio, por el que se regula el sistema geodésico de referencia oficial en España.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Orden de 14 de diciembre de 2015, conjunta de las Consejerías de Hacienda y Administración Pública y Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, por la que se regula el procedimiento para el pago de subvenciones financiadas por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en los supuestos de cesiones de derechos de cobro por los beneficiarios de las mismas.

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Podrán solicitar las siguientes entidades locales de entre las establecidas en el artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local:

1. Son entidades locales territoriales:

- a) El Municipio.
- b) La Provincia.

2. Gozan, igualmente, de la condición de Entidades Locales:

- a) Las Comarcas y otras entidades que agrupen varios Municipios, instituidas por las Comunidades Autónomas de conformidad con esta Ley y los correspondientes Estatutos de Autonomía.
- b) Las Áreas Metropolitanas.
- c) Las Mancomunidades de Municipios.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

Los solicitantes deberán:

- a) Acreditar la titularidad de las infraestructuras y la competencia o atribución para acometer el proyecto que se pretende subvencionar.
- b) Contar con los permisos, autorización y licencias preceptivos para las obras.
- c) Aportar la certificación de titularidad y de disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras.
- d) Que su ámbito de actuación se encuentre en la Comunidad Autónoma de Andalucía. En el supuesto de que el ámbito de la actuación alcance dos o más Comunidades Autónomas sólo se podrán financiar actuaciones que se realicen en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Deberán mantenerse desde el momento de la solicitud de ayuda hasta, al menos, cinco años a contar desde el pago final de la ayuda.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

a) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

b) Tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención: La intensidad de la ayuda será del 100% del gasto elegible.

Respecto a la reformulación de las solicitudes, con carácter general no se posibilita, permitiéndose únicamente en el caso de que el porcentaje de ayuda concedida no alcance el 60% del Presupuesto proyecto vinculado a la subvención. En todo caso, se respetará el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en estas bases reguladoras, en general, y en la resolución de concesión de ayudas.

A efectos del cálculo de la cuantía de la ayuda para las distintas actuaciones, se seguirá el siguiente procedimiento:

5.a).1. Obras:

- 1.- Presupuesto de la inversión presentado: Presupuesto Ejecución Material + Gastos Generales (14%) + Beneficio Industrial (6%) + IVA
- 2.- Presupuesto de la inversión elegible: Presupuesto de la Inversión presentado descontado, en su caso, las partidas y conceptos no elegibles.
- 3.- Subvención: resultado de aplicación del porcentaje máximo de subvención, definido anteriormente, al Presupuesto de la Inversión elegible.

5.a).2. Redacción de proyecto y de dirección de obras:

También serán subvencionables los costes de redacción de proyecto y de dirección de obras, cuya cuantía de subvención será la resultante de aplicar la intensidad de ayuda al menor de los siguientes importes:

1º. El importe de coste real, (redacción de proyecto), según adjudicación, o importe declarado (dirección de obras).

2º. En función del concepto:

- a) Redacción de proyecto: Máximo del 2% del presupuesto de ejecución material de la inversión presentada en concepto de ejecución de obra. Dicho importe máximo no será modificado una vez aceptada la subvención.
- b) Dirección de obra: Máximo del 2% del presupuesto de ejecución material de la inversión elegible en concepto de ejecución de obra. Dicho importe máximo se modificará proporcionalmente una vez licitada la inversión objeto de subvención, en su caso, aplicada la baja de adjudicación.

Cuantía máxima de la subvención: Para el concepto de obra se establece en 100.000 euros.

En aquellos supuestos en los que se aplique una deducción del importe elegible total por existencia de partidas o conceptos no elegibles o aplicación de módulos, se determinará una proporción de financiación pública y privada que se denominará "Proporción de aportación pública (porcentaje)" y que permanecerá invariable a lo largo del expediente.

Cuantía mínima de la subvención: No serán subvencionables proyectos que en aplicación del procedimiento de cálculo de subvención anteriormente indicado (apartado 5. a).1.) corresponda una cuantía de subvención por ejecución de obra inferior a 25.000 euros.

Importe cierto:

Otra forma:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

No.

Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

5.c).1º. Gastos subvencionables:

Las inversiones necesarias para la prevención de catástrofes climatológicas sobre caminos públicos, que dan servicio a explotaciones agrarias podrán consistir en:

a) La construcción o corrección de los sistemas de drenaje, desagüe y pasos de agua en los caminos

rurales. También serán subvencionables las protecciones de laderas mediante escolleras o gaviones, el cambio de firmes en zonas de inundaciones y demás actuaciones relacionadas en el "Plan de riesgos del sector agrario andaluz en el ámbito de las inversiones preventivas de la medida 5 del PDR 2014-2020" aprobado por la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía.

b) Los gastos de redacción del proyecto y de dirección de las obras, vinculados a los gastos descritos en el apartado anterior, conforme al artículo 45.2c) del Reglamento (UE) n° 1305/2013, de 17 de diciembre, así como el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 68 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado mediante el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

c) Impuesto del Valor Añadido (en adelante IVA), excepto cuando sea recuperable conforme a la legislación nacional sobre el mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69.3.c) del Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Gastos no subvencionables:

- a) Cualquier tipo de tributos (excepto, en su caso, el IVA), tasas, licencias, y gastos de seguro, así como cualquier otro gasto aunque sean necesarios para la ejecución de las obras.
- b) Los intereses de deuda.
- c) La compra de material normalmente amortizable en un año y aquellas inversiones que figuren en la contabilidad como gastos.
- d) Las obras de reparación simple, conservación, mantenimiento, restauración o rehabilitación.
- e) Aquellas inversiones relacionadas con medidas de obligado cumplimiento por normativa Europea, nacional y autonómica y por lo tanto pierdan el carácter preventivo.

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

- No.
- Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Porcentaje máximo que se permite compensar:

- Porcentaje máximo:
- El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

- No serán subvencionables costes indirectos.
- Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:
Los costes considerados subvencionables son exclusivamente los incluidos en los precios de las distintas unidades de obras contempladas en las tarifas.
- Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

El plazo de ejecución de la actividad subvencionada se establece en la Resolución de Concesión, incluidas sus modificaciones. Los gastos subvencionables deberán haberse realizado durante dicho período de ejecución. El incumplimiento de los plazos podrá dar lugar a la pérdida de la Ayuda.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

- Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.
- Se considera gasto realizado:

5.g) Período durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

La entidad beneficiaria de la ayuda está obligada a mantener la finalidad de la inversión subvencionada durante su ejecución y una vez realizadas, durante un plazo mínimo de cinco años desde la fecha del pago final de la subvención.

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

- No.
- Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

- No.
- Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

- Fiscalización previa.
- Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

- No se exige la aportación de fondos propios.
- La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:
El importe del Presupuesto de inversión presentado no cubierto por la subvención.

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Si. Observaciones, en su caso:

Los gastos cofinanciados por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), al amparo de la presente, no serán cofinanciados mediante la contribución de los Fondos Estructurales, del Fondo de Cohesión o de cualquier otro instrumento financiero de la Unión, según el artículo 59.8 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Los controles administrativos constarán de procedimientos destinados a evitar la doble financiación irregular procedente de otros regímenes nacionales o de la Unión y del anterior periodo de programación FEADER 2007-2013. En caso de que existan otras fuentes de financiación, dichos controles garantizarán que la ayuda total recibida no supera el importe máximo subvencionable.

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

Si.

No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 17,5%

La Unión Europea participa, a través del fondo: FEADER

, en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje: 75,00 %.

Administración General del Estado. Porcentaje: 7,5 %.

Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:

Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.

Si.

Identificación:

Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c) Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

No se establecen.

Se establecen las siguientes condiciones:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.-Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):

Si. Porcentaje máximo: 100%

1. Las obras deberán contratarse mediante licitación pública respetando lo recogido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sin perjuicio del régimen jurídico que corresponda a cada entidad beneficiaria por razón de su naturaleza.

El procedimiento de licitación y adjudicación deberá ser acreditado previamente al pago de las ayudas.

En relación con el procedimiento de licitación y contratación en la ejecución de obras:

- Se publicarán de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contratos del sector público.

- No podrán concurrir a la licitación empresas que hubieran participado en la redacción del proyecto.

- El procedimiento de adjudicación para la ejecución de las obras será abierto, y no se tomarán en consideración posibles variantes o alternativas debiéndose reflejar en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el anuncio de contrato. En todo caso ha de garantizarse la publicidad y la realidad de las ofertas.
- Para la contratación del servicio de dirección de obra, deberán solicitarse, al menos, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación, de acuerdo con lo previsto en el apartado 26.f) de este cuadro resumen, considerándose que siempre debe seleccionarse la propuesta económica más ventajosa.
- En el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares quedará reflejado que el criterio de mayor puntuación es el precio, llegando éste a representar un mínimo del 70%.

2. Las actuaciones se ejecutarán en el plazo establecido en la resolución de concesión de la subvención, salvo que se concedan prórrogas por la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, en cuyo caso se ajustará al plazo establecido en las mismas. En cumplimiento del artículo 32 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, la Administración, salvo precepto en contra, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero, y solicitarse, al menos, con una anticipación de un mes sobre la fecha aprobada para la finalización de las obras. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a las entidades interesadas.

No.

10.- Solicitudes (Artículos 10, 11, 13 y 17):

10.a). Obtención del formulario:

- En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
- En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.
- En la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaydesarrollorural.html
- En las sedes de los siguientes órganos: Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y Delegaciones Territoriales de de Andalucía.
- En los siguientes lugares: En el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaydesarrollorural.html>

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

A la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

Exclusivamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

En cualquiera de los registros siguientes:

-En el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:
<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaydesarrollorural.html>

-En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

11.- Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12):

- El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.
- El plazo de presentación de solicitudes es:

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

- a) Número de recintos SIGPAC a los que da servicio el camino: Máximo 10 puntos.
 - Si el número de recintos al que da servicio el camino es igual o superior a 3 e inferior a 10. 2 puntos.
 - Si el número de recintos al que da servicio el camino es igual o superior a 10 e inferior a 20 . 4 puntos
 - Si el número de recintos al que da servicio el camino es igual o superior a 20 e inferior a 40 . 6 puntos.
 - Si el número de recintos al que da servicio el camino es igual o superior a 40 e inferior a 60. 8 puntos.
 - Si el número de recintos al que da servicio el camino es igual o superior a 60. 10 puntos.
- b) Riesgo de afección del camino por desastres naturales (inundaciones) puntuación acumulable en este apartado. Máximo 30 puntos.
 - El camino se encuentra en zona inundable para el periodo de retorno de 100 años. 15 puntos.
 - La actuación plantea nuevas obras de drenaje o mejora de las existentes. 10 puntos.
 - La actuación incluye revestimiento de cunetas en zonas de riesgo. 5 puntos.
- c) Vulnerabilidad a daños por erosión de la zona donde se localiza el elemento a proteger, según el Plan de Prevención a Daños a Infraestructuras Rurales por Catástrofes Naturales aprobado por la CAPDER (señalar una opción). Máximo 24 puntos.
 - El elemento a proteger se encuentra en una zona de muy alta vulnerabilidad a los daños por catástrofes naturales. 24 puntos.
 - Elemento a proteger se encuentra en una zona de alta vulnerabilidad a los daños por catástrofes naturales. 18 puntos.
 - Elemento a proteger se encuentra en una zona de media vulnerabilidad a los daños por catástrofes naturales. 12 puntos.
 - Elemento a proteger se encuentra en una zona de baja vulnerabilidad a los daños por catástrofes naturales. 6 puntos.

- d) En función de los instrumentos de fomento de conservación del camino objeto de actuación puestos en marcha por la Entidad Local. Máximo 10 puntos.
- d.1) El camino objeto de actuación se incluye en Ordenanzas Municipales que contienen normas o recomendaciones sobre el uso y conservación de caminos rurales. 5 puntos.
- d.2) El camino objeto de actuación se incluye en un instrumento recaudatorio específico destinado a la conservación y mantenimiento de caminos rurales, o bien figura una partida específica, a tal fin, en sus presupuestos. 5 puntos.
- e) Ubicación del camino objeto de la solicitud y condiciones de ruralidad. Máximo 10 puntos.
- Más del 50% de la superficie en la que se ubica el camino objeto de la solicitud está incluido en la Red Natura 2000, o en otras zonas de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía. 2 puntos.
 - Al menos el 50% de la superficie en la que se ubica el camino objeto de la solicitud está situado en zona con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, de acuerdo con la normativa comunitaria. 2 puntos.
 - Más del 50% de la superficie de los recintos SIGPAC en los que se ubica el camino objeto de la solicitud tiene una pendiente igual o superior al 20%. 2 puntos.
 - Más del 50% de la superficie de la zona de actuación está incluida en recintos SIGPAC situados en Cuencas Vertientes a Embalses de Uso Doméstico. 2 puntos.
 - Más del 50% de la superficie de la zona de actuación está incluida en recintos SIGPAC situados en Zonas Vulnerables por Contaminación de Nitratos. 2 puntos.

La puntuación total máxima es de 84 puntos. Para acceder a las Ayudas no se requerirá tener una puntuación mínima.

12.b) Priorización en caso de empate:

Si una vez aplicados los criterios anteriores se produjese igualdad de puntos, se dirimirá el empate otorgando prioridad a la solicitud correspondiente a la entidad que haya obtenido más puntos por el criterio b) en caso de persistir el empate se priorizarán aquellas solicitudes que hayan obtenido más puntos por el criterio a).

13.- Órgano/s competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es:

El Servicio de Promoción Rural de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural correspondiente a la provincia donde se sitúe la mayor parte de superficie de la entidad solicitante realizará, en primera instancia, la revisión de la correcta cumplimentación de las solicitudes presentadas conforme a los requisitos establecidos en la presente orden. Como resultado de dicha revisión, la Delegación Territorial emitirá un informe de evaluación previa que trasladará junto con el expediente a la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural.

Posteriormente, una vez publicada la propuesta provisional de resolución por la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, y realizados los trámites de aceptación de subvención, presentación de documentación y, en su caso, reformulación de solicitud por las entidades interesadas, la Delegación Territorial realizará el estudio y la evaluación de las solicitudes y documentación presentadas conforme a los requisitos de la presente orden, así como respecto a los criterios de valoración indicados en el apartado 12. Asimismo, la entidad peticionaria podrá solicitar una visita al emplazamiento de los terrenos a los que se refiere la solicitud, a fin de verificar que las obras no se hayan iniciado, para lo que se levantará acta de no inicio. Este acta de no inicio será notificada a la persona solicitante. En ningún caso, podrá iniciarse la inversión hasta la resolución de concesión. Tras el Acta de no inicio, la entidad solicitante podrá iniciar el proceso de licitación de la obra. En caso de que el acta de no inicio contenga un resultado desfavorable ello supondrá la desestimación de la solicitud de ayuda. Como resultado de dicha instrucción, la Delegación Territorial emitirá un informe-propuesta de resolución que remitirá igualmente a la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural.

El Servicio de Regadíos e Infraestructuras de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural llevará a cabo un control de calidad de la instrucción realizada por la Delegaciones Territoriales, así como otras actuaciones de tramitación específicas de Servicios Centrales dentro de los controles administrativos preceptivos de la reglamentación comunitaria, necesarias para que la Comisión de Valoración pueda emitir la propuesta definitiva de resolución.

Ambos órganos instructores podrán recibir el apoyo técnico de la Agencia Agraria y Pesquera de Andalucía (AGAPA).

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones:

Órgano/s competente/es para resolver: Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural

, que actuará/n:

- En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de
- Por delegación de: la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

Órgano/s colegiado/s:

- No.
 - Sí. Denominación: Comisión de Valoración
- Funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
 Propuesta provisional de resolución.
 Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
 Propuesta definitiva de resolución.
 Otras funciones:

Revisión y validación de la aplicación de los criterios de valoración indicados en el apartado 12 de este Cuadro Resumen, con la correspondiente emisión del Acta con el orden de prelación de las solicitudes ordenadas por puntuación decreciente, agrupadas en beneficiarios, beneficiarios suplentes, en función de la disponibilidad presupuestaria, y excluidos, tanto provisionales como definitivos, así como la resolución de las posibles alegaciones presentadas por solicitantes respecto a dicha baremación.

Composición:

Presidencia:

Persona titular del Servicio de Regadíos e Infraestructuras de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural.

Vocalías:

Tres personas funcionarias adscritos al Servicio de Regadíos e Infraestructuras.

Secretaría:

Una de las tres personas titulares de las vocalías.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :

Servicio de Regadíos e Infraestructuras de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural.

- Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:**

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

15.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (Artículo 17):

Las personas beneficiarias provisionales y suplentes, para el cumplimiento de los requisitos y de los correspondientes criterios de valoración, deberán presentar, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación de la propuesta provisional, la siguiente documentación acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud y en las declaraciones responsables:

1. Además de la documentación prevista en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de acuerdo con el artículo 17 de esta Orden de bases, la entidad solicitante deberá presentar:
 - a) Tarjeta del NIF de la entidad solicitante.
 - b) DNI/NIE del/de la representante legal de la entidad solicitante. Se podrá realizar la consulta de dicho dato, previo consentimiento del interesado, a través de los Servicios de Verificación y Consulta de Datos de Identidad (SVDI).
 - c) Acta nombramiento del Secretario/a de la entidad solicitante.
 - d) Certificado acreditativo de la condición que ostenta la persona física que suscribe la solicitud con poder suficiente.
 - e) Acreditación de disponer de los medios financieros necesarios para la realización de las actuaciones para las que solicitan las ayudas.
 - f) Certificado emitido por el Pleno del Ayuntamiento que acredite la aprobación de la solicitud y la designación del representante; así como autorización del representante para la aceptación de la ayuda y para realizar todos los trámites administrativos relacionados con la misma.
 - g) Memoria descriptiva, preferentemente en soporte digital, según se detalla en el apartado 15.2.
 - h) Documento técnico que cumpla con los requisitos descritos en el apartado 15.3.
 - i) Certificado emitido por el Pleno del Ayuntamiento aprobando el acuerdo por el que la entidad beneficiaria se compromete a mantener las inversiones realizadas dentro de su patrimonio, así como el correcto funcionamiento durante al menos cinco años a contar desde la fecha del pago final.
 - j) Acreditación del cumplimiento de los requisitos ambientales que procedan de conformidad con lo dispuesto en la normativa ambiental vigente.
 - k) Obtención de otras licencias o permisos administrativos que resulten necesarios según el tipo de obra a realizar.
 - l) Acreditación de la disponibilidad de los terrenos.
 - m) Factura o factura proforma de la redacción del proyecto.
 - n) Certificado de cuenta bancaria destinada con carácter exclusivo a la subvención.

Los documentos mencionados en los apartados j) y k) podrán ser acreditados posteriormente, en todo caso, en la justificación de la inversión subvencionada, en cuyo supuesto, y en sustitución de ellos, deberán acreditarse con la correspondiente solicitud de los mismos.

2. La memoria descriptiva, que deberá incluir, al menos, los siguientes datos:

- a) La descripción y las características de la zona objeto de actuación en la que se va a realizar la mejora.
- b) La descripción de los objetivos que se pretenden conseguir.
- c) Un plano de situación a escala 1/50.000.
- d) Certificado de la persona titular de la Secretaría-Intervención donde indique que existe una partida presupuestaria para acometer las actuaciones objeto de la subvención.

3. El documento técnico para definir las obras consistirá en un proyecto que cumplirá de forma obligatoria con las siguientes condiciones:
- a) Requisitos:
- El proyecto técnico, estará suscrito por persona con titulación técnica adecuada, habilitada y competente según la naturaleza de la actuación para la que se solicita la subvención.
 - El proyecto deberá presentarse en soporte electrónico con su correspondiente firma digital, debiendo acompañarse, asimismo, los archivos editables que han servido de base para su elaboración.
 - Definir con precisión el objeto de la actuación y los objetivos que se pretenden conseguir, comprendiendo todos y cada uno de los elementos que sean precisos para ello.
 - Cumplir las normas que le son de aplicación y los requisitos demandados por el uso, destino o finalidad de las obras.
 - Determinar el alcance de todos y cada uno de los precios unitarios mediante la definición y descripción de las características cualitativas y cuantitativas de las unidades de obra a que se refieren.
 - Posibilitar la viabilidad técnica de la obra.
 - Recoger las previsiones que sean necesarias con vistas al mejor mantenimiento y conservación posterior de las obras y contemplar dicho aspecto a la hora de adoptar las diferentes soluciones y disposiciones constructivas.

Las normas y contenido para su redacción y desarrollo se encuentra disponible en la dirección web: <http://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaydesarrollorural/areas/infraestructuras-agrarias/regadios/paginas/AyudasRegadios.html>. En todo caso, su cumplimiento es de carácter obligatorio.

b) Contenido mínimo del documento técnico:

- Memoria
- Anejos a la memoria: Serán obligatorios los que correspondan según el tipo de la inversión.
- Planos en formato "shp" en sistema de geodésico de referencia ETRS89 huso 30, (según Real Decreto 1071/2007, de 27 de julio, por el que se regula el sistema geodésico de referencia oficial en España).
- Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- Presupuesto.
- Informe de la viabilidad técnica de la actuación proyectada. Este informe deberá justificar el funcionamiento del sistema proyectado atendiendo a sus características técnicas.
- Otros requisitos técnicos que se incluyan en el contenido mínimo del proyecto publicado en la web www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca.

c) Tarifas:

Para la elaboración de los precios que compondrán los presupuestos de los proyectos de obra se empleará la Base de Precios de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía vigente (en adelante, AOPJA), que se puede obtener mediante descarga de la página Web de la Agencia en el enlace: http://www.aopandalucia.es/principal.asp?alias=descarga&t=6&idsejpf=area_tecnica\Ingenieria\Precios. En el caso de que no exista un precio en la base de la Agencia de AOPJA, éste se elaborará empleando los precios de las tarifas de la empresa de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA).

Para los supuestos de empleo de precios de TARIFAS TRAGSA, se detraerá de los importes de los precios de las unidades de obras un coeficiente lineal correspondiente al porcentaje de los gastos generales que llevan incorporados.

Aún empleándose la base de datos citadas en los párrafos anteriores, el texto de los precios deberá incluir de forma clara e inconfundible en todos los casos, las mermas o pérdidas de material por despuntes, esponjamientos, curvaturas de conductores, solapes, tornillería, piezas especiales, y en general cualquier otra causa que impida su medición directa en los planos.

En caso de que no existan precios en las tarifas mencionadas, se podrán usar precios de mercado siempre que se justifique debidamente.

16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

Seis meses que se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

No.

Sí.

18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

No.

Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Publicación (artículos 21 y 22).

19.a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento:

Serán publicados íntegramente en la siguiente página web:

<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaydesarrollorural.html> -Áreas de Actividad- Estructuras e Infraestructuras agrarias.

Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1, serán publicados en la siguiente página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

19.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

Sí.

No, al concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 de las bases reguladoras.

19.c) Al realizar las publicaciones previstas en el artículo 21.1, se enviará un aviso informativo a las personas y entidades incluidas en la correspondiente publicación:

Sí. El aviso, de carácter únicamente informativo, se dirigirá a la dirección de correo electrónico especificada en el apartado 1 del anexo I, formulario de solicitud.

No.

20.- Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21):

Sí.

No.

21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

Sólo podrá autorizarse una modificación de la ayuda vinculada al proyecto original cuando se den las siguientes circunstancias:

1º.- Que la modificación cumple con la misma finalidad que la inversión por la que se solicitó la ayuda y que se aprobó en la Resolución de concesión, no suponiendo una modificación de las características del proyecto o que afecten a los objetivos aprobados.

2º.- Que la modificación cumple con todos los requisitos de subvencionabilidad establecidos.

3º.- Que las modificaciones no afecten a los criterios de valoración.

En caso de que se autorice un modificado del proyecto técnico, las partidas nuevas no serán subvencionables y las que estando en el proyecto inicial no se contemplan en el proyecto modificado originarán la pérdida de la subvención correspondiente a dichas partidas. En ningún caso se podrán eliminar partidas que alteren o impidan la consecución de la finalidad primitiva del proyecto subvencionado.

Supuestos contemplados:

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como la alteración de las condiciones impuestas en la resolución de concesión deberán ser aprobadas previamente por la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, y darán lugar a la modificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y artículo 121 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

En el supuesto de baja producida en el proceso de licitación, la cuantía de la subvención se modificará reduciéndose como resultado de la aplicación del coeficiente "Proporción de aportación pública (porcentaje)" respecto al nuevo importe de adjudicación de la inversión.

Procedimiento de tramitación de modificaciones:

Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto, recabará de la Entidad Local autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con carácter de urgencia con las siguientes actuaciones:

a) Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.

b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.

c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

Esta modificación estará supeditada a la aprobación por la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural.

Se procederá a la modificación de la resolución de concesión, reduciéndose su cuantía, u originando su pérdida, en los siguientes supuestos:

a) La obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, para la misma actividad, cuando se supere por

concurrencia de estas subvenciones el porcentaje de subvención del Presupuesto subvencionable.

b) La no consecución íntegra de los objetivos previstos.

c) La realización parcial de la actividad.

d) Las variaciones en el presupuesto de las obras que resulten del proceso de adjudicación.

e) Los posibles cambios respecto a lo inicialmente proyectado y aprobado en la resolución de concesión que se manifiesten como necesarios durante la ejecución de las obras.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

No.

Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

No.

Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:
la adjudicación del contrato de ejecución de obras.

La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:
En su caso, se podrá aplicar un porcentaje de detracción lineal a las cuantías de subvenciones concedidas, con el consiguiente trámite de reformulación de solicitud y aceptación expresa.

Otras determinaciones:

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

No.

Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

Tal como se establece en el artículo 66.1.c.i) del Reglamento (UE) nº1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, los beneficiarios deberán llevar un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para las transacciones relativas a la operación. Se llevará a cabo una contabilidad separada de la propia de la Entidad y específica de la inversión subvencionada, debiendo abrir una cuenta corriente para tal fin, en la que se reflejen los fondos que la Entidad Local destinada a la financiación de las obras, así como los pagos que se realicen con los mismos. La entidad anotará todos los movimientos relativos a esta ayuda en los libros diario y mayor.

23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes medidas:

Las obligaciones de información y publicidad que deben cumplir los beneficiarios se recogen en el artículo 13 y Anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) Nº 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER). Asimismo, en la Resolución de concesión se indicarán las características técnicas del elemento publicitario que debe de estar presente durante la ejecución de la inversión, así como con posterioridad a su finalización con carácter permanente. Para obtener el diseño de las especificaciones técnicas particulares de dicho elemento publicitario (logotipo,...), podrá dirigirse a la web de la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Conocimiento:
<http://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/fondoseuropeosenandalucia/>

23.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

En relación con el procedimiento de contratación y con el fin de dar transparencia a las actuaciones de la Unión Europea se incluirá el emblema de la Unión Europea o mención a la misma en los siguientes documentos:

- 1- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 2- Anuncio de licitación.
- 3- Contrato.

23.b) Obligaciones:

23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, transparencia pública de Andalucía.

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico:

Durante la ejecución de la Inversión subvencionable y diez años a contar después del pago final.

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

- a) Obtener las autorizaciones administrativas necesarias para la ejecución de las obras que las disposiciones legales vigentes exijan, así como el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la Administración competente, en todo caso, con anterioridad a la finalización de la inversión.
- b) El cuidado, gestión y conservación de la inversión y su finalidad durante su ejecución y posteriormente durante un plazo mínimo de cinco años desde la fecha del pago final de la subvención. Durante este periodo, los beneficiarios estarán sometidos a los controles a posteriori establecidos en Artículo 52 del Reglamento De Ejecución (UE) nº 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, y artículo 71 del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
- c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de la actividad (ejecución y justificación del 100% de la inversión vinculada a la

subvención, incluidas modificaciones) y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, y, en particular, el correcto cumplimiento de la normativa de contratación pública.

d) Ejecutar con exactitud las mediciones de las unidades de obra reflejadas en el proyecto, teniendo en cuenta la máxima tolerancia métrica del 2% en las mediciones llevadas a cabo en el lugar del emplazamiento de la inversión respecto a la certificación de obra presentada en la cuenta justificativa mediante los sistema de medición que a continuación se indica:

- Odómetro y cinta métrica.
- Instrumentos de telemetría Láser.
- Instrumentos de levantamiento topográfico (sistema global de navegación por satélite GNSS y Estación total electrónica).

e) Adicionalmente, para los adjudicatarios del servicio de dirección de obras: Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

f) Obtener de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública el alta de la cuenta corriente indicada en el apartado 24.d) de este cuadro resumen en el Sistema de Gestión Integrada de Recursos Organizativos (GIRO), a través de esta cuenta deberá realizarse el pago de todos los gastos subvencionados relacionados con la inversión.

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a) Forma/s de pago:

- Una sola forma de pago.
 formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos

24.a).1º. Pago previa justificación:

- Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.
 Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2º. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Garantías:

- No se establecen.
 Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

- Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.
 Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:

establecido en el artículo: _____ de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del: _____ del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

- No se establecen.
 Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.
 Otros requisitos previos a la propuesta de pago:
 Deberá acreditarse antes del pago que el procedimiento de licitación pública cumple con los requisitos

indicados en el apartado 9, así como los que se exijan en la presente orden, especialmente, los referidos a licencia de obras y autorizaciones preceptivas indicadas en el apartado 15.

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

- No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
 Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

- El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.
 Otra forma:

25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

- No se establecen.
 Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- La persona o entidad beneficiaria.
 La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

- El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 1 mes, a contar desde: La finalización de la ejecución de la inversión.

Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

26.c) Documentos justificativos del gasto:

- Documentos originales.
 Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

- No.
 Sí. Medios:

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

26.f) Modalidad de justificación:

- 26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º del Texto Articulado.

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán proceder a la justificación del gasto mediante la presentación de la cuenta justificativa e instar el pago correspondiente mediante la presentación de una solicitud de pago que se ajustará al modelo que figure como Anexo IV junto a la convocatoria de la ayuda, denominado «Solicitud de pago», en el plazo establecido en el apartado 26b).

En ningún caso, esta solicitud será considerada como iniciadora de un procedimiento administrativo conforme lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El pago se realizará previa presentación de los justificantes de pago correspondientes y tras la correspondiente declaración como admisibles por parte del órgano competente para la autorización de pagos.

2. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la entidad beneficiaria, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad de la persona declarante:

a) Una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos. Incluirá igualmente relación individualizada de todos los gastos correspondientes al presupuesto total de la actividad subvencionada, aunque el importe de la subvención sea inferior, debidamente ordenado y numerado, con especificación de los perceptores y los importes correspondientes, y diferenciando los gastos referidos a la subvención concedida de los restantes de la actividad, así como incluyendo sumatorios en los listados de gastos.

b) Las inversiones realizadas deberán justificarse mediante facturas electrónicas, de acuerdo con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, así como extractos bancarios justificativos de la

ejecución del pago y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil. En las facturas de gastos se deben describir con detalle los conceptos que se incluyen en las mismas, con objeto de establecer una vinculación directa de los citados conceptos con la inversión subvencionable. Asimismo, de acuerdo con el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dichas facturas deberán tener, a efectos de estampillado, una referencia a la subvención para cuya justificación han sido presentadas (Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, Orden de bases y convocatoria y número de expediente) y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención, así como la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

c) En la solicitud de pago deberá consignarse de forma obligatoria el "importe de las inversiones para los cuales solicita el pago". Este importe se computará a efectos de los importes de reducciones y exclusiones a aplicar en procedimiento de cálculo del importe final a pagar, de acuerdo con el artículo 63 del Reglamento de Ejecución (UE) 809/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014. Asimismo, en el supuesto de que existan determinadas actuaciones justificadas para las cuales no se solicita el pago de la subvención, deberá aportar un informe de explicación razonada de dicha contingencia para su estudio.

3. En todo caso, aún no superando el umbral indicado en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la entidad beneficiaria deberá cumplir con el principio de moderación de costes y haber solicitado tres presupuestos a empresas independientes, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, en la propuesta económica más ventajosa. El incumplimiento de este requisito, dará lugar a la pérdida de la ayuda. Asimismo, deberá aportarse la documentación exigida en el apartado 9 del presente cuadro resumen, acreditativa del correcto cumplimiento del procedimiento de contratación.

4. Siempre que se hubiera alcanzado, al menos, el 80% de los objetivos de la inversión subvencionada, medidos éstos como el porcentaje de la inversión ejecutada respecto a la inversión aprobada y no se alcanzara el 100% de los objetivos, a la inversión justificada se aplicará el coeficiente de "Proporción de aportación pública (porcentaje)" adjudicado al expediente para determinar la subvención, de acuerdo con el apartado 5.a). Asimismo, se calcularán las posibles reducciones y exclusiones a las que se refiere el artículo 63 del Reglamento (UE) N° 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014 y, finalmente, será de aplicación el artículo 35 del Reglamento Delegado (UE) 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo, para los incumplimientos de los compromisos y obligaciones impuestas a los beneficiarios. Si a pesar de cumplir con ese porcentaje mínimo del 80% de objetivos la finalidad de la inversión para la que se concede la subvención no pudiera asegurarse por inejecución de elementos esenciales ello dará lugar a la pérdida de la ayuda.

5. La entidad beneficiaria deberá presentar, junto con la documentación justificativa, una declaración responsable en la que manifieste si para la actuación subvencionada se ha producido alguna variación no autorizada respecto a lo solicitado, y si ha recibido o solicitado otras ayudas.

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

Conceder mayores garantías de control a la ejecución de dotación presupuestaria.

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No.

Sí. Determinaciones:

26.f).2° Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de:

26.f).3° Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

26.f).4° Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

- Sí.
 No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

- Sí.
 No.

26.f).5º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

- Sí.
 No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

- No.
 Sí. Hasta el límite de:

26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes:

a) Se procederá al reintegro de la cantidad recibida, de acuerdo con el principio de proporcionalidad, por incumplimiento de los compromisos asumidos o por incumplimientos detectados en los controles realizados en virtud del artículo 52 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014.

b) No se exigirá el reintegro de la ayuda recibida en los casos de fuerza mayor o en las circunstancias excepcionales contempladas en el artículo 2 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, de 17 de diciembre de 2013.

Para el interés aplicable se estará a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento de ejecución (UE) n.º 908/2014 de la Comisión, de 6 de agosto de 2014.

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

- Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 80 % . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando:

el 80 % de la inversión de las obras subvencionada haya sido ejecutada, siempre y cuando dentro de la obra no ejecutada no se encuentren elementos esenciales que no permitan conseguir la finalidad de la inversión para la que se concede la subvención.

- Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

1. En el supuesto de incumplimiento del apartado 23.a).1º Medidas de información y publicidad se aplicará un 2% de reducción del importe final a pagar, con un importe mínimo a reducir de 3.000 euros.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 71 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, en caso de incumplimiento de la obligación de conservación de la inversión indicada en el apartado 5.g) del presente cuadro resumen, se recuperarán los importes pagados indebidamente.

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro:

Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural por delegación de la persona titular de la misma Consejería.

- Instruir el procedimiento de reintegro:

Servicio de Regadíos e Infraestructuras de la Dirección de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

- Resolver el procedimiento de reintegro:

Dirección General Desarrollo Sostenible del Medio Rural, Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, por delegación de la persona titular de la misma Consejería.

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador:

La Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

- Instruir el procedimiento de sancionador:

La Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

- Resolver el procedimiento de sancionador:

Los órganos establecidos en el Decreto 141/1997, de 20 de mayo, por el que se atribuyen competencias en materia de subvenciones financiadas por el Fondo Andaluz de Garantía Agraria y en materia sancionadora a determinados órganos de la Consejería.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Orden de 26 de diciembre de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a Comunidades de Regantes para inversiones destinadas a la prevención de catástrofes climatológicas, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 5.1).

P R E Á M B U L O

El Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, establece en su artículo 5 las prioridades de desarrollo rural de la Unión. Entre esas prioridades destaca apoyar la prevención y la gestión de riesgos en las explotaciones.

Esta prioridad se desarrolla a través de la medida 5 denominada «Reconstitución del potencial de producción agrícola dañado por desastres naturales e implantación de medidas preventivas adecuadas», regulada en el artículo 18 apartado 1, letra a) del Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, que establece que la ayuda en virtud de esta medida abarcará «las inversiones en medidas preventivas destinadas a reducir las consecuencias de desastres naturales, adversidades climáticas y catástrofes probables».

Las subvenciones reguladas en la presente Orden, se incluyen en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (en adelante PDR), aprobado por la Comisión Europea el 10 de agosto de 2015, modificado por Decisión de Ejecución de la Comisión de 31 de enero de 2018, bajo la Medida 5, «Reconstrucción del potencial de producción agrícola dañado por desastres naturales y catástrofes e implantación de medidas preventivas», submedida 5.1 «Inversiones en medidas preventivas destinadas a reducir las consecuencias de desastres naturales, fenómenos ambientales adversos y catástrofes probables».

Esta operación se programa bajo el focus área 3B, con una contribución indirecta en el focus áreas 4C.

3B (Apoyar la prevención y la gestión de riegos en la explotaciones).

4C (Prevenir la erosión de los suelos y mejora de la gestión de los mismos).

Debido a la nueva reglamentación comunitaria para el acceso a las ayudas y a los cambios en el texto del Marco Nacional de Desarrollo Rural de España 2014/2020 y en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía para el período 2014-2020 en relación con la normativa para el período anterior, se hace necesario la elaboración de unas nuevas bases reguladoras. La presente Orden tiene como objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de la línea de ayuda que a continuación se relaciona:

- Operación 5.1.2 Inversiones en infraestructuras para el establecimiento de medidas preventivas destinadas a reducir las consecuencias que, sobre el potencial de producción de las explotaciones, puedan tener los posible desastres naturales, eventos climáticos adversos y catástrofes.

Línea de ayuda (5.1.2.1). Ayudas a Comunidades de Regantes para inversiones para prevención de catástrofes climatológicas.

Se pretende, por tanto, crear una línea de ayuda encaminada a la protección, reducción y prevención de posibles daños causados por catástrofes climatológicas provocadas por lluvias torrenciales en infraestructuras torrenciales comunes de riego pertenecientes a las Comunidades de Regantes.

Asimismo, teniendo en cuenta la masculinización del sector, se acuerda expresamente que la perspectiva de género y la consideración específica de las personas en situación de desventaja social o riesgo de exclusión, forme parte de la finalidad y contenido de las estrategias de desarrollo, buscándose muy especialmente la incorporación de las mujeres a la actividad económica en las zonas vinculadas al sector agrario en la región.

Al objeto de facilitar la presentación de las solicitudes de ayudas y de agilizar su tramitación no será necesario acompañar con la solicitud de ayudas documentación acreditativa alguna, retrasando esta obligación al momento en el que se publique la correspondiente propuesta provisional de resolución.

En cumplimiento de la Disposición adicional primera, b).2.º, de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, y en relación al apartado 7.c) del Cuadro Resumen, se indica que antes del pago final se comprobará si existe rendimientos financieros para descontarlos del pago de la subvención.

Por otro lado, considerando la naturaleza de las subvenciones y de sus solicitantes, no han sido incluidos entre los criterios de valoración de las solicitudes, los contemplados en los apartados a), b), c), d), e) y f) del artículo 15.2 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

El plazo para adoptar y publicar la resolución del procedimiento de concesión será de seis meses conforme a lo establecido en el apartado 16 del cuadro resumen, en base a la necesidad de plantear un plazo de tiempo suficiente que permita satisfacer la demanda de documentación a solicitar a las comunidades de regantes (Informes, permisos, autorizaciones, etc.) para completar el expediente administrativo, ello considerando la naturaleza de las inversiones a ejecutar (obra pública) y la carga de trabajo que exige el control administrativo de la Administración.

Antes de proponerse el pago las entidades beneficiarias deben acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no son deudores de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público, como trámite para conferir mayores garantías a las arcas públicas, principalmente, teniendo en consideración el periodo existente entre la concesión y el pago.

La presente orden se ajusta a las bases reguladoras tipo, aprobadas por la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, y se dicta en el ejercicio de las competencias que atribuye a esta Comunidad Autónoma el artículo 48.3.a) de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

A su vez, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las presentes bases reguladoras se dictan de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

Así en cumplimiento de los principios de necesidad y eficacia, las presentes bases reguladoras están justificadas por razones de interés general, identificando claramente los fines perseguidos y tratándose del instrumento más adecuado para garantizar la consecución de los mismos.

Por otro lado, las presentes bases reguladoras cumplen, a su vez, con el principio de proporcionalidad, ya que contienen la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir por las mismas. Con el fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, las presentes bases reguladoras se ajustan de manera coherente con el resto

del ordenamiento jurídico nacional y de la Unión Europea, generando un marco normativo estable, integrado y claro.

En aplicación del cumplimiento del principio de transparencia, toda la documentación de inicio de la tramitación de la misma, es accesible a la ciudadanía a través del Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Además, se ha dado la posibilidad a los potenciales destinatarios de las presentes bases reguladoras de tener una participación activa en la elaboración de las mismas al haber sido sometida al trámite de audiencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Finalmente se ha cumplido con el principio de eficiencia, ya que las presentes bases reguladoras han evitado cargas administrativas innecesarias o accesorias, racionalizando la gestión de los recursos públicos.

Esta Consejería ostenta las competencias en materia de desarrollo rural conforme al Decreto de la Presidenta 5/2018, de 6 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y a lo dispuesto en el Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

En su virtud, a propuesta del Director General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, en uso de las facultades que me confiere el artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobada por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo único. Aprobación de las bases reguladoras.

1. Se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a Comunidades de Regantes para inversiones de prevención de catástrofes climatológicas, contempladas en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Submedida 5.1), con el cuadro resumen de la siguiente actuación:

Línea de ayuda (5.1.2.1). Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a Comunidades de Regantes para inversiones destinadas a la prevención de catástrofes climatológicas.

2. Del mismo modo, se consideran parte integrante de las bases reguladoras que se aprueban con la presente orden el texto articulado de las bases reguladoras tipo para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva mediante Orden de 5 de octubre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 215, de 5 de noviembre 2015).

Disposición adicional única. Referencias normativas.

Las referencias realizadas a La ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, se entenderán hechas a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, según corresponda, a salvo de las previsiones relativas al registro electrónico de apoderamientos, registro electrónico, registro de empleados públicos habilitados, punto de acceso general electrónico de la administración y archivo único electrónico, cuya entrada en vigor queda diferida hasta el 2 de octubre de 2020, en

virtud del Real Decreto Ley 11/2018, de 31 de agosto, de transposición de directivas en materia de protección de los compromisos por pensiones con los trabajadores, prevención del blanqueo de capitales y requisitos de entrada y residencia de nacionales de países terceros (Boletín Oficial del Estado núm. 214 de 4 de septiembre de 2018).

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de diciembre de 2018

RODRIGO SÁNCHEZ HARO
Consejero de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural,
en funciones

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.**0.- Identificación de la línea de subvención:**

SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDAS A COMUNIDADES DE REGANTES PARA INVERSIONES DE PREVENCIÓN DE CATÁSTROFES CLIMATOLÓGICAS, CONTEMPLADAS EN EL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020, (Submedida 5.1).

- Línea de ayudas. Ayudas a Comunidades de Regantes para inversiones para prevención de catástrofes climatológicas.

1.- Objeto (Artículo 1):

Subvenciones dirigidas a Comunidades de Regantes para inversiones destinadas a la prevención y reducción de las consecuencias que, sobre infraestructuras de riego, puedan causar los posibles desastres naturales, eventos climáticos adversos y catástrofes climatológicas.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).**2.a) Conceptos subvencionables:**

Son conceptos subvencionables las inversiones necesarias para la ejecución de proyectos destinados a la prevención de catástrofes climatológicas provocadas por lluvias torrenciales, así como los costes de redacción de proyectos y de dirección de obras de acuerdo con lo recogido en el artículo 45.2c) del Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

En todo caso, los conceptos subvencionables cumplirán lo establecido en la normativa comunitaria relativa a la ayuda al desarrollo rural, y los siguientes requisitos específicos:

- a) Que los proyectos o actuaciones puedan considerarse viables desde el punto de vista técnico, lo que deberá acreditarse en la documentación indicada en el apartado 15 del Cuadro Resumen. Se considerarán técnicamente inviables los proyectos o actuaciones que presenten deficiencias técnicas que no permitan asegurar los objetivos, en general, así como que no cumplan las condiciones técnicas publicadas en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en la dirección: www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaydesarrollorural.html. -Áreas de Actividad- Estructuras e Infraestructuras agrarias. Deberá quedar demostrado el vínculo entre la inversión realizada por la Entidad (Comunidad de Regantes) y las medidas de prevención.
- b) Que el comienzo de la realización de la obra sea posterior a la notificación de la resolución de concesión.
- c) Que las actuaciones cumplan con los criterios de elegibilidad aprobados por la Unión Europea que consisten en que las acciones a subvencionar estén relacionadas con la implantación de medidas preventivas adecuadas contra las catástrofes climatológicas, en el Marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- d) Que los proyectos o actuaciones y su ejecución hayan sido aprobados válidamente por la Asamblea de la entidad solicitante.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

No.

Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

No.

Sí. Número:

Solo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

La Comunidad Autónoma Andaluza.

La provincia:

Otro ámbito territorial:

Otro ámbito funcional:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

No se establece.

Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

Reglamento Delegado (UE) n° 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y a las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad

Reglamento Delegado (UE) N° 907/2014 de la Comisión de 11 de marzo de 2014 que completa el Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los organismos pagadores y

otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las garantías y el uso del euro.

Reglamento (UE) n° 808/2014 DE LA COMISIÓN, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Reglamento De Ejecución (UE) n° 809/2014 DE LA COMISIÓN de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.

Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo.

Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1698/2005 del Consejo.

Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n° 352/78, (CE) n° 165/94, (CE) n° 2799/98, (CE) n° 814/2000, (CE) n° 1290/2005 y (CE) n° 485/2008 del Consejo.

Reglamento (UE) n° 1310/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, que establece disposiciones transitorias relativas a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), modifica el Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe a los recursos y su distribución en el ejercicio de 2014 y modifica el Reglamento (CE) n° 73/2009 del Consejo y los Reglamentos (UE) n° 1307/2013, (UE) n° 1306/2013 y (UE) n° 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a su aplicación en el ejercicio de 2014.

Reglamento (UE, EURATOM) n° 1311/2013 del Consejo de 2 de diciembre de 2013 por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2014-2020.

Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, que aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

Real Decreto 1071/2007, de 27 de julio, por el que se regula el sistema geodésico de referencia oficial en España.

Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas.

Orden de 14 de diciembre de 2015, conjunta de las Consejerías de Hacienda y Administración Pública y Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, por la que se regula el procedimiento para el pago de subvenciones financiadas por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en los supuestos de cesiones de derechos de cobro por los beneficiarios de las mismas.

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Las Comunidades de Regantes, Juntas Centrales y Comunidades Generales que sean corporaciones de derecho público según artículo 81 del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y que estén compuestas por un mínimo de 7 comuneros.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

- Los solicitantes deberán acreditar la titularidad de las infraestructuras y la competencia o atribución para acometer el proyecto que se pretende subvencionar.
- El derecho de riego deberá ser acreditado mediante título o certificación del Organismo de cuenca en el que exprese el volumen total de agua, la dotación por hectárea, expresada en metros cúbicos / hectárea y año, así como la superficie que abarca este derecho y la duración del mismo, que deberá comprender, al menos, un periodo de 5 años desde la fecha prevista para la finalización de las obras que se pretenden subvencionar.
- Disponer de ordenanzas, estatutos o convenios que estén aprobados por el organismo de cuenca correspondiente, de acuerdo con lo previsto en los artículos 81 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Aguas.
- Que su ámbito de actuación se encuentre en la Comunidad Autónoma de Andalucía. En el supuesto de que el ámbito territorial de una comunidad de regantes alcance dos o más Comunidades Autónomas sólo se podrán financiar actuaciones que se realicen en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Deberán mantenerse desde el momento de la solicitud de ayuda hasta, al menos, cinco años a contar desde el pago final de la ayuda.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

- Porcentaje máximo de la subvención: La intensidad de la ayuda será del 100% del gasto elegible.

Respecto a la reformulación de las solicitudes, con carácter general no se posibilita, permitiéndose únicamente en el caso de que el porcentaje de ayuda concedida no alcance el 60% del Presupuesto proyecto vinculado a la subvención. En todo caso, se respetará el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en estas bases reguladoras, en general, y en la resolución de concesión de ayudas.

A efectos del cálculo de la cuantía de la ayuda para las distintas actuaciones, se seguirá el siguiente procedimiento:

5.a).1. Obras:

- 1.- Presupuesto de la inversión presentado: Presupuesto Ejecución Material + Gastos Generales (14%)+ Beneficio Industrial (6%) + IVA
- 2.- Presupuesto de la inversión elegible: Presupuesto de la Inversión presentado descontado, en su caso, las partidas y conceptos no elegibles.
- 3.- Subvención: resultado de aplicación del porcentaje máximo de subvención, definido anteriormente, al Presupuesto de la Inversión modulado.

5.a).2. Redacción de proyecto y de dirección de obras:

También serán subvencionables los costes de redacción de proyecto y de dirección de obras, cuya cuantía de subvención será la resultante de aplicar la intensidad de ayuda al menor de los siguientes importes:

- 1º. El importe de coste real, (redacción de proyecto), según adjudicación, o importe declarado (dirección de obras).
- 2º. En función del concepto:
 - a) Redacción de proyecto: Máximo del 2% del presupuesto de ejecución material de la inversión presentada en concepto de ejecución de obra. Dicho importe máximo no será modificado una vez aceptada la subvención.
 - b) Dirección de obra: Máximo del 2% del presupuesto de ejecución material de la inversión modulada en concepto de ejecución de obra. Se entenderá modulado el presupuesto definido en el apartado 5.a).1. Obras. Dicho importe máximo se modificará proporcionalmente una vez licitada la inversión objeto de subvención, en su caso, aplicada la baja de adjudicación.

- Cuantía máxima de la subvención: Para el concepto de la ejecución de obra se establece en 200.000 euros.

En aquellos supuestos en los que se aplique una detracción del importe elegible total por existencia de partidas o conceptos no elegibles o aplicación de módulos, se determinará una proporción de financiación pública y privada que se denominará "Proporción de aportación pública (porcentaje)" y que permanecerá invariable a lo largo del expediente. No serán subvencionables proyectos que en aplicación del procedimiento de cálculo de subvención anteriormente indicado (apartado 5. a).1.) corresponda una cuantía de subvención por ejecución de obra inferior a 25.000 euros.

- Cuantía mínima de la subvención:

- Importe cierto:
 Otra forma:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

- No.
 Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

5.c).1º. Gastos subvencionables:

Las inversiones necesarias para la prevención de catástrofes climatológicas provocadas por lluvias torrenciales en comunidades de regantes podrán consistir en:

- a) Las inversiones destinadas a la protección ante inundaciones o avenidas de infraestructuras propias de la comunidad de regantes como casetas de bombeo, casetas de instalación eléctrica, tomas de agua y conducciones y demás actuaciones relacionadas en el "Plan de riesgos del sector agrario andaluz en el ámbito de las inversiones preventivas de la medida 5 del PDR 2014 - 2020" aprobado por la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, en casos de lluvias torrenciales.
- b) Los gastos de redacción del proyecto y de dirección de las obras, vinculados a los gastos descritos en el apartado anterior, conforme al artículo 45.2c) del Reglamento (UE) nº 1305/2013, de 17 de

diciembre, así como el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 68 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado mediante el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

c) Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante IVA), excepto cuando sea recuperable conforme a la legislación nacional sobre el mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69.3.c) del Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Gastos no subvencionables:

a) Cualquier tipo de tributos (excepto, en su caso, el IVA), tasas, licencias, y gastos de seguro, así como cualquier otro gasto aunque sean necesarios para la ejecución de las obras.

b) El mobiliario, los edificios de oficinas o residencia, ni las instalaciones e infraestructuras de abonado o fertirrigación, ni otras actuaciones no ligadas al regadío.

c) Los intereses de deuda.

d) La compra e instalaciones de maquinaria y equipos para reemplazar o complementar la existente.

e) La compra de material normalmente amortizable en un año y aquellas inversiones que figuren en la contabilidad como gastos.

f) Las obras de reparación simple, conservación, mantenimiento, restauración o rehabilitación.

g) Aquellas inversiones relacionadas con medidas de obligado cumplimiento por normativa Europea, nacional y autonómica y por lo tanto pierdan el carácter preventivo.

5.c).2°. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

No.

Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Porcentaje máximo que se permite compensar:

Porcentaje máximo:

El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

No serán subvencionables costes indirectos.

Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

Los costes considerados subvencionables son exclusivamente los incluidos en los precios de las distintas unidades de obras contempladas en las tarifas.

Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

El plazo de ejecución de la actividad subvencionada se establece en la Resolución de Concesión, incluidas sus modificaciones. Los gastos subvencionables deberán haberse realizado durante dicho periodo de ejecución. El incumplimiento de los plazos podrá dar lugar a la pérdida de la Ayuda.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Se considera gasto realizado:

5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

La entidad beneficiaria de la ayuda está obligada a mantener la finalidad de la inversión subvencionada durante su ejecución y una vez realizadas, durante un plazo mínimo de cinco años desde la fecha del pago final de la subvención.

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

No.

Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

No.

Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

Fiscalización previa.

Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

No se exige la aportación de fondos propios.

La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

El importe del Presupuesto de inversión presentado no cubierto por la subvención

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí. Observaciones, en su caso:

Los gastos cofinanciados por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), al amparo de la presente, no serán cofinanciados mediante la contribución de los Fondos Estructurales, del Fondo de

Cohesión o de cualquier otro instrumento financiero de la Unión, según el artículo 59.8 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Los controles administrativos constarán de procedimientos destinados a evitar la doble financiación irregular procedente de otros regímenes nacionales o de la Unión y del anterior período de programación FEADER 2007-2013. En caso de que existan otras fuentes de financiación, dichos controles garantizarán que la ayuda total recibida no supera el importe máximo subvencionable.

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

Sí.

No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 17,5%

La Unión Europea participa, a través del fondo: FEADER, en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje: 75,00 %.

Administración General del Estado. Porcentaje: 7,5 %.

Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:
Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.

Sí.

Identificación:

Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c) Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

No se establecen.

Se establecen las siguientes condiciones:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.-Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):

Sí. Porcentaje máximo: 100%

1. Las obras deberán contratarse mediante licitación pública, y en el procedimiento deberán respetarse, los principios de economía, publicidad y concurrencia contenidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 sin perjuicio del régimen jurídico que corresponda a cada entidad beneficiaria por razón de su naturaleza.

El procedimiento de licitación y adjudicación deberá ser acreditado previamente al pago de las ayudas. En relación con el procedimiento de licitación y contratación en la ejecución de obras:

- Se publicarán de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contratos del sector público.

- No podrán concurrir a la licitación empresas que hubieran participado en la redacción del proyecto.

- El procedimiento de adjudicación para la ejecución de las obras será abierto, y no se tomarán en consideración posibles variantes o alternativas debiéndose reflejar en el Pliego de Cláusulas

Administrativas Particulares y en el anuncio de contrato. En todo caso ha de garantizarse la publicidad

y la realidad de las ofertas.

- Para la contratación del servicio de dirección de obra, deberán solicitarse, al menos, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación, de acuerdo con lo previsto en el apartado 26.f) de este cuadro resumen, considerándose que siempre debe seleccionarse la propuesta económica más ventajosa

- Para la licitación pública de la ejecución de obra se deberá usar en todo caso el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado por la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural para cada convocatoria.

2. Las actuaciones se ejecutarán en el plazo establecido en la resolución de concesión de la subvención, salvo que se concedan prórrogas por la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, en cuyo caso se ajustará al plazo establecido en las mismas. En cumplimiento del artículo 32 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, la Administración, salvo precepto en contra, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero, y solicitarse, al menos, con una anticipación de un mes sobre la fecha aprobada para la finalización de las obras. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a las personas interesadas.

No.

10.- Solicitudes (Artículos 10, 11, 13 y 17):

10.a) Obtención del formulario:

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaydesarrollorural.html

En las sedes de los siguientes órganos: Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y Delegaciones Territoriales de Andalucía.

En los siguientes lugares: En el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaydesarrollorural.html>

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

A la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

Exclusivamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

En cualquiera de los registros siguientes:

- En el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaydesarrollorural.html>

- En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

11.- Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12):

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes es:

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

a) Superficie de la Comunidad de Regantes (Máximo 12 puntos).

a.1) Para el supuesto de que la Comunidad de Regantes esté integrada en más del 50% de su superficie por explotaciones intensivas (invernaderos y cultivos bajo plástico), se puntuará de la siguiente forma según el número de hectáreas:

- De 5 a 20 hectáreas: 2 puntos

- Por cada 10 hectáreas o fracción adicional, se incrementará en 1 punto hasta un máximo de 12 puntos en este apartado.

a.2) Para el resto de las Comunidades de Regantes, se puntuará de la siguiente forma según el número de hectáreas:

- De 50 a 200 hectáreas: 2 puntos.

- Por cada 100 hectáreas o fracción adicional, se incrementará en 1 punto hasta un máximo de 12 puntos en este apartado.

b) Número de comuneros (Máximo 10 puntos).

A partir de 10 comuneros, por cada 10 comuneros adicionales, se valorará con 1 punto.

c) Vulnerabilidad a daños por erosión de la zona donde se localiza el elemento a proteger, según el Plan de Prevención de Daños a Infraestructuras Rurales por Catástrofes Naturales aprobados por la CAPDER. (Señalar una opción) (Máximo 24 puntos).

- El elemento a proteger se encuentra en una zona de muy alta vulnerabilidad a los daños por catástrofes naturales. 24 puntos.

- El elemento a proteger se encuentra en una zona de alta vulnerabilidad a los daños por catástrofes naturales 18 puntos.

- El elemento a proteger se encuentra en una zona de media vulnerabilidad a los daños por catástrofes naturales. 12 puntos.

- El elemento a proteger se encuentra en una zona de baja vulnerabilidad a los daños por catástrofes naturales. 6 puntos.

d) Ubicación zona donde se localiza la infraestructura objeto de la solicitud y condiciones de

ruralidad. Máximo 10 puntos.

- Más del 50% de la superficie en la que se ubica la Comunidad de Regantes objeto de la solicitud está incluida en la Red Natura 2000, o en otras zonas de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía. 2 puntos.

- Al menos el 50% de la superficie en la que se ubica la Comunidad de Regantes objeto de la solicitud está situada en zona con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, de acuerdo con la normativa comunitaria. 2 puntos.

- Más del 50% de la superficie de los recintos SIGPAC en los que se ubica la Comunidad de Regantes objeto de la solicitud tiene una pendiente igual o superior al 20%. 2 puntos.

- Más del 50% de la superficie de la zona de actuación está incluida en recintos SIGPAC situados en Cuencas Vertientes a Embalses de Uso Doméstico. 2 puntos.

- Más del 50% de la superficie de la zona de actuación está incluida en recintos SIGPAC situados en Zonas Vulnerables por Contaminación de Nitratos. 2 puntos.

e) Seguro. Si la Comunidad de Regantes dispone de un seguro de daños de las infraestructuras y se compromete a suscribirlo durante los cinco años siguientes a la concesión de la ayuda. 5 puntos.

La puntuación total máxima es de 61 puntos. Para acceder a las Ayudas no se requerirá tener una puntuación mínima.

12.b) Priorización en caso de empate:

Si una vez aplicados los criterios anteriores se produjese igualdad de puntos, se dirimirá el empate otorgando prioridad a la solicitud correspondiente a la entidad que agrupe al mayor número de regantes. En caso de persistir el empate se priorizarán aquellas solicitudes que hayan obtenido más puntos por el criterio a), si continúa el empate, se priorizarán las solicitudes puntuadas por el criterio c) y si persiste, se priorizarán aquellas solicitudes que hayan obtenido más puntos por el criterio d).

13.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es:

El Servicio de Promoción Rural de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural correspondiente a la provincia donde se sitúe la mayor parte de superficie de la entidad solicitante realizará, en primera instancia, la revisión de la correcta cumplimentación de las solicitudes presentadas conforme a los requisitos establecidos en la presente orden.

Como resultado de dicha revisión, la Delegación Territorial emitirá un informe de evaluación previa que trasladará junto con el expediente a la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural.

Posteriormente, una vez publicada la propuesta provisional de resolución por la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, y realizados los trámites de aceptación de subvención, presentación de documentación y, en su caso, reformulación de solicitud por las entidades interesadas, la Delegación Territorial realizará el estudio y la evaluación de las solicitudes y documentación presentadas conforme a los requisitos de la presente orden, así como respecto a los criterios de valoración indicados en el apartado 12. Asimismo, la entidad peticionaria podrá solicitar una visita al emplazamiento de los terrenos a los que se refiera la solicitud, a fin de verificar que las obras no se hayan iniciado, para lo que se levantará acta de no inicio. Este acta de no inicio será notificada a la persona solicitante. En ningún caso, podrá iniciarse la inversión hasta la resolución de concesión. Tras el Acta de no Inicio, la comunidad de regantes podrá iniciar el proceso de licitación de la obra. En caso de que el acta de no inicio contenga un resultado desfavorable ello supondrá la desestimación de la solicitud de ayuda. Como resultado de dicha instrucción, la Delegación Territorial emitirá un informe-propuesta de resolución que remitirá igualmente a la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural.

El Servicio de Regadíos e Infraestructuras de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural llevará a cabo un control de calidad de la instrucción realizada por la Delegaciones Territoriales, así como otras actuaciones de tramitación específicas de Servicios Centrales dentro de los controles administrativos preceptivos de la reglamentación comunitaria, necesarias para que la Comisión de Valoración pueda emitir la propuesta definitiva de resolución. Ambos órganos instructores podrán recibir el apoyo técnico de la Agencia Agraria y Pesquera de Andalucía (AGAPA).

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones:

Órgano/s competente/es para resolver: Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural

, que actuará/n:

- En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de
- Por delegación de: la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

Órgano/s colegiado/s:

- No.
- Sí. Denominación: Comisión de Valoración

Funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones:

Revisión y validación de la aplicación de los criterios de valoración indicados en el apartado 12 de este Cuadro Resumen, con la correspondiente emisión del Acta con el orden de prelación de las solicitudes ordenadas por puntuación decreciente, agrupadas en beneficiarios, beneficiarios suplentes, en función de la disponibilidad presupuestaria, y excluidos, tanto provisionales como definitivos, así como la resolución de las posibles alegaciones presentadas por solicitantes respecto a dicha baremación.

Composición:

Presidencia:

Persona titular del Servicio de Regadíos e Infraestructuras de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural.

Vocalías:

Tres personas funcionarias adscritos al Servicio de Regadíos e Infraestructuras.

Secretaría:

Una de las tres personas titulares de la vocalías.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :

Servicio de Regadíos e Infraestructuras de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

15.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (Artículo 17):

Las personas beneficiarias provisionales y suplentes, para el cumplimiento de los requisitos y de los correspondientes criterios de valoración, deberán presentar, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación de la propuesta provisional, la siguiente documentación acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud y en las declaraciones responsables:

1. Además de la documentación prevista en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de acuerdo con el artículo 17 de esta Orden de bases, la entidad solicitante deberá presentar:

- a) Tarjeta del NIF de la entidad solicitante.
- b) DNI/NIE del/de la representante legal de la entidad solicitante. Se podrá realizar la consulta de dicho dato, previo consentimiento del interesado, a través de los Servicios de Verificación y Consulta de Datos de Identidad (SVDI).
- c) Acta de nombramiento del Secretario/a de la entidad solicitante.
- d) Certificado acreditativo de la condición que ostenta la persona física que suscribe la solicitud con poder suficiente.
- e) Estatutos, Ordenanzas o convenio específico aprobado por el organismo de Cuenca correspondiente, incluidos documentos donde se apruebe el sistema de facturación.
- f) Acreditación de estar legalmente constituidas las organizaciones beneficiarias de las ayudas.
- g) Acreditación de disponer de los medios financieros necesarios para la realización de las actuaciones para las que solicitan las ayudas.
- h) Certificado emitido por la asamblea de la Comunidad de Regantes que acredite la aprobación de la solicitud y la designación del representante; así como autorización del representante para la aceptación de la ayuda y para realizar todos los trámites administrativos relacionados con la misma."
- i) Título que ampara el derecho a las aguas o certificado del Organismo de Cuenca acreditativo del derecho al aprovechamiento de las aguas para el regadío, donde se indique el volumen total de agua expresada en m³/año, la actual dotación de agua expresada en m³/ha y año, la superficie amparada por el derecho de aguas y la duración del mismo. El derecho de agua que posibilita la actuación solicitada deberá comprender al menos un periodo de 5 años desde la fecha prevista para la finalización de las obras que se pretenden subvencionar.
- j) Memoria descriptiva, preferentemente en soporte digital, según se detalla en el apartado 15.2.
- k) Documento técnico que cumpla con los requisitos descritos en el apartado 15.3".
- l) Certificado emitido por la Asamblea de la Comunidad de Regantes aprobando el acuerdo por el que la entidad beneficiaria se compromete a mantener las inversiones realizadas dentro de su patrimonio, así como el correcto funcionamiento durante al menos cinco años a contar desde la fecha del pago final.
- m) Acreditación del cumplimiento de los requisitos ambientales que procedan de conformidad con lo dispuesto en la normativa ambiental vigente.
- n) Obtención de otras licencias o permisos administrativos que resulten necesarios según el tipo de obra a realizar.
- ñ) Acreditación de la disponibilidad de los terrenos.
- o) Acreditación de que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y la Autonómica y frente a la Seguridad Social.
- p) Factura o factura proforma de la redacción del proyecto.
- q) Certificado de cuenta bancaria destinada con carácter exclusivo a la subvención.

Los documentos mencionados en los apartados m) y n) podrán ser acreditados posteriormente, en todo caso, en la justificación de la inversión subvencionada, en cuyo supuesto, y en sustitución de ellos, deberán acreditarse con la correspondiente solicitud de los mismos.

2. La memoria descriptiva, que deberá incluir, al menos, los siguientes datos:

- a) La descripción y las características de la comunidad u organización en la que se va a realizar la mejora.
- b) La descripción de los objetivos que se pretenden conseguir.
- c) Una relación de comuneros donde se recogerán los siguientes datos: nombre, apellidos, sexo, NIF, la superficie regada por cada uno, listado de parcelas con las correspondientes referencias SIGPAC y la superficie de cada una según el modelo establecido en el Anexo "Relación de Regantes" de la Orden de convocatoria.

Este modelo también se encuentra disponible en la dirección web:
www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescayderosarrollorural.html

- d) Relación de explotaciones prioritarias que forman parte de la Comunidad.
- e) Un plano de situación a escala 1/50.000.
- f) Referencia a los medios financieros de que se dispone para acometer las actuaciones objeto de la subvención. Serán admisibles los siguientes documentos:
 - f1. Disponibilidad de financiación propia, mediante la aportación de certificaciones bancarias.
 - f2. Certificación bancaria de apoyo crediticio a la totalidad de la inversión.
 - f3. Acuerdo de la Asamblea u órgano representativo equivalente de sufragar la financiación de la inversión, mediante derramas de los socios que integran la Comunidad de Regantes beneficiaria.

3. El documento técnico para definir las obras consistirá en un proyecto que cumplirá de forma obligatoria con las siguientes condiciones:

- a) Requisitos:
 - i. El proyecto técnico, estará suscrito por persona con titulación técnica adecuada, habilitada y competente según la naturaleza de la actuación para la que se solicita la subvención.
 - ii. El proyecto deberá presentarse en soporte electrónico con su correspondiente firma digital, debiendo acompañarse, asimismo, los archivos editables que han servido de base para su elaboración.
 - iii. Definir con precisión el objeto de la actuación y los objetivos que se pretenden conseguir, comprendiendo todos y cada uno de los elementos que sean precisos para ello.
 - iv. Cumplir las normas que le son de aplicación y los requisitos demandados por el uso, destino o finalidad de las obras.
 - v. Determinar el alcance de todos y cada uno de los precios unitarios mediante la definición y descripción de las características cualitativas y cuantitativas de las unidades de obra a que se refieren.
 - vi. Posibilitar la viabilidad técnica de la obra.
 - vii. Recoger las previsiones que sean necesarias con vistas al mejor mantenimiento y conservación posterior de las obras y contemplar dicho aspecto a la hora de adoptar las diferentes soluciones y disposiciones constructivas.Las normas y contenido para su redacción y desarrollo se encuentra disponible en la dirección web:
<http://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescayderosarrollorural/areas/infraestructuras-agrarias/regadios/paginas/AyudasRegadios.html>. En todo caso, su cumplimiento es de carácter obligatorio.
- b) Contenido mínimo del documento técnico:
 - i. Memoria
 - ii. Anejos a la memoria: Serán obligatorios los que correspondan según el tipo de la inversión.
 - iii. Planos en formato "shp" en sistema de geodésico de referencia ETRS89 huso 30, (según Real Decreto 1071/2007, de 27 de julio, por el que se regula el sistema geodésico de referencia oficial en España), tanto de la actuación proyectada objeto de la ayuda, como de las actuaciones ejecutadas en los 5 años anteriores, estando subvencionadas, como no subvencionadas. En su caso, en los planos de las actuaciones ejecutadas en los 5 años anteriores deberá aparecer: denominación del proyecto, normativa reguladora, resolución de concesión (organismo, fecha e importe de ayuda) y número de expediente de la ayuda acogida.
 - iv. Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
 - v. Presupuesto.
 - vi. Informe de la viabilidad técnica de la actuación proyectada. Este informe deberá justificar el funcionamiento del sistema proyectado atendiendo a sus características técnicas.
- c) Tarifas:

Para la elaboración de los precios que compondrán los presupuestos de los proyectos de obra se empleará la Base de Precios de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía vigente (en adelante, AOPJA), que se puede obtener mediante descarga de la página Web de la Agencia en el enlace:
http://www.aopandalucia.es/principal.asp?alias=descarga&t=6&idsejpf=area_tecnica_Ingenieria_Precios

En el caso de que no exista un precio en la base de la AOPJA, éste se elaborará empleando los precios de las tarifas de la empresa de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA).

Para los supuestos de empleo de precios de TARIFAS TRAGSA, se detraerá de los importes de los precios de las unidades de obras un coeficiente lineal correspondiente al porcentaje de los gastos generales que llevan incorporados.

Aún empleándose la base de datos citadas en los párrafos anteriores, el texto de los precios deberá incluir de forma clara e inconfundible en todos los casos, las mermas o pérdidas de material por despuntes, esponjamientos, curvaturas de conductores, solapes, tornillería, piezas especiales, y en general cualquier otra causa que impida su medición directa en los planos.

En caso de que no existan precios en las tarifas mencionadas, se utilizarán precios de mercado siempre que se justifique debidamente que éstos se ajustan a precios de mercado.

16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):
Seis meses que se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

No.

Sí.

18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

No.

Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Publicación (artículos 21 y 22).

19.a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento:

Serán publicados íntegramente en la siguiente página web:

<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaydesarrollorural.html> –Áreas de Actividad– Estructuras e Infraestructuras agrarias.

Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1, serán publicados en la siguiente página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

19.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

Sí.

No, al concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 de las bases reguladoras.

19.c) Al realizar las publicaciones previstas en el artículo 21.1, se enviará un aviso informativo a las personas y entidades incluidas en la correspondiente publicación:

Sí. El aviso, de carácter únicamente informativo, se dirigirá a la dirección de correo electrónico especificada en el apartado 1 del anexo I, formulario de solicitud.

No.

20.- Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21):

Sí.

No.

21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

Sólo podrá autorizarse una modificación de la ayuda vinculada al proyecto original cuando se den las siguientes circunstancias:

1º.- Que la modificación cumple con la misma finalidad que la inversión por la que se solicitó la ayuda y que se aprobó en la Resolución de concesión, no suponiendo una modificación de las características del proyecto o que afecten a los objetivos aprobados.

2º.- Que la modificación cumple con todos los requisitos de subvencionabilidad establecidos.

3º.- Que las modificaciones no afecten a los criterios de valoración.

En caso de que se autorice un modificado del proyecto técnico, las partidas nuevas no serán subvencionables y las que estando en el proyecto inicial no se contemplan en el proyecto modificado originarán la pérdida de la subvención correspondiente a dichas partidas. En ningún caso se podrán eliminar partidas que alteren o impidan la consecución de la finalidad primitiva del proyecto subvencionado.

Supuestos contemplados:

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como la alteración de las condiciones impuestas en la resolución de concesión deberán ser aprobadas previamente por la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, y darán lugar a la modificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y artículo 121 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

En el supuesto de baja producida en el proceso de licitación, la cuantía de la subvención se modificará reduciéndose como resultado de la aplicación del coeficiente "Proporción de aportación pública (porcentaje)" respecto al nuevo importe de adjudicación de la inversión.

Procedimiento de tramitación de modificaciones:

Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto, recabará de la Comunidad de Regantes autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con carácter de urgencia con las siguientes actuaciones:

a) Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.

b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.

c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

Esta modificación estará supeditada a la aprobación por la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio rural

Se procederá a la modificación de la resolución de concesión, reduciéndose su cuantía, u originando su pérdida, en los siguientes supuestos:

a) La obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, para la misma actividad, cuando se supere por concurrencia de estas subvenciones el porcentaje de subvención del Presupuesto subvencionable.

b) La no consecución íntegra de los objetivos previstos.

c) La realización parcial de la actividad.
d) Las variaciones en el presupuesto de las obras que resulten del proceso de adjudicación.
e) Los posibles cambios respecto a lo inicialmente proyectado y aprobado en la resolución de concesión que se manifiesten como necesarios durante la ejecución de las obras.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

No.
 Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

No.
 Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:
la adjudicación del contrato de ejecución de obras.

La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:
En su caso, se podrá aplicar un porcentaje de detracción lineal a las cuantías de subvenciones concedidas, con el consiguiente trámite de reformulación de solicitud y aceptación expresa.

Otras determinaciones:

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

No.
 Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:
Tal como se establece en el artículo 66.1.c.i) del Reglamento (UE) nº1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, los beneficiarios deberán llevar un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para las transacciones relativas a la operación. Se llevará a cabo una contabilidad separada de la propia de la Comunidad y específica de la inversión subvencionada, debiendo abrir una cuenta corriente para tal fin, en la que se reflejen los fondos que la Comunidad de Regantes destinada a la financiación de las obras, así como los pagos que se realicen con los mismos.
La entidad anotará todos los movimientos relativos a esta ayuda en los libros diario y mayor.

23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.
 Se establecen las siguientes medidas:
Las obligaciones de información y publicidad que deben cumplir los beneficiarios se recogen en el artículo 13 y Anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) Nº 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER). Asimismo, en la Resolución de concesión se indicarán las características técnicas del elemento publicitario que debe de estar presente durante la ejecución de la inversión, así como con posterioridad a su finalización con carácter permanente. Para obtener el diseño de las especificaciones técnicas particulares de dicho elemento publicitario (logotipo,...), podrá dirigirse a la web de la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Conocimiento:
<http://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/fondoseuropeosenandalucia/>

23.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:
En relación con el procedimiento de contratación y con el fin de dar transparencia a las actuaciones de la Unión Europea se incluirá el emblema de la Unión Europea o mención a la misma en los siguientes documentos:
1- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
2- Anuncio de licitación.
3- Contrato.

23.b) Obligaciones:

23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:
Las entidades beneficiarias estarán obligadas a suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, transparencia pública de Andalucía.

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico:

Durante la ejecución de la Inversión subvencionable y diez años a contar después del pago final.

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

- a) Obtener las autorizaciones administrativas necesarias para la ejecución de las obras que las disposiciones legales vigentes exijan, así como el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la Administración competente, en todo caso, con anterioridad a la finalización de la inversión.
- b) El cuidado, gestión y conservación de la inversión y su finalidad durante su ejecución y posteriormente durante un plazo mínimo de cinco años desde la fecha del pago final de la subvención. Durante este periodo, los beneficiarios estarán sometidos a los controles a posteriori establecidos en Artículo 52 del Reglamento De Ejecución (UE) n° 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, y artículo 71 del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
- c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de la actividad (ejecución y justificación del 100% de la inversión vinculada a la subvención, incluidas modificaciones) y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- d) Ejecutar con exactitud las mediciones de las unidades de obra reflejadas en el proyecto, teniendo en cuenta la máxima tolerancia métrica del 2% en las mediciones llevadas a cabo en el lugar del emplazamiento de la inversión respecto a la certificación de obra presentada en la cuenta justificativa mediante los sistema de medición que a continuación se indica:
- Odómetro y cinta métrica.
- Instrumentos de telemetría Láser.
- Instrumentos de levantamiento topográfico (sistema global de navegación por satélite GNSS y Estación total electrónica).
- e) Adicionalmente, para los adjudicatarios del servicio de dirección de obras:
Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.
- f) Obtener de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública el alta de la cuenta corriente indicada en el apartado 24.d) de este cuadro resumen en el Sistema de Gestión Integrada de Recursos Organizativos (GIRO), a través de esta cuenta deberá realizarse el pago de todos los gastos subvencionados relacionados con la inversión.

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a) Forma/s de pago:

Una sola forma de pago.

formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos

24.a).1º. Pago previa justificación:

Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2º. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Garantías:

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:

establecido en el artículo:

de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

- No se establecen.
- Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.
- Otros requisitos previos a la propuesta de pago:
Deberá acreditarse antes del pago que el procedimiento de licitación pública cumple con los requisitos indicados en el apartado 9, así como los que se exijan en la presente orden, especialmente, los referidos a licencia de obras y autorizaciones preceptivas indicadas en el apartado 15.

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

- No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
- Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

- El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.
- Otra forma:

25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

- No se establecen.
- Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- La persona o entidad beneficiaria.
- La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

- El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 1 mes, a contar desde: La finalización de la ejecución de la inversión.
- Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

26.c) Documentos justificativos del gasto:

- Documentos originales.
- Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

- No.
- Sí. Medios:

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

26.f) Modalidad de justificación:

- 26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

- El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º del Texto Articulado.

- El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán proceder a la justificación del gasto mediante la presentación de la cuenta justificativa e instar el pago correspondiente mediante la presentación de una solicitud de pago que se ajustará al modelo que figure como Anexo IV junto a la convocatoria de la ayuda, denominado «Solicitud de pago», en el plazo establecido en el apartado 26b).

En ningún caso, esta solicitud será considerada como iniciadora de un procedimiento administrativo conforme lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El pago se realizará previa presentación de los justificantes de pago correspondientes y tras la correspondiente declaración como admisibles por parte del órgano competente para la autorización de pagos.

2. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la persona beneficiaria, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad de la persona declarante:

a) Una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos. Incluirá igualmente relación individualizada de todos los gastos correspondientes al presupuesto total de la actividad subvencionada, aunque el importe de la subvención sea inferior, debidamente ordenado y numerado, con especificación de los perceptores y los importes correspondientes, y diferenciando los gastos referidos a la subvención concedida de los restantes de la actividad, así como incluyendo sumatorios en los listados de gastos.

b) Las inversiones realizadas deberán justificarse mediante facturas electrónicas, de acuerdo con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, así como extractos bancarios justificativos de la ejecución del pago y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil. En las facturas de gastos se deben describir con detalle los conceptos que se incluyen en las mismas, con objeto de establecer una vinculación directa de los citados conceptos con la inversión subvencionable. Las facturas de adquisición de maquinaria fija y equipos financiados por FEADER, deben incluir alguna referencia a los números de identificación correspondientes a los citados gastos para que sea verificable. Asimismo, de acuerdo con el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dichas facturas deberán tener, a efectos de estampillado, una referencia a la subvención para cuya justificación han sido presentadas (Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, Orden de bases y convocatoria y número de expediente) y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención, así como la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

c) En la solicitud de pago deberá consignarse de forma obligatoria el "importe de las inversiones para los cuales solicita el pago". Este importe se computará a efectos de los importes de reducciones y exclusiones a aplicar en procedimiento de cálculo del importe final a pagar, de acuerdo con el artículo 63 del Reglamento de Ejecución (UE) 809/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014. Asimismo, en el supuesto de que existan determinadas actuaciones justificadas para las cuales no se solicita el pago de la subvención, deberá aportar un informe de explicación razonada de dicha contingencia para su estudio.

3. En todo caso, aún no superando el umbral indicado en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la persona beneficiaria deberá cumplir con el principio de moderación de costes y haber solicitado tres presupuestos a empresas independientes, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, en la propuesta económica más ventajosa. El incumplimiento de este requisito, dará lugar a la pérdida de la ayuda. Asimismo, deberá aportarse la documentación exigida en el apartado 9 del presente cuadro resumen, acreditativa del correcto cumplimiento del procedimiento de contratación.

4. Siempre que se hubiera alcanzado, al menos, el 80% de los objetivos de la inversión subvencionada, medidos éstos como el porcentaje de la inversión ejecutada respecto a la inversión aprobada y no se alcanzara el 100% de los objetivos, a la inversión justificada se aplicará el coeficiente de "Proporción de aportación pública (porcentaje)" adjudicado al expediente para determinar la subvención, de acuerdo con el apartado 5.a). Asimismo, se calcularán las posibles reducciones y exclusiones a las que se refiere el artículo 63 del Reglamento (UE) N° 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014 y, finalmente, será de aplicación el artículo 35 del Reglamento Delegado (UE) 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo, para los incumplimientos de los compromisos y obligaciones impuestas a los beneficiarios. Si a pesar de cumplir con ese porcentaje mínimo del 80% de objetivos la finalidad de la inversión para la que se concede la subvención no pudiera asegurarse por inejecución de elementos esenciales ello dará lugar a la pérdida de la ayuda.

5. La entidad beneficiaria deberá presentar, junto con la documentación justificativa, una declaración responsable en la que manifieste si para la actuación subvencionada se ha producido alguna variación no autorizada respecto a lo solicitado, y si ha recibido o solicitado otras ayudas.

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

Conceder mayores garantías de control a la ejecución de dotación presupuestaria.

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No.

Sí. Determinaciones:

26.f).2° Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

- Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.
 Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

- No.
 Sí. Hasta el límite de:
 26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:
 Técnica de muestreo que se establece:

- 26.f).4º Justificación a través de módulos:
 En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

- Sí.
 No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

- Sí.
 No.

- 26.f).5º Justificación a través de estados contables:
 Informe complementario por auditor de cuentas:

- Sí.
 No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

- No.
 Sí. Hasta el límite de:

- 26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

- No se establecen.

- Se establecen las siguientes:

a) Se procederá al reintegro de la cantidad recibida, de acuerdo con el principio de proporcionalidad, por incumplimiento de los compromisos asumidos o por incumplimientos detectados en los controles realizados en virtud del artículo 52 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014.

b) No se exigirá el reintegro de la ayuda recibida en los casos de fuerza mayor o en las circunstancias excepcionales contempladas en el artículo 2 del Reglamento (UE) nº 1306/2013, de 17 de diciembre de 2013.

Para el interés aplicable se estará a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento de ejecución (UE) nº 908/2014 de la comisión, de 6 de agosto de 2014.

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

- Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 80 % . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando:

el 80 % de la inversión de las obras subvencionada haya sido ejecutada, siempre y cuando dentro de la obra no ejecutada no se encuentren elementos esenciales que no permitan conseguir la finalidad de la inversión para la que se concede la subvención.

- Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

- Otros criterios proporcionales de graduación:

1. En el supuesto de incumplimiento del apartado 23.a).1º Medidas de información y publicidad se aplicará un 2% de reducción del importe final a pagar, con un importe mínimo a reducir de 3.000 euros.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 71 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, en caso de incumplimiento de la obligación de conservación de la inversión indicada en el apartado 5.g) del presente cuadro resumen, se recuperarán

los importes pagados indebidamente.

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro:

Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural por delegación de la persona titular de la misma Consejería.

- Instruir el procedimiento de reintegro:

Servicio de Regadíos e Infraestructuras de la Dirección de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

- Resolver el procedimiento de reintegro:

Dirección General Desarrollo Sostenible del Medio Rural, Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, por delegación de la persona titular de la misma Consejería.

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador:

La Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

- Instruir el procedimiento de sancionador:

La Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

- Resolver el procedimiento de sancionador:

Los órganos establecidos en el Decreto 141/1997, de 20 de mayo, por el que se atribuyen competencias en materia de subvenciones financiadas por el Fondo Andaluz de Garantía Agraria y en materia sancionadora a determinados órganos de la Consejería.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 21 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se convoca para el ejercicio 2019 la presentación de solicitudes de pago de la ayuda de los fondos y programas operativos por parte de las organizaciones de productores de frutas y hortalizas reconocidas, y la cuenta justificativa de las asociaciones de organizaciones de productores de frutas y hortalizas al amparo del Reglamento de Ejecución 2017/892 de la Comisión de 13 de marzo de 2017 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en los sectores de las frutas y hortalizas y de las frutas y hortalizas transformadas, y por la que se establece la obligatoriedad de presentar las solicitudes de modificación durante la anualidad en curso, por parte de las organizaciones de productores de frutas y hortalizas reconocidas, o las asociaciones de organizaciones de productores de frutas y hortalizas a través de la aplicación PROA.

El sector de las frutas y hortalizas se encuentra regulado en el Reglamento (UE) núm. 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se crea una organización común de mercados agrícolas y se establecen las disposiciones específicas para determinados productos agrícolas.

Como complemento del anterior se ha publicado el Reglamento Delegado (UE) núm. 2017/891 de la Comisión, de 13 de marzo de 2017, por el que se completa el Reglamento (UE) núm. 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a los sectores de las frutas y hortalizas y de las frutas y hortalizas transformadas, se completa el Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a las sanciones que deben aplicarse en esos sectores y se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) núm. 543/2011 de la Comisión.

Simultáneamente se ha publicado el Reglamento de Ejecución (UE) núm. 2017/892 de la Comisión de 13 de marzo de 2017 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en los sectores de las frutas y hortalizas y de las frutas y hortalizas transformadas.

A su vez, continúa estando en vigor y resulta de aplicación para la gestión de los programas operativos aprobados y las solicitudes de modificación el Reglamento (UE) núm. 543/2011 de la Comisión, de 7 de junio, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 1234/2007 del Consejo en los sectores de las frutas y hortalizas y de las frutas y hortalizas transformadas.

Como consecuencia de la publicación de los Reglamentos (UE) núm. 2017/891 y 2017/892, y en virtud de las potestades de los Estados miembros en lo relativo al establecimiento de medidas nacionales complementarias necesarias para la adopción de órdenes concretas, fijar directrices y procedimientos de gestión y control, se publica el Real Decreto 533/2017, de 26 de mayo, por el que se regulan los fondos y programas operativos de las organizaciones de productores del sector de frutas y hortalizas.

Posteriormente, y desde el 1 de enero de este año, es de aplicación el Reglamento (UE) núm. 2017/2393 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2017, por el que se modifican los Reglamentos (UE) núm. 1305/2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), (UE) núm. 1306/2013 sobre la financiación, gestión y seguimiento de la política agrícola común, (UE) núm. 1307/2013 por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la política agrícola común, (UE) núm. 1308/2013 por el que se crea la organización común

de mercados de los productos agrarios y (UE) núm. 652/2014 por el que se establecen disposiciones para la gestión de los gastos relativos a la cadena alimentaria, la salud animal y el bienestar de los animales, y relativos a la fitosanidad y a los materiales de reproducción vegetal. Dicho Reglamento modifica ciertos aspectos de los programas operativos, introduciendo nuevas acciones de crisis o ampliando algunas de ellas, así como simplificando el procedimiento de tramitación de la ayuda financiera nacional, y es preciso aplicarlo en España mediante una nueva normativa.

Asimismo, y con aplicación parcialmente retroactiva desde el 1 de enero de este año, son de aplicación el Reglamento Delegado (UE) 2018/1145 de la Comisión, de 7 de junio de 2018, por el que se modifica el Reglamento Delegado (UE) 2017/891 en lo que atañe a las organizaciones de productores en el sector de las frutas y hortalizas, y el Reglamento de Ejecución (UE) 2018/1146 de la Comisión, de 7 de junio de 2018, por el que se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2017/892 de la Comisión, de 13 de marzo de 2017, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en los sectores de las frutas y hortalizas y de las frutas y hortalizas transformadas. Ambos reglamentos tienen como objetivo desarrollar las nuevas disposiciones establecidas en el Reglamento (UE) 2017/2393 del Parlamento Europeo y del Consejo, así como clarificar determinados aspectos de la normativa.

Para adaptar nuestra normativa a los citados reglamentos, se aprobó el Real Decreto 1179/2018, de 21 de septiembre, por el que se regulan los fondos y programas operativos de las organizaciones de productores del sector de frutas y hortalizas.

El mencionado Real Decreto, establece en su artículo 1.2: «El presente real decreto se aplicará a las organizaciones de productores y a las asociaciones de organizaciones de productores reconocidas de conformidad con el Real Decreto 532/2017, de 26 de mayo, por el que se regulan el reconocimiento y el funcionamiento de las organizaciones de productores del sector de frutas y hortalizas».

Las organizaciones de productores de frutas y hortalizas son entidades asociativas con personalidad jurídica propia (cooperativas, sociedades agrarias de transformación, sociedades mercantiles) constituidas por productores de frutas y hortalizas o entidades que los agrupen. Estas entidades deben reunir unos requisitos mínimos en cuanto a número de socios y valor de la producción comercializada para poder ser reconocidas como tales organizaciones de productores de frutas y hortalizas por los Estados miembros, y se deben comprometer a cumplir determinadas normas en relación con su objeto, organización y funcionamiento.

Las organizaciones de productores de frutas y hortalizas se configuran como elemento base del régimen normativo del sector de frutas y hortalizas para el reagrupamiento, con carácter voluntario de la oferta en los mercados en origen y por ello, deben tener por objeto principalmente el asegurar la programación de la producción y su adaptación a la demanda en lo que respecta, en particular, a la calidad y cantidad, a concentrar la oferta y a la comercialización de la producción, al objeto de poder optimizar los costes de producción y estabilizar los precios de producción.

Las organizaciones de productores de frutas y hortalizas reconocidas pueden acceder a ayudas financieras comunitarias para la constitución de un fondo financiero, denominado fondo operativo, que servirá para financiar el contenido del respectivo programa operativo que la entidad tenga aprobado para un período de 3 a 5 años. El programa operativo es un plan de acción establecido por la organización de productores de frutas y hortalizas en el cual desglosa el conjunto de inversiones y acciones que pretende llevar a cabo en la anualidad que se trate (inversiones en explotaciones agrícolas, en naves de manipulado y comercialización, en medidas de calidad e innovación, certificación, etc...).

Las asociaciones de organizaciones de productores de frutas y hortalizas se crean a iniciativa de organizaciones de productores de frutas y hortalizas reconocidas que lo soliciten, con el fin de desarrollar cualquiera de las actividades o funciones de las organizaciones de productores, pudiendo presentar también programas operativos

parciales, consistentes en un conjunto de medidas y acciones incluidas en los programas operativos de las organizaciones de productores de frutas y hortalizas que la integran que vaya a ejecutar la asociación, y supongan sólo parte de las contenidas en los programas operativos individuales de las organizaciones de productores de frutas y hortalizas.

La aprobación de los programas operativos de las organizaciones de productores de frutas y hortalizas y programas operativos parciales de las asociaciones de organizaciones de productores de frutas y hortalizas, es decir, del conjunto de medidas que van a ser subvencionadas con fondos europeos, corresponde a las Comunidades Autónomas o Regiones de los diversos Estados Miembros de la Unión.

En la Comunidad Autónoma de Andalucía, las competencias en organizaciones de productores, los programas y fondos operativos están repartidas en dos Direcciones Generales: por una parte la Dirección General de Industrias y Cadena Agroalimentaria es competente en el reconocimiento de entidades, mientras que la aprobación de programas operativos y sus modificaciones, así como la gestión y control de las ayudas, control de la ejecución del programa operativo y autorización de pagos de la ayuda financiera, es competencia de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados.

Por razón de lo expuesto, en virtud y uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente y, en particular, el artículo 13 del Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural,

R E S U E L V E

Primero. Convocatoria.

El objeto de la presente Resolución es establecer, para el ejercicio 2019 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la convocatoria, para la presentación de las solicitudes de pago de la ayuda financiera comunitaria y de las modificaciones de anualidad comenzada previstas en el Reglamento de Ejecución (UE) 2017/892 de la Comisión, de 13 de marzo de 2017, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1308/2013 del Parlamento y del Consejo en los sectores de las frutas y hortalizas y de las frutas y hortalizas transformadas, en el Real Decreto 533/2017, de 31 de mayo de 2017, por el que se regulan los fondos y programas operativos de las Organizaciones de Productores del sector de frutas y hortalizas y en el Real Decreto 1179/2018, de 21 de septiembre, por el que se regulan los fondos y programas operativos de las organizaciones de productores del sector de frutas y hortalizas.

Las solicitudes de ayuda para la ejecución de un fondo operativo que podrán presentar las Organizaciones de Productores son las siguientes:

a) Los anticipos de la parte de ayuda correspondiente a los gastos previsibles aún no realizados, fondo operativo 2019, de conformidad con el artículo 35 del Reglamento de Delegado (UE) núm. 2017/891 de la Comisión, de 13 de marzo de 2017, y con el artículo 11 del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 2017/892 de la Comisión, de 13 de marzo de 2017.

b) Los pagos parciales de ayuda correspondiente a importes ya gastados, fondo operativo 2019, regulados en el artículo 12 del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 2017/892 de la Comisión, de 13 de marzo de 2017.

c) Las solicitudes de ayuda financiera, o de su saldo, a las que hace referencia el artículo 9 del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 2017/892 de la Comisión, de 13 de marzo de 2017, fondo operativo 2018, correspondiendo el saldo de la ayuda a la diferencia entre la ayuda total solicitada una vez finalizada la anualidad y los anticipos y pagos parciales cobrados durante la misma.

Las solicitudes de saldo de la ayuda o ayuda definitiva podrán incluir gastos programados y no efectuados de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.3 del

Reglamento de Ejecución (UE) núm. 2017/892 para operaciones que puedan llevarse a cabo no más tarde del 30 de abril del año siguiente para el que se solicita la ayuda. Esta situación deberá reflejarse en el modelo de solicitud que corresponda.

Las Asociaciones de Organizaciones de Productores serán quienes deben presentar la Cuenta justificativa relativa a Programas Operativos Parciales de acuerdo al Art.23 del Real Decreto 1179/2018, de 21 de septiembre, y que forma parte de la solicitud de ayuda para los programas y fondos operativos de la anualidad 2018 de las organizaciones de productores.

Segundo. Bases Reguladoras, régimen jurídico aplicable.

Las bases reguladoras de la presente convocatoria de pago de la ayuda financiera comunitaria son el Reglamento Delegado (UE) núm. 2017/891 de la Comisión, de 13 de marzo de 2017, por el que se completa el Reglamento (UE) núm. 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a los sectores de las frutas y hortalizas y de las frutas y hortalizas transformadas, se completa el Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a las sanciones que deben aplicarse en esos sectores y se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) núm. 543/2011 de la Comisión, y el Reglamento de Ejecución (UE) núm. 2017/892 de la Comisión, de 13 de marzo de 2017, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en los sectores de las frutas y hortalizas y de las frutas y hortalizas transformadas, así como el Real Decreto 1179/2018, de 21 de septiembre, por el que se regulan los fondos y programas operativos de las organizaciones de productores del sector de frutas y hortalizas.

Las ayudas, además de lo previsto en esta resolución y en sus bases reguladoras, se regirán por las normas comunitarias aplicables, siendo de aplicación supletoria las disposiciones que sobre procedimientos de concesión y gestión rijan para la Administración de la Junta de Andalucía:

- Reglamento (UE) núm. 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) núm. 922/72, (CEE) núm. 234/79, (CE) núm. 1037/2001 y (CE) núm. 1234/2007.

- Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) núm. 352/78, (CE) núm. 165/94, (CE) núm. 2799/98, (CE) núm. 814/2000, (CE) núm. 1290/2005 y (CE) núm. 485/2008 del Consejo.

- Reglamento de Ejecución (UE) núm. 543/2011 de la Comisión, de 7 de junio de 2011, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 1234/2007 del Consejo en los sectores de las frutas y hortalizas y de las frutas y hortalizas transformadas.

- Real Decreto 532/2017, de 26 de mayo, por el que se regulan el reconocimiento y el funcionamiento de las organizaciones de productores del sector de frutas y hortalizas.

- Real Decreto 533/2017, de 26 de mayo, por el que se regulan los fondos y programas operativos de las organizaciones de productores del sector de frutas y hortalizas.

- Real Decreto 1179/2018, de 21 de septiembre, por el que se regulan los fondos y programas operativos de las organizaciones de productores del sector de frutas y hortalizas.

- Directrices nacionales para la elaboración de los pliegos de condiciones referentes a las acciones medioambientales, versión de 1 de julio de 2017.

- Notas interpretativas de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios del Ministerio de Agricultura y Pesca Alimentación y Medio Ambiente de fechas 9 de junio y 5 de julio de 2017

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Decreto Legislativo 1/2010, de 2 marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

- Ley 9/2007, de 22 octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Resolución de 1 de agosto de 2018, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se convoca la presentación de solicitudes de aprobación de proyectos de programas operativos y de dotación de fondo operativo y de sus modificaciones de anualidades no comenzadas y de modificaciones durante la anualidad en curso, así como la comunicación resumen de éstas, por parte de las organizaciones de productores de frutas y hortalizas reconocidas, o las asociaciones de organizaciones de productores de frutas y hortalizas cuyo plazo de presentación para cada anualidad está contemplado en el Reglamento (UE) núm. 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013. Así como su modificación mediante resolución de la misma Dirección General de fecha 27 de septiembre de 2018.

- Sin perjuicio de otras normas comunitarias, estatales y autonómicas aplicables.

Como consecuencia de lo anterior, entre otras, se tendrá en consideración para la subvencionabilidad de los gastos imputados que:

1. Excepto en el caso de que la Organización de Productores se acoja a lo establecido en el apartado 3 del artículo 9 del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 2017/892 (gastos programados y no efectuados), la fecha de las facturas imputadas a los fondos operativos deben ser anteriores al 1 de enero posterior al de ejecución del programa operativo, pudiendo realizarse el pago hasta el 15 de febrero del 2019 o la fecha de presentación de la solicitud de ayuda financiera o de su saldo, lo que antes acontezca. Las facturas han de estar estampilladas, debiendo contener el sello el nombre de la Organización de Productores de Frutas y Hortalizas e indicación expresa de que la factura ha sido presentada para la Ayuda Comunitaria del Fondo Operativo de la anualidad correspondiente.

2. Las facturas han de contener la información necesaria conforme al Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado mediante Real Decreto 1619/2012: fecha, proveedor, NIF, comprador, base imponible, IVA, etc. Además, deben identificar correctamente el gasto o inversión o servicio realizado, debiendo, en caso de que corresponda, aparecer referencias como el número de serie, número de bastidor, etc. En caso de que hagan referencia a un albarán se adjuntará a la factura.

3. Si la Organización de Productores realiza la adquisición de los bienes o servicios del programa operativo a un proveedor para distribuirlos posteriormente entre sus socios, el coste subvencionable será el correspondiente a la adquisición de la OP a ese proveedor.

4. El precio unitario imputado, a nivel de inversión o concepto de gasto, no superará el importe previamente aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados.

5. Los presupuestos de ejecución y financiación imputados, a nivel de inversión o concepto de gasto, no superarán los presupuestos aprobados mediante Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados

6. Los gastos, así como sus abonos, están contabilizados en la cuenta de mayor del proveedor correspondiente de la Organización de Productores, para el caso de las facturas que vayan a nombre de esta. Si la factura va a nombre de un socio, y este socio tiene personalidad jurídica, igualmente el gasto y abono deben estar en el mayor de la cuenta del proveedor correspondiente del socio.

7. Los gastos e inversiones en explotaciones se han de realizar en parcelas SIGPAC con usos compatibles.

Cuando se trate de nuevas plantaciones o construcción de obra nueva no serán admisibles las inversiones o gastos cuando el uso SIGPAC sean corrientes de agua (a

excepción de balsas de riego), viales, zona urbana, pastos o forestal, salvo que se aporte alguno de los documentos especificados a continuación:

a) Zona Urbana. Certificado del ayuntamiento donde se especifique que el uso específico agrario es viable en dicha parcela.

b) Uso pastos o forestal. Autorización de cambio de uso por parte de la Consejería competente en materia de medio ambiente y ordenación del territorio. En los casos en los que el recinto alegado pertenezca a una parcela sujeta a un expediente de ayuda a la forestación, será necesario aportar la finalización del compromiso de forestación.

Para el resto de gastos (en cultivos) e inversiones (modificación de obras y/o actuaciones sobre plantaciones ya existentes) a estos efectos, el cultivo de frutas y hortalizas será compatible con el uso TA (Tierra Arable), IV (Invernadero), TH (Hortícola), y en el caso de leñosos con FY (Frutales) o CI (Cítricos) en caso de cítricos, así como los usos mixtos de cualquiera de estos. En el caso de los arándanos es compatible con usos TA, IV, TH y FY.

Solo serán admisibles gastos/inversiones realizadas sobre recintos no compatibles cuando estos se hayan realizado con base en una modificación del año en curso, MAC, presentada con posterioridad al cierre del plazo de presentación de las solicitudes de modificación del SIGPAC, 31 de mayo, excepto para cultivos de fresas, frutos rojos, cultivos de frutas y hortalizas bajo plástico que será 25 de noviembre, del año de ejecución, por tanto, cualquier MAC presentada con anterioridad a estas fechas debe ir acompañada de la correspondiente solicitud de modificación SIGPAC. No obstante, en el caso de que no se haya podido presentar la solicitud de modificación SIGPAC durante el año de ejecución (n) por haberse ejecutado la inversión que soporta el cambio con posterioridad a esa fecha, se haya presentado solicitud de modificación de SIGPAC durante la anualidad n+1, y esta haya sido aprobada o se tenga comunicación por persona responsable del SIGPAC, de la no existencia de inconvenientes para la admisión de la solicitud presentada de modificación de uso SIGPAC.

8. Se dispone de los permisos y licencias administrativas necesarias, emitidas con carácter previo a la ejecución de las inversiones y/o conceptos de gasto por los que se solicite el pago de la ayuda, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 182 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Así, para las actuaciones 1.1.1, 1.1.2, 1.1.3, 1.1.4, 1.1.5, 1.2.3, 7.8, 7.10 y 7.13 recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 1179/2018, de 21 de septiembre, se debe acreditar la disponibilidad legal de riego para las parcelas sobre las que se soliciten inversiones o sobre las que afecte la actuación.

9. Se dispone de la inscripción de la maquinaria de obligada inscripción en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola (ROMA), (o registro equivalente de otras comunidades autónomas en el caso de que la maquinaria no se encuentre en la Comunidad Autónoma de Andalucía), sobre la que se solicite ayuda.

No será subvencionable la maquinaria no inscrita por motivos imputables al beneficiario de la ayuda. Se considerará imputable al beneficiario, en el supuesto de las solicitudes de ayuda financiera o de su saldo, cuyo plazo límite de pago es el día 15 de octubre del año siguiente al año de ejecución del programa operativo, de conformidad del artículo 10 del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 2017/892, de la Comisión, del 3 de marzo de 2017, la no inscripción de maquinaria a fecha 15 de septiembre del año siguiente al año de ejecución, por solicitudes de inscripción presentadas con posterioridad al 1 de junio del año siguiente al de ejecución. Todo ello, ante la necesidad de realización de los controles administrativos y sobre el terreno establecidos reglamentariamente, y necesarios antes de la autorización del pago para la salvaguardia del presupuesto comunitario.

10. Los plantones imputados deben haber sido adquiridos a empresas proveedoras inscritas en el registro de comerciantes de semillas y plantas de vivero, o en su caso, en el registro oficial nacional de productores, comerciantes e importadores de vegetales (ROPCIV), salvo las excepciones recogidas en la normativa de aplicación.

11. Los análisis correspondientes a la actuación 2.1.6 han de estar realizados por laboratorios acreditados e inscritos en el Registro de Laboratorios Autorizados y/o Acreditados.

12. Se dispone la inscripción de la maquinaria de obligada inscripción en el Registro de Industrias Agrarias de Andalucía (RIA), o registro equivalente de otras comunidades autónomas en el caso de que la maquinaria no se encuentre en la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre la que se solicita la ayuda.

No será subvencionable la maquinaria no inscrita por motivos imputables al beneficiario de la ayuda. Se considerará imputable al beneficiario, en el supuesto de las solicitudes de ayuda financiera o de su saldo, cuyo plazo límite de pago es el día 15 de octubre del año siguiente al año de ejecución del programa operativo, de conformidad del artículo 10 del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 2017/892, de la Comisión, del 3 de marzo de 2017, la no inscripción de maquinaria a fecha 15 de septiembre del año siguiente al año de ejecución, por solicitudes de inscripción presentadas con posterioridad al 1 de junio del año siguiente al de ejecución. Todo ello, ante la necesidad de realización de los controles administrativos y sobre el terreno establecidos reglamentariamente, y necesarios antes de la autorización del pago para la salvaguardia del presupuesto comunitario.

13. Los beneficiarios, localizaciones y superficies, por las que se solicita gastos relacionados con la producción integrada, constan como inscritos en el Registro de Sanidad Vegetal bajo Producción Integrada de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

14. Para las acciones, sujetas a controles «in situ» durante el año de su ejecución, según las Directrices nacionales para la elaboración de los pliegos de condiciones referentes a las acciones medioambientales, se han realizado las comunicaciones previas a la realización de la actuación de acuerdo a los modelos establecidos.

15. El límite de gasto imputable a los fondos operativos para personal de calidad y comercialización es del 20% en el conjunto del programa operativo para las organizaciones de productores que hayan optado por las opciones b) y c) de la disposición transitoria primera del Real Decreto 1179/2018.

16. Desde la entrada en vigor de las nuevas Directrices Nacionales para la elaboración de los pliegos de condiciones referentes a los acciones medioambientales, versión 1 de junio de 2017:

- Para las actuaciones 7.14.1 y 7.15.1. Se debe mantener, en producción ecológica, al menos durante 5 años la parcela y misma superficie, con un margen de tolerancia a la baja a nivel de cumplimiento de compromiso del 20%, de acuerdo con lo establecido en el PDR Andaluz.

- Para las actuaciones 7.16.1 y 7.17.1 se debe mantener, en producción integrada, el mismo núm. de hectáreas durante 5 años, con un margen de tolerancia a la baja a nivel de cumplimiento de compromiso del 20%, de acuerdo con lo establecido en el PDR Andaluz.

Tercero. Beneficiarios.

Podrán presentar solicitudes de pago las Organizaciones de Productores (OP) reconocidas, en virtud de lo establecido en el artículo 11 del Reglamento (CE) 2200/1996, las reconocidas por el artículo 125 ter del Reglamento (CE) 1234/2007 y las reconocidas por el artículo 154 del Reglamento (UE) 1308/2013, que tengan un programa operativo aprobado para su ejecución en las anualidades 2018 y/o 2019, según corresponda, y se haya emitido la correspondiente Resolución por la que se aprueba el Programa Operativo, la Dotación del Fondo Operativo, y en su caso, de las modificaciones de año en curso. Todo ello, mediante la correspondiente Resolución de aprobación de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados.

Cuarto. Plazos de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes de ayuda para la ejecución de un fondo operativo será el siguiente, atendiendo al tipo de solicitud:

a) Para los anticipos de la parte de ayuda correspondiente a los gastos previsibles aún no realizados, fondo operativo 2019, de conformidad con el artículo 35 del Reglamento de Delegado (UE) núm. 2017/891 de la Comisión, de 13 de marzo de 2017, y con el artículo 11 del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 2017/892 de la Comisión, de 13 de marzo de 2017, deberán presentarse en enero, mayo y septiembre sobre una base cuatrimestral.

b) Para los pagos parciales de ayuda correspondiente a importes ya gastados, regulados en el artículo 12 del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 2017/892 de la Comisión, de 13 de marzo de 2017, podrán presentarse tres veces hasta el 31 de octubre de la anualidad en curso.

c) Para las solicitudes de ayuda financiera, o de su saldo, a las que hace referencia el artículo 9 del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 2017/892 de la Comisión, de 13 de marzo de 2017, fondo operativo 2018, correspondiendo el saldo de la ayuda a la diferencia entre la ayuda total solicitada una vez finalizada la anualidad y los anticipos y pagos parciales cobrados durante la misma, se presentará hasta el 15 de febrero del año siguiente al año al que se refieren dichas solicitudes.

Las solicitudes de saldo de la ayuda o ayuda definitiva podrán incluir gastos programados y no efectuados de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.3 del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 2017/892 para operaciones que puedan llevarse a cabo no más tarde del 30 de abril del año siguiente para el que se solicita la ayuda. Esta situación deberá reflejarse en el modelo de solicitud que corresponda.

En caso excepcionales y debidamente justificados, se podrán admitir solicitudes presentadas después de la fecha indicada en presente apartado, en cuyo caso la ayuda se reducirá en un 1% por día de demora.

d) La Cuenta justificativa de Asociaciones de Organizaciones de Productores relativa a Programas Operativos Parciales de acuerdo al art. 23 del R.D. 1179/2018, y que forma parte de la solicitud de ayuda para los programas y fondos operativos de la anualidad 2018 de las organizaciones de productores, se presentará hasta el 15 de febrero del año siguiente al año al que se refieren dichas solicitudes.

Quinto. Forma de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes y la documentación complementaria a las mismas irán dirigidas a la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados y se presentarán a través de la aplicación informática «Programas operativos de Andalucía (PROA)», de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todas las notificaciones que se originen en la tramitación de las solicitudes, se efectuarán igualmente mediante la aplicación PROA haciendo uso del sistema de notificaciones telemáticas NOTIFICA.

2. La solicitud se presentará cumplimentando los modelos y formularios oficiales a los que se hace referencia en la presente resolución y que se obtendrán a través de la aplicación «Programas operativos de Andalucía (PROA)».

3. La documentación general y específica, que en función de cada tipo de solicitud es preciso acompañar, se encuentra detallada en cada uno de los apartados habilitados al efecto en la aplicación «PROA».

Podrán presentarse, con carácter general copias de los documentos que deban acompañar a las solicitudes en cumplimiento de la normativa aplicable. Las copias que se aporten tendrán eficacia exclusivamente en el ámbito de la actividad de las Administraciones Públicas.

La Administración podrá solicitar de manera motivada el cotejo con los originales de las copias aportadas por la persona solicitante, para lo que se podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

La persona solicitante se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presente. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de los hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el apartado 2.a y 2.b.3.º del artículo 25 «Cuenta justificativa» del Real Decreto 1179/2018, de 21 de septiembre, las solicitudes de ayuda parcial, saldo y ayuda total, se acompañarán de un documento que recoja los campos contenidos en el anexo I. Estructura del fichero de gastos y pagos.

En previsión de lo establecido en el apartado 2.b 4.º del artículo 25 «Cuenta justificativa» del Real Decreto 1179/2018, de 21 de septiembre, y dado el número de facturas que conllevan la justificación de los gastos imputados en los programas operativos ejecutados por las organizaciones de productores con sede social en Andalucía, se sustituye la presentación de las facturas, por la remisión de una relación de las facturas imputadas. No obstante, en aquellos casos en los que el número de facturas imputadas sea igual o inferior a trescientas, será preceptiva la presentación a través de la aplicación «PROA», de copia digitalizada de las facturas imputadas estampilladas. En caso de que el número de facturas imputadas sea superior a trescientas, por parte de la administración se requerirá a la persona solicitante la remisión de aquellas copias digitalizadas de facturas estampilladas que le sean necesarias para llevar a cabo los controles de admisibilidad.

4. En relación con el artículo 23 del Real Decreto 1179/2018, de 21 de septiembre, por el que se regulan los fondos y programas operativos de las organizaciones de productores del sector de frutas y hortalizas, será la Asociación de Organizaciones de Productores la que presente la cuenta justificativa correspondiente al programa operativo parcial.

Sexto. Subsanación de las solicitudes.

Si la solicitud no estuviera correctamente cumplimentada o adoleciera de los documentos a los que se refiere esta Resolución, se requerirá a la Organización de Productores para que en el plazo máximo de diez días, según lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, proceda a la subsanación, con la indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la referida ley.

Séptimo. Comunicaciones.

Las distintas comunicaciones relacionadas con las solicitudes de aprobación de los programas operativos y de pago de la ayuda a los fondos operativos, entre la administración y el beneficiario, y viceversa, se tramitarán a través de la aplicación informática «Programas operativos de Andalucía (PROA)», de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

De igual manera, se establece «PROA» como medio de comunicación para operaciones de gestión de crisis que se comuniquen desde la entrada en vigor de esta resolución, así como aquellas operaciones para las que se ha establecido la necesidad de su comunicación con anterioridad a su realización.

Octavo. Importe máximo por beneficiario.

No hay un importe máximo establecido para los solicitantes, el importe se establece en base en las operaciones ejecutadas admisibles, las aportaciones realizadas y el valor de la producción comercializada.

Noveno. Financiación.

Las ayudas están cofinanciadas en un 100 por ciento por la Unión Europea mediante el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA), aplicación 3300150000/G/71F/47010/00/B030020133, importe 78.900.000,00 euros, siendo ampliable, en caso de que las necesidades de financiación superen lo presupuestado.

Décimo. Publicación de modelos solicitud.

Todos los modelos y formularios a los que se hace referencia en la presente resolución se obtendrán a través de la aplicación «Programas Operativos» (PROA), salvo los que a continuación se enumeran, los cuales estarán disponibles en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en la dirección: <https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaypescaedesarrollorural/servicios/procedimientos/detalle/8290/seguimiento.html>.

- Certificado de producción integrada/ ecológica.
- Certificado de la cantidad comercializada.
- Justificación de la cualificación y coste del personal.
- Fichas horarias.
- Modelo de Aval.
- Modelo de Seguro de Caucción.

Decimoprimer. Eficacia.

La eficacia de la presente resolución tendrá lugar a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sevilla, 21 de diciembre de 2018.- La persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, P.S., la Secretaria General de Fondos Europeos Agrarios (art. 4.6 D. 215/2015, de 14.7, BOJA núm. 136, de 15.07), Concepción Cobo González.

ANEXO I**DESCRIPCIÓN DEL FICHERO: RELACIÓN DE GASTOS Y PAGOS**

COLUMNA	CAMPO	FORMATO	MÁXIMO DE CARÁCTERES	DESCRIPCIÓN
A	ANUALIDAD	numérico	4	Indica la anualidad del programa operativo. Este campo se rellenará exclusivamente con números de cuatro cifras, sin puntos en los millares.
B	NIF_OPFH	alfanumérico	9	Indica el NIF de la organización de productores, sin incluir guiones, puntos, comas o cualquier otro carácter que no sean letras y números.
C	ACTUACIÓN	alfanumérico	6	Indica el código de la actuación donde se encuadra la inversión. El código de la actuación debe corresponderse con el fichero de Cuarto Nivel publicado en la página web indicada en el apartado decimoctavo de esta resolución
D	CONCEPTO	alfanumérico	4	El concepto asociado a la actuación debe ajustarse a la letra correspondiente del fichero de cuarto nivel aprobado
E	DESCRIPCIÓN	texto	250	La descripción del concepto de gasto que debe coincidir con la del fichero de cuarto nivel. Cualquier concepto que no se ajuste deberá ser consultado con la Administración para su aprobación e incorporación al fichero.
F	IMPORTE APROBADO EJECUCIÓN SEGÚN RESOLUCIÓN (€)	numérico	25	Indica el Importe aprobado para la ejecución de la inversión según Resolución de aprobación de la ayuda. Este campo se rellenará exclusivamente con números, sin puntos en los millares y con dos decimales.

COLUMNA	CAMPO	FORMATO	MÁXIMO DE CARÁCTERES	DESCRIPCIÓN
G	IMPORTE APROBADO FINANCIACIÓN ANUALIDAD EJECUCIÓN	numérico	25	Indica el Importe aprobado para la financiación de la inversión según Resolución de aprobación de la ayuda. Este campo se rellenará exclusivamente con números, sin puntos en los millares y con dos decimales.
H	IMPORTE APROBADO ANUALIDADES POSTERIORES	numérico	25	Indica el Importe aprobado para la financiación de la inversión según Resolución de aprobación de la ayuda. Este campo se rellenará exclusivamente con números, sin puntos en los millares y con dos decimales.
I	NÚM. SOCIO	numérico	10	Indica el número de socio que tenga el miembro productor dentro de la organización de productores que ha ejecutado la inversión o en el que se incluye el productor que ha ejecutado la inversión. Este campo se rellenará exclusivamente con números. Si el productor es la propia organización de productores, se rellenará con el número cero (0). Si la persona productora se encuentra agregado/a, la columna «núm. de socio/a» corresponderá al núm. de socio/a de la persona agregadora. En caso de inversión COMÚN se dejará en blanco.
J	NIF AGREGADOR	alfanumérico	9	Indica el NIF de la persona socia agregadora, sin incluir guiones, puntos, comas o cualquier otro carácter que no sean letras y números. En caso de inversión común se dejará en blanco.
K	NIF/NIE PRODUCTOR	alfanumérico	9	Indica el NIF/NIE del productor que ha ejecutado la inversión, sin incluir guiones, puntos, comas o cualquier otro carácter que no sean letras y números. En caso de inversión común se dejará en blanco.
L	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL DEL PRODUCTOR	texto	250	Indica el nombre o razón social (según se trate de persona física o jurídica) del productor. Podrá utilizarse cualquier carácter (letras, números, guiones, comas, puntos,...). En caso de inversión COMÚN se dejará en blanco.
M	APELLIDOS	texto	250	Indican los apellidos del productor, indicándose en primer lugar el primer apellido y en segundo lugar el segundo apellido. En caso de tratarse de persona jurídica, este campo no se rellenará, quedará vacío. En caso de inversión COMÚN se dejará en blanco.
N	PROVINCIA	numérico	2	Indica el código SIGPAC de la provincia donde se ha ejecutado la inversión. Este campo se rellenará exclusivamente con números.
Ñ	MUNICIPIO	numérico	3	Indica el código SIGPAC del municipio donde se ha ejecutado la inversión. Este campo se rellenará exclusivamente con números.
O	POLÍGONO	numérico	4	Indica el código SIGPAC del polígono donde se ha ejecutado la inversión. Este campo se rellenará exclusivamente con números.
P	PARCELA	numérico	5	Indica el código SIGPAC de la parcela donde se ha ejecutado la inversión propuesta. Este campo se rellenará exclusivamente con números.
Q	RECINTO	numérico	5	Indica el código SIGPAC del recinto donde se ha ejecutado la inversión. Este campo se rellenará exclusivamente con números.
R	AÑO_SIGPAC	numérico	4	Año utilizado de referencia SIGPAC. Se elegirá preferentemente la última versión publicada.
S	SUPERFICIE RECINTO	numérico	17	Indica el núm. de hectáreas del recinto según SIGPAC. Este campo se rellenará exclusivamente con números, sin puntos en los millares y con cuatro decimales.

COLUMNA	CAMPO	FORMATO	MÁXIMO DE CARÁCTERES	DESCRIPCIÓN
T	FORMA DE FINANCIACIÓN	texto	5	Indica quién financia la inversión, si es la OP, el socio o mixta
U	NÚMERO DE FACTURA	alfanumérico	100	Identificación de la factura con la que se justifica la ejecución del concepto
V	FECHA DE FACTURA	fecha	8	Indica la fecha en que se ha emitido la factura.
W	PROVEEDOR	texto	250	Identifica al emisor de la factura.
X	NIF/NIE PROVEEDOR	alfanumérico	9	Indica el NIF/NIE del comprador, sin incluir guiones, puntos, comas o cualquier otro carácter que no sean letras y números. En caso de inversión común se dejará en blanco.
Y	COMPRADOR	texto	250	Identifica el emisor de la factura.
Z	NIF/NIE COMPRADOR	alfanumérico	9	Indica el NIF/NIE del comprador, sin incluir guiones, puntos, comas o cualquier otro carácter que no sean letras y números. En caso de inversión común se dejará en blanco.
AA	CONCEPTO (NOMBRE COMERCIAL)	alfanumérico	250	Indica el concepto de la factura (Nombre Comercial)
AB	DESCRIPCIÓN 1	alfanumérico	250	Indica la relación con la acción imputada al Programa Operativo (materia activa, nombre común del elemento adquirido, obra o instalación realizada, elementos constitutivos, etc...)
AC	DESCRIPCIÓN 1	alfanumérico	250	Dependiendo del tipo de actuación se cumplimentará: Actuación 1.2.3 y 4.5. 1: Núm. de lote. Actuación 1.2.1: Núm. de inscripción en el ROMA (Registro Oficial de Maquinaria Agrícola). Actuación 2.1.2, 2.1.3, 2.1.5 y 2.1.7, nombre del sistema de gestión de calidad implantado. Actuación 3.1.2 y 3.1.5. Núm. de identificación, Núm. de serie.
AD	BASE IMPONIBLE	numérico	25	Indica la base imponible de reflejada en la factura (€). Este campo se rellenará exclusivamente en números con dos decimales, sin puntos en los millares.
AE	DESCUENTO O DEVOLUCIÓN (€)	numérico	25	Indica el descuento o devolución reflejado en la factura (€). Este campo se rellenará exclusivamente en números con dos decimales, sin puntos en los millares.
AF	IVA (€)	numérico	25	Indica el IVA reflejado en la factura (€). Este campo se rellenará exclusivamente en números con dos decimales, sin puntos en los millares.
AG	TOTAL FACTURA (€)	numérico	25	Indica el importe total de la factura (€). Este campo se rellenará exclusivamente en números con dos decimales, sin puntos en los millares.
AH	DEFINICIÓN UNIDAD	texto	250	Indica el tipo de unidad utilizado en el concepto de gasto (hectáreas, metros lineales, metros cuadrados, núm. de unidades,...). Debe coincidir la unidad aprobada.
AI	NÚM. DE UNIDADES IMPUTADAS	numérico	17	Indica el número de unidades imputadas definidas en el campo anterior. Este campo se rellenará exclusivamente con números, sin puntos en los millares y con cuatro decimales.
AJ	IMPORTE EJECUTADO Y FINANCIADO EN EL PROGRAMA OPERATIVO (SIN IVA) DEL EJERCICIO ACTUAL (A)	numérico	35	Indica el Importe ejecutado y financiado en el ejercicio. Este campo se rellenará exclusivamente con números, sin puntos en los millares y con dos decimales.
AK	IMPORTE EJECUTADO EN EL EJERCICIO ACTUAL Y A DIFERIR A EJERCICIOS POSTERIORES (SIN IVA)	numérico	35	Indica el Importe ejecutado y no financiado en el ejercicio. Este campo se rellenará exclusivamente con números, sin puntos en los millares y con dos decimales.

COLUMNA	CAMPO	FORMATO	MÁXIMO DE CARÁCTERES	DESCRIPCIÓN
AL	IMPORTE FINANCIADO EN EL EJERCICIO ACTUAL PROCEDENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES (B)	numérico	35	Indica el Importe no ejecutado en este ejercicio y financiado en este ejercicio. Este campo se rellenará exclusivamente con números, sin puntos en los millares y con dos decimales.
AM	IMPORTE IMPUTADO AL EJERCICIO ACTUAL (€) (A+B)	numérico	35	Indica el importe imputado al ejercicio actual. Y será igual a la suma del campo «Importe ejecutado y financiado en el programa operativo (sin iva) del ejercicio actual» más el campo «Importe ejecutado procedente de ejercicios anteriores e imputado en el ejercicio actual»
AN	DESVIACIÓN DEL IMPORTE IMPUTADO RESPECTO DEL APROBADO (€)	numérico	35	Indica la desviación del importe imputado respecto del aprobado. Este es igual al campo «Importe aprobado financiación según resolución» menos el campo «Importe imputado al ejercicio actual».
AÑ	TIPO DE JUSTIFICANTE DE PAGO	alfanumérico	250	Especificar el tipo de justificante de pago utilizado (Cheque, transferencia, pagaré u otros...)
AO	FECHA DE CARGO EN CUENTA CORRIENTE DEL F.O.	fecha		Indica la fecha de cargo en la Cuenta Corriente del F.O. Debe indicar día, mes y año separado por barras (DD/MM/AAAA)
AP	Núm. CC DONDE SE HA EFECTUADO EL PAGO (EN CASO DE CUENTAS AUDITADAS)	alfanumérico	24	Indica en caso de contabilidad específica auditada indicar el núm. de cuenta desde donde se haya realizado el pago. En caso de cuenta única y exclusiva, para pagos que se imputen de forma porcentual, se indicará el núm. de la cuenta auxiliar utilizada. Todos los pagos deberán estar regularizados en la Cuenta Corriente del FO antes de la presentación de la Solicitud de Ayuda.
AQ	OBSERVACIONES	alfanumérico	250	Texto libre
AU	AYUDA CORRESPONDIENTE % SUBVENCIÓN	alfanumérico	250	Indica el importe de Ayuda Correspondiente según el % de subvención aplicable. Este es igual al resultado de multiplicar el campo «Importe imputado al ejercicio actual» por el campo % Subvención (50%, 60%, 100%)

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 8 de enero de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se nombra personal funcionario de carrera, por el sistema de acceso libre, del Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica Agrícola, de la Junta de Andalucía (A2.2002).

Vista la propuesta formulada por la Comisión de Selección de las pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de acceso libre, en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica Agrícola, de la Junta de Andalucía, convocadas por Resolución de 16 de mayo de 2017 (BOJA núm. 94, de 19 de mayo), y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, procede el nombramiento del personal funcionario de carrera en el citado Cuerpo.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 5.3 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 24 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y el Decreto 107/2018, de 19 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública y se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, corresponde a la persona titular de la Consejería el nombramiento del personal funcionario de carrera, si bien, para la resolución de este proceso, dicha competencia ha sido delegada en la Secretaría General para la Administración Pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 15.1.c) de la Orden de 20 de noviembre de 2018, por la que se delegan y se atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería y de sus entidades instrumentales, por lo que en uso de la delegación efectuada, esta Secretaría General para la Administración Pública,

R E S U E L V E

Primero. Nombrar personal funcionario de carrera del Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica Agrícola, de la Junta de Andalucía, al personal aspirante aprobado que se relaciona en el Anexo I de esta resolución, con expresión de los destinos adjudicados y el carácter de ocupación de los mismos.

Segundo. En el Anexo II de la presente resolución se relacionan los aspirantes que, habiendo sido propuestos por la Comisión de Selección para su nombramiento como personal funcionario de carrera, han renunciado a adquirir tal condición.

De acuerdo con lo indicado en el párrafo anterior, y a la vista de lo dispuesto en el apartado 7 de la base octava de la Resolución de 16 de mayo de 2017, en relación con el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se requiere a la Comisión de Selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento como personal funcionario de carrera.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico

del Empleado Público, para adquirir la condición de funcionarios de carrera, deberán realizar acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Andalucía, del resto del Ordenamiento Jurídico y tomar posesión dentro del plazo establecido en el punto siguiente.

Cuarto. La toma de posesión deberán efectuarla ante las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías y Secretarías Generales u órganos asimilados de las Agencias para destinos en los Servicios Centrales, y ante las Secretarías Generales de las Delegaciones, Direcciones Provinciales u órganos asimilados de las Agencias, para los destinos de los servicios periféricos, en el plazo de un mes, contado a partir del día 22 de enero de 2019.

Quinto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y empresas dependientes, el personal aspirante aprobado que se relaciona en el Anexo I de esta resolución para tomar posesión, deberá realizar la declaración a que se refiere el segundo de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el artículo 10 de la Ley 53/1984.

Sexto. Los Centros Directivos en los que se encuentra adscrita la plaza adjudicada a cada funcionario, según anexo adjunto, tramitarán por el Sistema de Información de Recursos Humanos la toma de posesión ante el Registro General de Personal, de conformidad con la Orden de 24 de septiembre de 1999, de la entonces Consejería de Gobernación y Justicia, por la que se adopta la aplicación del SIRHUS.

Séptimo. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de enero de 2019.- La Secretaria General, Lidia Sánchez Milán.

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2016

ANEXO I

LISTADO DE ADJUDICATARIOS DEL CUERPO/ESPECIALIDAD/OPCIÓN : A2.2002 T.G.M. ING.TEC. AGRICOLA CONVOCATORIA EFECTUADA POR RESOL. SECRET GENERAL PARA ADMÓN PÚBLICA DE 16 DE MAYO DE 2017 (BOJA Nº 94 DE 19 DE MAYO DE 2017) TURNO LIBRE

DNI Consejería	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Directivo	Nombre Carácter Ocupación	Código Puesto Provincia/Localidad	Denominación Puesto Centro Destino	Puntuación	Orden
***5126H AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	VIQUEZ Y DESARROLLO	URRACO D.GRAL. PRODUC.AGRICOLA Y GANADERA	FRANCISCO DEFINITIVO	2326810 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO GRADO MEDIO D.GRAL. PRODUC.AGRICOLA Y GANADERA	127,1953	1
***8775Z AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	SILES Y DESARROLLO	CARVAJAL D.G.DESARROLLO SOSTENIBLE MEDIO RURAL	ARMANDO DEFINITIVO	2308310 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO GRADO MEDIO D.G.DESARROLLO SOSTENIBLE MEDIO RURAL	107,9928	2
***9981C AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	CASTILLO Y DESARROLLO	IGLESIAS D.T. AGRIC., PESCA Y DES. RUR. ALM	ANDRES DEFINITIVO	319610 ALMERIA /ALMERIA	TITULADO GRADO MEDIO D.T. AGRIC., PESCA Y DES. RURÁL AL	107,5586	3
***0249H AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	RODRIGUEZ Y DESARROLLO	GOMEZ D.T. AGRIC., PESCA Y DES. RUR SEV	VICTOR SAMUEL DEFINITIVO	337110 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO GRADO MEDIO D.T. AGRIC., PESCA Y DES. RURÁL SE	102,9957	4
***0740C AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	RODRIGUEZ Y DESARROLLO	PATRON D.T. AGRIC., PESCA Y DES. RUR SEV	HELIOS DEFINITIVO	337110 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO GRADO MEDIO D.T. AGRIC., PESCA Y DES. RURÁL SE	102,9836	5
***7134F AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	GALLARDO Y DESARROLLO	REINA D.T. AGRIC., PESCA Y DES. RUR CAD	MANUEL ANGEL DEFINITIVO	2359410 CADIZ /CADIZ	TITULADO GRADO MEDIO D.T. AGRIC., PESCA Y DES. RURÁL CA	101,5877	6
***2379Z MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRIT.	ROBLES Y ORDENACION DEL	ROMANO D.T. MEDIO AMBIENTE Y ORD. TERRIT. AL	MARIA JOSE DEFINITIVO	3300310 ALMERIA /ALMERIA	TITULADO GRADO MEDIO D.T. MEDIO AMBIENTE Y ORD. TERRIT. AL	101,3442	7
***5637C MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRIT.	GARCIA Y ORDENACION DEL	GOMEZ D.G. PREVENCIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL	ALFONSO DEFINITIVO	2199910 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO GRADO MEDIO D.G. PREVENCIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL	94,3753	8
***9527T AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	TOMAS Y DESARROLLO	LEON D.T. AGRIC., PESCA Y DES. RUR SEV	JOSE DEFINITIVO	337110 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO GRADO MEDIO D.T. AGRIC., PESCA Y DES. RURÁL SE	93,0815	9
***3392S AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	MIRON Y DESARROLLO	MIRON D.T. AGRIC., PESCA Y DES. RUR GRA	ALBERTO DEFINITIVO	327110 GRANADA /GRANADA	TITULADO GRADO MEDIO D.T. AGRIC., PESCA Y DES. RURÁL GR	92,5605	10
***1706N AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	LOPEZ Y DESARROLLO	NAVARRO D.T. AGRIC., PESCA Y DES. RUR. ALM	ANGEL CARLOS DEFINITIVO	319610 ALMERIA /ALMERIA	TITULADO GRADO MEDIO D.T. AGRIC., PESCA Y DES. RURÁL AL	92,5322	11
***4695H AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	BISBAL Y DESARROLLO	PEREZ I. A. I. F. A. P. A. P. E.	LAURA DEFINITIVO	9026410 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO GRADO MEDIO I. A. I. F. A. P. A. P. E. (SS.CC.)	92,4227	12

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2016

ANEXO I

LISTADO DE ADJUDICATARIOS DEL CUERPO/ESPECIALIDAD/OPCIÓN : A2.2002 T.G.M. ING.TEC. AGRICOLA
 CONVOCATORIA EFECTUADA POR RESOL. SECRET GENERAL PARA ADMÓN PÚBLICA DE 16 DE MAYO DE 2017 (BOJA Nº 94 DE 19 DE MAYO DE 2017)
 TURNO LIBRE

DNI Consejería	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Directivo	Nombre Carácter Ocupación	Código Puesto Provincia/Localidad	Denominación Puesto Centro Destino	Puntuación	Orden
***0367F AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	SALGUERO	GARCIA D.T. AGRIC., PESCA Y DES. RUR. MAL	ANTONIO GUSTAVO DEFINITIVO	2446110 MALAGA /MALAGA	TITULADO GRADO MEDIO D.T. AGRIC., PESCA Y DES. RURAL MA	91,9710	13
***0770S AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	GRANADOS	GARCIA D.T. AGRIC., PESCA Y DES. RUR. ALM	ENRIQUE JULIAN DEFINITIVO	319610 ALMERIA /ALMERIA	TITULADO GRADO MEDIO D.T. AGRIC., PESCA Y DES. RURAL AL	91,2673	14
***6628L AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	PASCUAL	POLO I. A. I. F. A. P. A. P. E.	MIQUEL DEFINITIVO	9026410 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO GRADO MEDIO I. A. I. F. A. P. A. P. E. (SS.CC.)	89,9733	15
***9239V MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRIT.	REINA	JIMENEZ D.G. PREVENCIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL	SARA MARIA DEFINITIVO	2199910 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO GRADO MEDIO D.G. PREVENCIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL	88,8032	16

ANEXO II

APELLIDOS Y NOMBRE:

LÓPEZ NUÑEZ, FERNANDO

REYES REYES, JOSE MANUEL

JURADO MURIEL, ALEJANDRO

LÓPEZ TALTAVULL GONZÁLEZ, ANGEL ENRIQUE

DNI:

****3039-S

****0616-G

****6841-L

****9172-H

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 8 de enero de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se nombra personal funcionario de carrera, por el sistema de acceso libre, del Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería Agrónoma, de la Junta de Andalucía (A1.2002).

Vista la propuesta formulada por la Comisión de Selección de las pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de acceso libre, en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería Agrónoma, de la Junta de Andalucía, convocadas por Resolución de 12 de mayo de 2017 (BOJA núm. 93, de 18 de mayo), y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, procede el nombramiento del personal funcionario de carrera en el citado Cuerpo.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 5.3 de la Ley 6/1985 de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 24 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y el Decreto 107/2018, de 19 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública y se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, corresponde a la persona titular de la Consejería el nombramiento del personal funcionario de carrera, si bien, para la resolución de este proceso, dicha competencia ha sido delegada en la Secretaría General para la Administración Pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 15.1.c) de la Orden de 20 de noviembre de 2018, por la que se delegan y se atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería y de sus entidades instrumentales, por lo que en uso de la delegación efectuada esta Secretaría General para la Administración Pública

R E S U E L V E

Primero. Nombrar personal funcionario de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería Agrónoma, de la Junta de Andalucía, al personal aspirante aprobado que se relaciona en el Anexo I de esta resolución, con expresión de los destinos adjudicados y el carácter de ocupación de los mismos.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para adquirir la condición de funcionarios de carrera, deberán realizar acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Andalucía, del resto del Ordenamiento Jurídico y tomar posesión dentro del plazo establecido en el punto siguiente.

Tercero. La toma de posesión deberán efectuarla ante las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías y Secretarías Generales u órganos asimilados de las Agencias para destinos en los Servicios Centrales, y ante las Secretarías Generales de las Delegaciones, Direcciones Provinciales u órganos asimilados de las Agencias, para

los destinos de los servicios periféricos, en el plazo de un mes, contado a partir del día 22 de enero de 2019.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y empresas dependientes, el personal aspirante aprobado que se relaciona en el Anexo I de esta resolución para tomar posesión deberá realizar la declaración a que se refiere el segundo de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el artículo 10 de la Ley 53/1984.

Quinto. Los Centros Directivos en los que se encuentra adscrita la plaza adjudicada a cada funcionario, según anexo adjunto, tramitarán por el Sistema de Información de Recursos Humanos la toma de posesión ante el Registro General de Personal, de conformidad con la Orden de 24 de septiembre de 1999, de la entonces Consejería de Gobernación y Justicia, por la que se adopta la aplicación del SIRHUS.

Sexto. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de enero de 2019.- La Secretaria General, Lidia Sánchez Milán.

ANEXO I
OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2016LISTADO DE ADJUDICATARIOS DEL CUERPO/SPECIALIDAD/OPCIÓN : A1.2002 CUERPO SUP.FACULT.ING.AGRONOMA
CONVOCATORIA EFECTUADA POR RESOL SECRET GENERAL PARA ADMÓN PÚBLICA DE 12 DE MAYO DE 2017 (BOJA Nº 93 DE 18 DE MAYO DE 2017)
TURNO LIBRE

DNI Consejería	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Directivo	Nombre Caracter Ocupación	Código Puesto Provincia/Localidad	Denominación Puesto Centro Destino	Puntuación	Orden
***8497Y AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	MORALES	CEREZO D.T. AGRIC., PESCA Y DES. RUR SEV	MARIA DEFINITIVO	7100910 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO SUPERIOR D.T. AGRIC., PESCA Y DES. RURAL SE	139,1453	1
***2563M AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	HERMIDA DE LA	HABA D.T. AGRIC., PESCA Y DES. RUR COR	MARIA CRISTINA DEFINITIVO	324510 CORDOBA /CORDOBA	TITULADO SUPERIOR D.T. AGRIC., PESCA Y DES. RURAL CO	127,5065	2
***8482M AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	ARJONA	GUARDADO FAJARDO I.A.I.F.A.P.A.P.E.	FRANCISCO JAVIER DEFINITIVO	2339110 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO SUPERIOR I.A.I.F.A.P.A.P.E. (SS.CC.)	125,6625	3
***2535D AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	GARCIA	PULIDO D.T. AGRIC., PESCA Y DES. RUR COR	JACOBO DEFINITIVO	324510 CORDOBA /CORDOBA	TITULADO SUPERIOR D.T. AGRIC., PESCA Y DES. RURAL CO	103,8790	4
***0616G AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	REYES	REYES D.T. AGRIC., PESCA Y DES. RUR JAE	JOSE MANUEL DEFINITIVO	331410 JAEN /JAEN	TITULADO SUPERIOR D.T. AGRIC., PESCA Y DES. RURAL JA	103,4171	5
***3392S AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	MIRON	MIRON D.T. AGRIC., PESCA Y DES. RUR ALM	ALBERTO DEFINITIVO	319510 ALMERIA /ALMERIA	TITULADO SUPERIOR D.T. AGRIC., PESCA Y DES. RURAL AL	102,3932	6
***9981C AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	CASTILLO	IGLESIAS D.T. AGRIC., PESCA Y DES. RUR MAL	ANDRES DEFINITIVO	2442710 MALAGA /MALAGA	TITULADO SUPERIOR D.T. AGRIC., PESCA Y DES. RURAL MA	101,2446	7
***2039S AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	LÓPEZ	NÚÑEZ D.T. AGRIC., PESCA Y DES. RUR COR	FERNANDO DEFINITIVO	324510 CORDOBA /CORDOBA	TITULADO SUPERIOR D.T. AGRIC., PESCA Y DES. RURAL CO	99,1397	8
***9172H AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	LOPEZ TALTAVULL	GONZALEZ D.G. AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS	ANGEL ENRIQUE DEFINITIVO	2309210 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO/A SUPERIOR D.G. AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS	98,1853	9
***6841L AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	JURADO	MURIEL S.G. FONDOS EUROPEOS AGRARIOS	ALEJANDRO DEFINITIVO	6785710 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO/A SUPERIOR S.G. FONDOS EUROPEOS AGRARIOS	97,1513	10
***6700Q AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	LOPEZ	DEL REY D.T. AGRIC., PESCA Y DES. RUR COR	ANTONIO DEFINITIVO	324510 CORDOBA /CORDOBA	TITULADO SUPERIOR D.T. AGRIC., PESCA Y DES. RURAL CO	95,7622	11
***5637C AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	GARCIA	GOMEZ I.A.I.F.A.P.A.P.E.	ALFONSO DEFINITIVO	2339110 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO SUPERIOR I.A.I.F.A.P.A.P.E. (SS.CC.)	94,9800	12



OFERTA DE EMPLEO PUBLICO 2016

ANEXO I

LISTADO DE ADJUDICATARIOS DEL CUERPO ESPECIALIDAD/OPCIÓN : A1.2002 CUERPO SUP.FACULT.ING.AGRONOMA
CONVOCATORIA EFECTUADA POR RESOL SECRET GENERAL PARA ADMÓN PÚBLICA DE 12 DE MAYO DE 2017 (BOJA Nº 93 DE 18 DE MAYO DE 2017)
TURNO LIBRE

DNI Consejería	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Directivo	Nombre Carácter Ocupación	Código Puesto Provincia/Localidad	Denominación Puesto Centro/Destino	Puntuación	Orden
***6047C AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	DE NOVA DE LA MATA	I. A. I. F. A. P. A. P. E.	JOSE MARIA DEFINITIVO	2339110 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO SUPERIOR I. A. I. F. A. P. A. P. E. (SS.CC.)	93,4762	13
***6836N AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	LOPEZ LOPEZ	MUÑOZ D. T. AGRIC., PESCA Y DES. RUR COR	MARIA AMELIA DEFINITIVO	324510 CORDOBA /CORDOBA	TITULADO SUPERIOR D. T. AGRIC., PESCA Y DES. RURAL CO	92,7172	14
***4598A AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	GALAN GALAN	GARCIA D. T. AGRIC., PESCA Y DES. RUR COR	NORBERTO DEFINITIVO	324510 CORDOBA /CORDOBA	TITULADO SUPERIOR D. T. AGRIC., PESCA Y DES. RURAL CO	92,2233	15
***0695T AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	BARRON BARRON	RUIZ DE VIANA D. T. AGRIC., PESCA Y DES. RUR COR	MARIA GEMA DEFINITIVO	324510 CORDOBA /CORDOBA	TITULADO SUPERIOR D. T. AGRIC., PESCA Y DES. RURAL CO	91,2531	16
***8333K AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	LOPEZ LOPEZ	MUÑOZ D. T. AGRIC., PESCA Y DES. RUR COR	SALVADOR DEFINITIVO	324510 CORDOBA /CORDOBA	TITULADO SUPERIOR D. T. AGRIC., PESCA Y DES. RURAL CO	90,8255	17
***5296V AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	MORENO MORENO	MIRANDA I. A. I. F. A. P. A. P. E.	LOURDES MACARENA DEFINITIVO	2339110 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO SUPERIOR I. A. I. F. A. P. A. P. E. (SS.CC.)	81,7868	18
***6639Z AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	ALVAREZ ALVAREZ	PASCUAL D. T. AGRIC., PESCA Y DES. RUR COR	EMETERIO DEFINITIVO	324510 CORDOBA /CORDOBA	TITULADO SUPERIOR D. T. AGRIC., PESCA Y DES. RURAL CO	76,1683	19

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE CULTURA

Resolución de 2 de enero de 2019, de la Viceconsejería, por la que se declara desierto el puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y artículos 60 y siguientes del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 4 de noviembre de 2016, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería (BOJA núm. 226, de 24 de noviembre),

R E S U E L V E

Declarar desierto el puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución de 2 de julio de 2018 (BOJA núm. 132, de 10 de julio) y que figura en el anexo.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el titular de esta Viceconsejería, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en el art. 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los arts 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los arts 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de enero de 2019.- La Viceconsejera, Marta Alonso Lappí.

A N E X O

Consejería/Organismo: Cultura.
Centro directivo: S.G. de Cultura.
Centro destino: S.G. de Cultura.
Localidad: Sevilla.
Denominación del puesto: Coordinador/a General de Políticas Culturales.
Código: 11677110.
Número de plazas: 1.
Adscripción: F.
Modo de acceso: PLD.
Grupo: A1.
Cuerpo: P-A111.
Área funcional: Admón Pública.

Área relacional: -
Nivel complemento destino: 30.
Complemento específico: XXXX- 25.216,44.
Otras características:
Experiencia: 3.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 8 de enero de 2019, de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se anuncia convocatoria pública de proceso de selección para la cobertura de un puesto indefinido de Técnico/a en la Gerencia Provincial de Córdoba.

Se procede a convocar públicamente con arreglo a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, un proceso selectivo que se regirá por lo dispuesto en estas bases; por lo regulado en el Estatuto de los Trabajadores; por lo preceptuado en el Estatuto Básico del Empleado Público; por lo establecido en la Leyes del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía y del Estado; por lo establecido en la Instrucción Conjunta 1/2018, de 30 de mayo, de la Dirección General de Planificación y Evaluación y de la Dirección General de Presupuestos, por la que se establecen los criterios generales y los procedimientos de aplicación para la contratación de personal con carácter indefinido y temporal por las Entidades del Sector Público Andaluz y, por último, por lo dispuesto en la autorización de la Dirección General de Planificación y Evaluación de fecha 2 de noviembre de 2018 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Primero. Objeto de la convocatoria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 15, letras b) y o) del Decreto 194/2017 de 5 de diciembre, esta Dirección General convoca proceso selectivo para la cobertura de un puesto de trabajo de Técnico II en la Gerencia Provincial de Córdoba, conforme a las siguientes condiciones:

A. El puesto de trabajo que se oferta es el que se relaciona a continuación:

PUESTO DE TRABAJO	NÚM. DE PUESTOS	TITULACIÓN REQUERIDA	LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO
Técnico/a II	1	Arquitectura o equivalente	Gerencia Provincial en Córdoba

B. Su ocupación será mediante contrato laboral por tiempo indefinido a jornada completa, una vez superado un periodo de prueba de seis meses.

Segundo. Comisión de Selección.

Se nombra una Comisión de Selección con las siguientes funciones:

- Organización y seguimiento del proceso de selección.
- Verificación de los requisitos de participación.
- Resolución sobre lista provisional y definitiva de admisión de personas aspirantes.
- Elaboración, supervisión, realización y calificación de las pruebas y valoración de los méritos. Para ello se podrá contar con la colaboración de personas expertas en las actividades profesionales y funciones propias de los puestos ofertados.
- Estudio y resolución de las alegaciones presentadas.

Realización de la propuesta de cobertura del puesto convocado a la Dirección General a los efectos de nombrar a la persona candidata seleccionada como más idónea. La Comisión de selección estará formada por los siguientes miembros:

Titulares:

1. Actuará como Presidente de la Comisión quien ostente la titularidad de la Dirección de Recursos Humanos, o persona en quien delegue.

Actuarán como vocales:

2. La persona que ostente la titularidad de la Dirección de Obras y Construcciones Educativas, o persona en quien delegue.
3. La persona que ostente la titularidad de la Gerencia Provincial de Córdoba, o persona en quien delegue.
4. Una persona que ostente la titularidad de una Administración Técnica de cualquier Gerencia Provincial, o bien de un puesto de Administración relacionado con el área de obras y construcciones educativas.
5. Una persona en representación de los trabajadores.
6. Una persona que ostente la titularidad de una Administración de Gestión de cualquier Gerencia Provincial, o bien de un puesto de Administración con perfil de gestión o Jefatura de área de esta Agencia, que actuará como titular de la Secretaría.

En las sesiones de la Comisión de Selección, en lo referido a la valoración de las pruebas y entrevista, la representación sindical de las personas trabajadoras actuará con voz y sin voto.

Suplentes:

De la Presidencia: La persona que ostente la titularidad de la Dirección de Organización y Finanzas o persona en quien delegue.

De las vocalías: Cualquiera de las personas titulares de una Administración Técnica de cualquier Gerencia Provincial, o bien de un puesto de Administración del área de obras y construcciones educativas, un representante de los trabajadores y una persona que ostente la titularidad de una Administración de Gestión (Servicios) o una Jefatura de Área en esta Agencia, para las funciones de Secretaría.

La Comisión de selección se regirá por las normas aplicables a los órganos colegiados.

A los efectos de valoración y calificación de las pruebas selectivas y de los méritos presentados, la Comisión de selección podrá nombrar y organizar equipos de evaluadores, que asumirán las mismas funciones que la Comisión de selección durante la realización de la actividad o desarrollo de la prueba que esté a su cargo. En cualquier momento, podrán incorporarse otras personas o expertos para una óptima celebración de las pruebas selectivas en cualquiera de sus fases.

La participación en esta Comisión no generará indemnizaciones, con la excepción del pago de desplazamiento y dieta a que diera lugar el traslado de algún componente a la sede del proceso selectivo desde otra localidad.

Tercero. Las bases de las condiciones de participación del presente proceso selectivo son las que a continuación se detallan:

Primera. Requisitos para la participación:

1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Comunidad Europea, o concesión de la residencia legal en España para las personas extranjeras.
2. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias del puesto.
3. Tener cumplidos dieciocho años y no superar la edad mínima de jubilación.
4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, en cualquiera de los Estados comprendidos en el apartado primero; ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de las funciones públicas, ni en su caso, para la correspondiente profesión.

5. Disponer de los siguientes requisitos de titulación y formación:
 - Estar en posesión de la titulación de Arquitectura o título equivalente habilitante para el ejercicio de la profesión.
6. Poseer la siguiente experiencia laboral:
 - Acreditar experiencia en redacción de proyectos y dirección de obras o trabajo similar en oficinas de arquitectura o Administraciones Públicas.
7. Disponer de carnet de conducir B, coche propio y tener disponibilidad para viajar usando el mismo.

Segunda. Conocimientos.

- Programas Presto y Autocad, como usuario habitual.
- Programas Word, Excel y Access, como usuario habitual.
- Normativa Sectorial de Educación en el ámbito de las infraestructuras educativas.
- Normativa técnica de aplicación a la edificación en general y específica de las construcciones escolares.
- Legislación de contratación en el sector público y del procedimiento administrativo.
- Implicación con la Agencia. Orientación al cliente. Coordinación de equipos de trabajo. Orientación a resultados. Flexibilidad. Planificación y organización de las actuaciones. Altas capacidades para la gestión y toma de decisiones. Mejora de los procesos.

Tercera. Solicitudes.

Las solicitudes para poder participar en el presente proceso se cumplimentarán en el modelo que se adjunta a esta resolución como anexo. Obligatoria, la solicitud cumplimentada debe presentarse preferentemente en alguno de los registros de las sedes de esta Agencia Pública de Educación, o bien se podrá presentar la solicitud ya cumplimentada en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si se presentase a través de las oficinas de correos, deberá aparecer el sello del certificado en el sobre exterior y en la propia solicitud.

En cualquier caso, una vez cumplimentada, presentada y registrada en el correspondiente registro público o sellada en alguna oficina de correos, la solicitud debe enviarse a la siguiente dirección de correo electrónico: rrhh.agenciaedu@juntadeandalucia.es. A esta solicitud debe acompañarse copia de la siguiente documentación:

1. Titulación que permite participar en el proceso selectivo.
2. Currículo actualizado.
3. Carnet de conducir.
4. Documentación acreditativa de la experiencia laboral.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la página web de esta Agencia de Educación, <http://www.agenciaandaluzaeducacion.es>.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes se publicará en la página web de la Agencia la relación provisional de personas solicitantes admitidas y no admitidas, indicando en este segundo caso la causa de inadmisión, concediendo un plazo de tres días hábiles para realizar las alegaciones que estimen oportunas. Pasado dicho plazo y resueltas las alegaciones, se procederá a publicar la lista definitiva de personas solicitantes admitidas a través del mismo medio anteriormente mencionado, indicando lugar, fecha y hora de comienzo del proceso de selección.

Contra la lista definitiva se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Director General de la Agencia Pública Andaluza de Educación en el plazo de un mes desde su publicación, o bien recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación en la página web de la Agencia de Educación.

Debe advertirse que todas las comunicaciones relativas a este proceso serán comunicadas únicamente a través de la página web de la Agencia. En ningún caso

se comunicará particularmente a las personas solicitantes cualquier información o comunicación que se derive del proceso selectivo.

No obstante, si por alguna causa justificada, hubiera que comunicar con las personas participantes en este proceso, sólo serán tenidos en cuenta los datos aportados en la solicitud, siendo éstos los únicos válidos a efectos de notificaciones.

La presentación de la solicitud supone la aceptación incondicionada de lo dispuesto en la presente resolución.

Cuarta. Convocatoria.

La selección se realizará en la sede de los Servicios Centrales de la Agencia Pública Andaluza de Educación Sevilla, sita en C/Judería, 1 Edificio Vega del Rey 1, en Camas (Sevilla). No obstante, en el caso de que alguna prueba del proceso selectivo se tuviera que realizar por cuestiones logísticas en la sede de esta Agencia en Córdoba, se avisará con antelación suficiente.

El proceso selectivo comenzará con la realización de las pruebas profesionales y culminará con la entrevista individual y el ejercicio grupal.

La no realización de algunas de las pruebas, por cualquier motivo, implicará el desistimiento al proceso selectivo.

Quinta. Fases del proceso selectivo:

En el proceso selectivo se realizarán las pruebas siguientes:

- Pruebas profesionales o de situación, a los efectos de valorar la pericia profesional de los candidatos en relación con la actividad a desarrollar. Su valoración tendrá una ponderación del 60% sobre la puntuación total.

- Entrevista individual y ejercicio grupal por competencias, a los efectos de evaluar los requerimientos y las competencias definidas por la Agencia de Educación. Su valoración tendrá una ponderación del 40% sobre la puntuación total.

Pruebas profesionales. Valorarán la capacidad profesional de las personas aspirantes en relación con la actividad a desarrollar. Estas pruebas consistirán en la realización de dos ejercicios:

1. Un primer ejercicio de carácter teórico que valorará, entre otros, los conocimientos en materia de contratación pública y de gestión administrativa, normativa urbanística y normativa técnica y sectorial relacionada con las construcciones educativas;

2. Un segundo ejercicio de carácter práctico, donde se valorará la capacidad de resolución de problemas técnicos y pericia profesional.

Cada ejercicio se valorará en una escala de 0 a 10 puntos, con la ponderación que se indica a continuación:

TIPO PRUEBA	EJERCICIO	PONDERACIÓN
Profesional	Teórico	50%
	Práctico	50%

Esta fase de pruebas profesionales es selectiva y eliminatória, de tal manera que se considerarán aptas aquellas personas aspirantes cuya puntuación total en la misma sea igual o mayor de 5,00 puntos en un máximo de 10,00. Esta calificación permitirá el acceso a la siguiente fase.

La ponderación de la puntuación total de estas pruebas en relación con la valoración total del proceso selectivo será del 60%.

Entrevista y ejercicio grupal basados en competencias. Evaluarán las capacidades y méritos que evidencien el desarrollo de las competencias definidas por la Agencia de Educación (Implicación con la Agencia. Orientación al cliente. Coordinación de equipos de trabajo. Orientación a resultados. Flexibilidad. Planificación y organización de las

actuaciones. Altas capacidades para la gestión y toma de decisiones. Mejora de los procesos).

Consistirán en una entrevista individual y en un ejercicio grupal. Estas pruebas no tendrán carácter eliminatorio.

Cada ejercicio se valorará en una escala de 0 a 10 puntos, con la ponderación que se indica a continuación:

TIPO PRUEBA	EJERCICIO	PONDERACIÓN
Competencias	Entrevista Individual	60%
	Ejercicio Grupal	40%

La ponderación de la puntuación total de estas pruebas en relación con la valoración del proceso de selección será del 40%.

La puntuación final obtenida en el proceso selectivo, teniendo en cuenta las ponderaciones expresadas, será la suma de las puntuaciones obtenidas por cada persona aspirante en cada una de las pruebas. Aunque la suma de las puntuaciones máximas que se pueda obtener en la totalidad de las pruebas es de 40 puntos, los resultados que se publicarán estarán referidos a la base de 100,00 puntos.

Sexta. Publicación del listado de puntuaciones.

Una vez realizadas y calificadas las pruebas se publicarán los resultados obtenidos en las mismas por las personas participantes en el proceso selectivo, mediante listado ordenado por puntuaciones, en los tablones de anuncios de las sedes de los Servicios Centrales y de la Gerencia de Córdoba y en la página web de la Agencia, especificando la valoración obtenida en cada una de las pruebas celebradas.

En el caso de empate en la puntuación total se resolverá a favor de la persona candidata que haya tenido mejor calificación en las pruebas basadas en competencias; si persistiese el empate se atenderá al resultado de las pruebas profesionales, sucesivamente y por este orden, al ejercicio práctico y al ejercicio teórico.

Se dispondrá de un plazo de tres días naturales, a contar desde la publicación en la página web de la Agencia y en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales y de la Gerencia de Córdoba, para realizar las alegaciones que se estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo y resueltas las alegaciones, el Director General dictará una resolución con la relación definitiva de personas aprobadas, que se hará pública en los mismos medios antes relacionados.

Contra dicha resolución las personas interesadas podrán interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Director General de la Agencia Pública Andaluza de Educación en el plazo de un mes desde su publicación, o bien recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación.

Séptima. Obtención de puesto de trabajo.

Se considerarán aptas aquellas personas aspirantes que hubieran obtenido en el proceso selectivo un mínimo de 50 puntos en la valoración total.

El puesto convocado se cubrirá con la persona aspirante apta con mayor puntuación. En caso de que lo anterior no fuera posible su ocupación se realizará atendiendo rigurosamente al orden de puntuación conseguido.

La renuncia a la ocupación de puesto dará lugar a la pérdida del orden obtenido en la selección pasando al último lugar de la Lista de Reserva que se cita en el párrafo siguiente.

El resto de personas aspirantes aptas pasarán a integrar una Lista de Reserva, ordenada también por la puntuación obtenida, y destinada única y exclusivamente a cubrir, en su caso, necesidades de contratación temporal de esta Agencia Pública. En el

caso de que a las personas de esta lista se les ofertase un puesto temporal y declinasen su incorporación al mismo, perderán el lugar obtenido en el proceso selectivo, pasando al último lugar de la lista de reserva. Esta lista de reserva tendrá sólo un año de vigencia, contado a partir de la publicación de la Resolución de la Dirección General por la que se nombra técnico de la Agencia a la persona candidata que obtuvo la mayor puntuación.

Octava. Aportación de documentación de las personas que obtuvieron plaza.

La documentación acreditativa de los requisitos establecidos en la condición primera, se aportará mediante copia compulsada que permita comprobar la veracidad de la misma, con carácter previo a la formalización del contrato en el plazo de cinco días naturales a contar desde la publicación de la resolución definitiva de aprobados en los tablones de anuncios de las sedes de los Servicios Centrales y de la Gerencia de Córdoba y en la página web de la Agencia. Si no quedara acreditado alguno de estos requisitos, se decaerá en los derechos para formalizar el correspondiente contrato.

Novena. Incorporación a la Agencia de Educación.

El comienzo de la actividad laboral tendrá lugar en el plazo máximo de treinta días naturales desde la presentación de la documentación indicada en la base anterior. La no incorporación de las personas seleccionadas a la empresa en el plazo señalado, supondrá la resolución del correspondiente contrato trabajo y la pérdida de cualquier derecho que se derive del presente proceso selectivo. En estos casos, se tendrán en cuenta los candidatos de la lista de reserva creada al efecto.

Décima. De la presente resolución se dará traslado a los representantes legales de los trabajadores.

Contra la presente resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Director General de la Agencia Pública Andaluza de Educación en el plazo de un mes desde su publicación, o bien recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación en la página web de la Agencia y en los tablones de las sedes de los Servicios Centrales y de la Gerencia de Córdoba.

Camas, 8 de enero de 2019.- El Director General, Juan Manuel López Martínez.

A N E X O

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Apellidos y nombre:

NIF:

Nacionalidad:

Dirección a efectos de notificaciones:

Correo electrónico:

Teléfono:

Fecha de nacimiento:

Documentación de la que presenta copia adjunta a esta solicitud:

En a de 201....

Firmado:

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 4 de enero de 2019 de la Dirección Gerencia de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir, por la que se convoca proceso de selección para la contratación de carácter temporal de Técnicos/as Medios, con perfil de desarrollador de aplicaciones y servicios web, así como de mantenimiento y desarrollo del ERP de recursos humanos.

La Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir convoca proceso de selección para la contratación de carácter temporal de Técnicos/as Medios, con perfil de desarrollador de aplicaciones y servicios web, así como de mantenimiento y desarrollo del ERP de recursos humanos.

Las bases de la convocatoria y la información y documentación necesaria se encuentran a disposición de las personas interesadas en la página web de la entidad: www.juntadeandalucia.es/epsbg.

Utrera, 4 de enero de 2019.- El Director Gerente, Manuel Huerta Almendro.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

Acuerdo de 17 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Córdoba, por el que se abre un período de información pública, conjuntamente con la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, sobre el Proyecto que se cita. (PP. 3322/2018).

De conformidad con lo previsto en los artículos 30.4 y 32 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en el artículo 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y a los efectos previstos en el art. 19 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno de los procedimientos administrativos relativos a la solicitud de autorización administrativa previa y autorización ambiental unificada (expedientes: RE-17/014 y AAU/CO/0017/18), del proyecto de la planta solar fotovoltaica «Utrilla Hive» de 30 MWp, situado en Finca «Bañuelos Bajos», polígono 16, parcela 2, del término municipal de Espejo (Córdoba), y de la línea subterránea de evacuación de la planta solar, promovidos por Utrilla Hive, S.L., y al trámite de ocupación de las vías pecuarias Vereda de Castro del Río a Montemayor por la línea eléctrica subterránea de evacuación de 33 kV, en una superficie de unos 15,67 metros cuadrados, y ocupación de la Vereda de Córdoba a Cabra por la ejecución del camino de acceso de la instalación, en una superficie de unos 160 metros cuadrados.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de treinta (30) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes. El plazo de alegaciones se amplía en veinte (20) días para aquellas relacionadas con la ocupación de vías pecuarias.

Tercero. Durante el período de información pública la documentación estará disponible para su consulta, mediante cita previa en el teléfono 955 063 910, en C/ Tomás de Aquino, s/n, Edificio Servicios Múltiples, 1.ª planta, en lo que respecta a la Delegación Territorial de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, y en el mismo edificio, planta 7.ª, en lo que respecta a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, así como en la página web de esta última, a través de las url:

www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica_.

<https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano a quien corresponda por razón de la materia, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería correspondiente, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Córdoba, 17 de diciembre de 2018.- El Delegado, Manuel Carmona Jiménez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 26 de noviembre de 2018, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Fabulino School» de Berja (Almería). (PP. 3278/2018).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Fuensanta La Torre Cano, representante de Centro Educación Infantil Triple L, S.L., entidad titular promotora del centro de educación infantil «Fabulino School», en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mismo con 2 unidades del primer ciclo de educación infantil, acogiéndose a la disposición adicional primera del Decreto 149/2009, de 12 de mayo.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación de Almería y de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); el Decreto 140/2011, de 26 de abril, por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOJA de 10 de mayo), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Fabulino School», promovida por Centro Educación Infantil Triple L, S.L., como entidad titular del mismo, con código 04011429, ubicado en C/ Córdoba, 3, bajo, de Berja (Almería), quedando configurado con 2 unidades de primer ciclo para 35 puestos escolares.

Segundo. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Educación de Almería la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la autorización a la que se refiere la presente orden, tendrá efectos jurídicos y administrativos desde el inicio del curso 2019/2020.

Contra la presente orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de noviembre de 2018

SONIA GAYA SÁNCHEZ
Consejera de Educación

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 26 de noviembre de 2018, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Mimos» de Villa del Río (Córdoba). (PP. 3283/2018).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Juliana Lendínez Montero y doña María del Mar Montero Romera, como representantes de Lemon Escuela Infantil, S.L., entidad titular promotora del centro de educación infantil «Mimos», en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mismo con 3 unidades del primer ciclo de educación infantil.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación de Córdoba y de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); el Decreto 140/2011, de 26 de abril, por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOJA de 10 de mayo), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Mimos», promovida por Lemon Escuela Infantil, S.L., como entidad titular del mismo, con código 14012965, ubicado en Avda. Ribera de San Isidro Labrador, s/n, Villa del Río (Córdoba), quedando configurado con 3 unidades de primer ciclo para 41 puestos escolares.

Segundo. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Educación de Córdoba la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la autorización a la que se refiere la presente Orden, tendrá efectos jurídicos y administrativos desde el inicio del curso 2019/2020.

Contra la presente orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de noviembre de 2018

SONIA GAYA SÁNCHEZ
Consejera de Educación

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 13 de diciembre de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en la persona titular de la Dirección Gerencia de los Distritos de Atención Primaria Huelva-Costa y Condado-Campiña, para la suscripción de un convenio de colaboración con la Asociación de Cuidadoras/es Familiares de Moguer (ACFA Moguer).

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía a través del Servicio Andaluz de Salud la gestión del conjunto de prestaciones sanitarias en el terreno de la promoción y protección de la salud, prevención de la enfermedad, asistencia sanitaria y rehabilitación que le corresponda en el territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza.

El art. 12.1.g) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, atribuye a esta Dirección Gerencia la competencia de suscripción de acuerdos y convenios. En este sentido, la Dirección Gerencia los Distritos de Atención Primaria Huelva-Costa y Condado-Campiña, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 2 de abril de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en distintos órganos, solicita la delegación de competencias para la suscripción de un convenio de colaboración con la Asociación ACFA Moguer, entidad que está inscrita en el Registro de Asociaciones de Andalucía con el número 2873.

El convenio a suscribir tiene por objeto facilitar el acceso de la población diana y desarrollo del programa de la entidad «Apoyo psicosocial a personas cuidadoras y sus familiares en situación de dependencia» de la población de referencia de la Unidad de Gestión Clínica de Moguer.

El convenio ha sido informado favorablemente por la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud, de conformidad con el art. 7 de la Resolución SA 0015/15, de 4 de febrero, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de desarrollo de la participación ciudadana en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y ha sido redactado sobre un modelo normalizado, informado favorablemente por la Asesoría Jurídica del SAS, con fecha de 19 de julio de 2018, conforme con el artículo 50.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por lo expuesto, y en uso de las facultades atribuidas por el Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y de acuerdo con lo previsto en el art. 101 de la Ley 9/2007, de 26 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

R E S U E L V O

Primero. Delegar en la persona titular de la Dirección Gerencia los Distritos de Atención Primaria Huelva-Costa y Condado-Campiña las competencias para la suscripción de un convenio de colaboración con la Asociación de Cuidadoras/es Familiares de Moguer para facilitar el acceso de la población diana y desarrollo del programa de la entidad «Apoyo psicosocial a personas cuidadoras y sus familiares en situación de dependencia» de la población de referencia de la Unidad de Gestión Clínica de Moguer.

Segundo. La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de diciembre de 2018.- La Directora Gerente, Francisca Antón Molina.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Resolución de 27 de diciembre de 2018, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda someter a información pública el borrador del decreto por el que se regula la organización y funcionamiento del Consejo Andaluz LGTBI.

Visto el Acuerdo de la Consejera de Igualdad y Políticas Sociales de fecha 26 de junio, por el que se inicia el procedimiento de elaboración del proyecto de «Decreto por el que se regula la organización y funcionamiento del Consejo Andaluz LGTBI», examinado el mismo y la documentación que lo acompaña, y habida cuenta que su contenido afecta a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía, esta Secretaría General Técnica acordó con fecha 3 de diciembre de 2018, a instancia del Centro Directivo proponente del citado proyecto de decreto, someter el borrador del mismo a información pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En virtud de lo expuesto,

R E S U E L V O

Primero. Someter a información pública el borrador del proyecto de «Decreto por el que se regula la organización y funcionamiento del Consejo Andaluz LGTBI», por un plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la finalidad de que los organismos, entidades, colectivos y ciudadanos interesados formulen las alegaciones que estimen pertinentes.

Segundo. Durante dicho plazo, el texto del borrador del citado proyecto de decreto estará disponible en la siguiente página web de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales: <http://juntadeandalucia.es/organismos/igualdadypolicassociales/servicios/participacion/normativa.html>.

Tercero. Las alegaciones que se deseen formular al borrador del proyecto de decreto se realizarán preferentemente en formato digital y abierto en la dirección de correo electrónico lgubi.cips@juntadeandalucia.es, sin perjuicio de la posibilidad de hacerlo en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 82 y siguientes la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de diciembre de 2018.- La Secretaria General Técnica, María Anunciación Inmaculada Jiménez Bastida.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 12 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, por el que se abre un periodo de información pública con el fin de obtener Autorización Ambiental Unificada que se cita, en Zahara de los Atunes, termino municipal de Barbate, Cádiz. (PP. 3280/2018).

Acuerdo de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, por el que se abre un periodo de información pública con el fin de obtener Autorización Ambiental Unificada para el Proyecto de Urbanización del Sector SUP-Z 2, «El Pradillo», promovido por Dunas de Bolonia, S.L., en Zahara de los Atunes, término municipal de Barbate, Cádiz (Expte. AAU/CA/010/18).

De conformidad con lo previsto en el art. 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio de 2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial, en virtud de la competencia atribuida por el art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el art. 13.1 e) de la Ley 1/2014, 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo a:

Expediente: AAU/CA/010/18.

Con la denominación: Proyecto de Urbanización del Sector SUP-Z 2, «El Pradillo».

Promovido por: Dunas de Bolonia, S.L., en Zahara de los Atunes, término municipal de Barbate, Cádiz.

Expte. AAU/CA/010/18.

Con el fin de obtener: la Autorización Ambiental Unificada.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a fin de que durante el plazo de treinta (30) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, donde podrá revisar el Proyecto Técnico, Estudio de Impacto Ambiental y posibles requerimientos/subsanaciones, así como en las dependencias administrativas sitas en Plaza Asdrúbal, núm. 6, 3.ª planta, 11071, Cádiz, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cádiz, 12 de diciembre de 2018.- El Delegado, Ángel Acuña Racero.

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

Edicto de 29 de noviembre de 2018, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, dimanante de recurso contencioso-administrativo núm. 936/2018. (PP. 3239/2018).

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), se hace pública la interposición y admisión a trámite del recurso contencioso-administrativo que a continuación se indica:

Número del recurso: 936/2018.

Sección: Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga.

Fecha de interposición: 21.11.2018.

Recurrente: Juan Blancas Llamas.

Administración autora de la actuación impugnada: Tribunal Económico Administrativo Regional de Andalucía.

Actuación impugnada: TEARA, Resolución de 23.9.8 dictada en la reclamación 29/01834/2018.

La publicación de este anuncio sirve de emplazamiento de las personas a cuyo favor deriven derechos del acto recurrido y asimismo de las personas que tuvieren interés directo en su mantenimiento a fin de que puedan personarse en autos en calidad de codemandados en el plazo de nueve días por medio de abogado que les asista y Procurador que les representen. Si lo hicieran con posterioridad, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento.

En Málaga, a veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho.- La Letrada de la Administración de Justicia, doña Inmaculada Núñez Pedraza, Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Málaga.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 29 de noviembre de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Jerez de la Frontera, dimanante de autos núm. 1513/2017. (PP. 3237/2018).

NIG: 1102042120170008879.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1513/2017. Negociado: D.

Sobre: Reclamación Cantidad.

De: Juguetes Industriales, S.A.

Procuradora: Sra. María Isabel Gómez Coronil.

Letrado: Sr. Federico Fernández-Carranza Pérez.

Contra: Globesol 2000, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal núm. 1513/2017, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Jerez de la Frontera, a instancia de Juguetes Industriales, S.A., contra Globesol 2000, S.L., sobre Reclamación Cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Jerez de la Frontera (Cádiz), a 29 de octubre de dos mil dieciocho.

Vistos por doña Matilde Domínguez González, Magistrada-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Jerez de la Frontera, los presentes autos de juicio verbal civil seguidos con el número 1513/17, a instancias de la Procuradora Sra. Gómez Coronil en nombre y representación de Juguetes Industriales, S.A., dirigido por el Letrado Sr. Fernández Carranza contra Globesol 200, S.L., en situación de rebeldía procesal.

F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por la Proc. Sra. Gómez Coronil en representación de Juguetes Industriales, S.A., contra Globesol 2000, S.L., condenando a la demandada a abonar a la actora la cantidad de 4.186,73 euros, intereses legales y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en plazo de 20 días. Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado núm. 1259/0000/04/151317, indicando en las observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Dedúzcase testimonio de esta resolución para su incorporación a autos, llevándose el original al Libro de Sentencias.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Globesol 2000, S.L., con CIF núm. B11940004, extiendo y firmo la presente en Jerez de la Frontera, a veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 12 de noviembre de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, dimanante de autos núm. 1130/2018. (PP. 3271/2018).

NIG: 2906742120180033062.

Procedimiento: Familia. Medidas previas 1130/2018. Negociado: IA.

De: Doña Chafia Bahdaoui.

Procuradora: Sra. Gema Amada Martín Rosa.

Letrada: Sra. Jacqueline Carreño Nardes.

Contra: Don Adil Sghir.

E D I C T O

En el presente procedimiento Familia. Medidas previas 1130/2018, seguido a instancia de Chafia Bahdaoui frente a Adil Sghir se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

1.º La guarda y custodia así como el ejercicio de la Patria Potestad de la hija menor común se atribuye a la madre doña Chafia Bahdaoui.

2.º El régimen de visitas con el progenitor no custodio se fijará en ejecución de sentencia si el padre lo instara y se constatare que es beneficioso para la menor.

3.º Se fija como pensión alimenticia en favor de la hija menor la cantidad mensual de 150 euros mensuales que deberá ingresar el padre dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta corriente o libreta de ahorro que el cónyuge designe ante este Juzgado. Dicha cantidad se incrementará o disminuirá conforme a las variaciones del Índice General de Precios al Consumo (IPC), actualizándose anualmente de forma automática.

Igualmente abonará el padre el 50% los gastos extraordinarios que genere la menor tales como los gastos médicos no cubiertos por la Seguridad Social, profesores de apoyo y similares.

No ha lugar a adoptar en este trámite ninguna otra medida.

Los anteriores efectos y medidas quedarán sin efecto si en el plazo de 30 días no se presenta la oportuna demanda ante el Juez o Tribunal competente.

Contra este auto no cabe recurso alguno.

Lo acuerda y firma el/la Magistrado-Juez, doy fe.

El/La Magistrado-Juez, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y encontrándose dicho demandado, Adil Sghir, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Málaga, a doce de noviembre de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 21 de noviembre de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciocho de Málaga, dimanante de autos núm. 1764/2017. (PP. 3298/2018).

NIG: 2906742120170046656.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1764/2017. Negociado: 04.

Sobre: Obligaciones.

De: Doña Ana María Domínguez Imbroda.

Procuradora: Sra. María Esther Clavero Toledo.

Contra: Don Rafael Domínguez Imbroda.

E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 1764/2017 seguido a instancia de Ana María Domínguez Imbroda frente a Rafael Domínguez Imbroda se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal, salvo los datos relativos a DNI y direcciones que se omiten, del encabezamiento y fallo es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 254/2018

En Málaga, a nueve de noviembre de dos mil dieciocho.

Vistos por mí, doña Ana Matilla Rodero, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Dieciocho de Málaga, los presentes autos de Juicio Ordinario, registrado con el número 1764/2017, y seguido entre partes de una y como demandante doña Ana María Domínguez Imbroda, con domicilio en ..., provista del DNI núm. ..., representada por la Procuradora doña María Esther Clavero Toledo y asistida por el Letrado don José Luis Montesinos Fernández, y de otra y como demandado don Rafael Domínguez Imbroda, Provisto del DNI núm. ..., en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y atendidos los siguientes

F A L L O

Que, estimando la demanda formulada por la Procuradora Sra. Clavero Toledo, en nombre y representación de doña Ana María Domínguez Imbroda, contra don Rafael Domínguez Imbroda, en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno al expresado demandado a satisfacer a la actora la suma de diez mil treinta y tres euros ochenta y dos céntimos (10.033,82 euros), más los intereses de la misma, desde la fecha de la interpelación judicial hasta su completo pago, calculados al tipo de interés legal del dinero, incrementado en dos puntos a partir de la presente resolución. Ello con expresa condena del demandado al pago de las costas procesales causadas.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de MÁLAGA (artículo 455 LEC).

El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, exponiendo las alegaciones en que se base la impugnación, citando la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna (artículo 458 LEC, en redacción dada por Ley 37/2011, de 10 de octubre).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banesto de este Juzgado, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Notifíquese la presente resolución a las partes de este procedimiento.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Rafael Domínguez Imbroda, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Málaga, a veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 12 de diciembre de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Sevilla, dimanante de autos núm. 828/2010.

NIG: 4109142C20100025301.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 828/2010. Negociado: 4A.

De: Don Luis García Lara.

Procuradora: Sra. María Isabel Jiménez Heras.

Letrado: Sr. Pablo Suárez Plácido.

Contra: Rilostone, S.L.

EDICTO

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 828/2010 seguido a instancia de Luis García Lara frente a Rilostone, S.L. se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM 44/2015

En la ciudad de Sevilla a veinticuatro de febrero de dos mil quince.

Parte demandante: Don Luis García Lara.

Procurador: Don Santiago Rodríguez Jiménez.

Abogado: Don Julio Márquez de Prado Montes.

Parte demandada: Rilostone, S.L.

Objeto del pleito: Resolución de contrato. Reclamación de cantidad.

Magistrado Juez: Don Miguel Ángel Fernández de los Ronderos Martín.

FALLO

Estimo en parte la demanda interpuesta por la representación procesal de don Luis García Lara contra Rilostone, S.L., declaro resuelto el contrato de compraventa de fecha 15 de abril de 2005, relativo a las viviendas 113B y 113C de la promoción Residencial Ricasa X, en Sanlúcar la Mayor, al sitio de calle Zambullón, esquina a calle Santo Domingo el Sabio, y condeno a la demandada a que restituya al demandante la suma de treinta y dos mil setecientos noventa y seis euros con cuarenta céntimos –32.796,40 €–, más los intereses legales de demora al tipo del 6% anual.

Absuelvo a la demandada del resto de peticiones deducidas en la demanda. Se imponen a la demandada las costas causadas.

De la presente Sentencia dedúzcase testimonio que se unirá a los autos de su razón, y notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el término de veinte días.

Y encontrándose dicho demandado, Rilostone, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla, a doce de diciembre de dos mil dieciocho.- El Letrado de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 15 de febrero de 2016, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciocho de Sevilla, dimanante de autos núm. 1671/2010. (PP. 3270/2018).

NIG: 4109142C20100050933.

Procedimiento: Juicio Cambiario 1671/2010. Negociado: 2.º

De: Caixabank, S.A.

Procurador: Sr. Gerardo Martínez Ortiz de la Tabla.

Contra: Linderos Cimentaciones y Estructuras, S.L., Antonio Moya Transportes y Movimientos de Tierras, S.L., y Vazmorex, S.L.

Procurador: Sr. Emilio Alfonso Onorato Ordóñez.

Letrado: Sr. Francisco Montanero Muñoz.

E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Cambiario 1671/2010-2, seguido a instancia de Caixabank, S.A., frente a Vazmorex, S.L., Linderos Cimentaciones y Estructuras, S.L., y Antonio Moya Transportes y Movimientos de Tierras, S.L., se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son como sigue:

SENTENCIA NÚM. 251/2013

En Sevilla, a doce de diciembre de dos mil trece.

El Ilmo. Sr. don Fernando García Campuzano, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciocho de Sevilla y su partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Cambiario núm. 1671/2010-2, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante la entidad Caixabank, S.A., representada por el Procurador de los Tribunales Sr. don Gerardo Martínez Ortiz de la Tabla y con la asistencia del Letrado Sr. don Salvador Guerrero del Prado; y de otra como demandados la entidad Vazmorex, S.L., representada por el Procurador de los Tribunales Sr. don Emilio Alfonso Onorato Ordóñez y con la asistencia del Letrado Sr. don Francisco R. Montanero Muñoz, y contra la entidad Antonio Moya Transportes y Movimientos de Tierra, S.L., y la entidad Linderos Cimentaciones y Estructuras, S.L., en reclamación de cantidad y,

...

F A L L O

Que debo desestimar y desestimo la oposición deducida por el Procurador don Emilio Onorato Ordóñez, en la representación que ostenta, y estimando así la demanda de juicio cambiario instada por el Procurador don Gerardo Martínez Ortiz de la Tabla, en nombre y representación de Cajasol, debo condenar y condeno a Vazmorex, Sociedad Limitada, a Antonio Moya Transportes y Movimientos de Tierras, Sociedad Limitada, y Linderos Cimentaciones y Estructuras, Sociedad Limitada, a pagar a la entidad actora la cantidad de diecisiete mil novecientos setenta y cuatro con treinta y nueve (17.974,39) euros de principal, más cinco mil trescientos (5.300,00) euros presupuestados de intereses de demora, gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, con imposición a la demandada de las costas procesales.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación, el cual deberá ser interpuesto por escrito ante este Juzgado en el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Únase la presente al Libro de Sentencias, quedando testimonio en las actuaciones.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose los demandados Linderos Cimentaciones y Estructuras, S.L., y Antonio Moya Transportes y Movimientos de Tierras, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma a los mismos.

En Sevilla, a quince de febrero de dos mil dieciséis.- El Letrado de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 30 de noviembre de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 902/2018.

Procedimiento: Procedimiento de Oficio 902/2018. Negociado: A1.
NIG: 2906744420180011868.

De: Servicio Jurídico Delegado Provincial en TGSS en Málaga.

Contra: D/D.^a SANDRA MILENA SOLARTE GALVIS, SERVICIOS HOTELEROS MÁLAGA ALAMEDA, S.L., ESTEFANIA ELENA APESTIOAEI, REGIANE PEDROSA DE ARRUDA, IULIANA BOENGIU, LOREDANA CERCEL, ANICA MIRELA IONITA, NELLY COLCHA CRIOLLO, DANIELA YILDIRIN, FELICIA CORNEA, ROMINA PATRANOIU, YOSALINY OGANDO RAMIREZ, WENDY PEREZ LORENZO, GLORIA ELENA LOPEZ CANO, GABRIELA MIHAI, FLORENTINA STROE, IRINA MARIA SANDULESCU, MARIA NECULAI, IRMA ESPERANZA NOGUERA, ALINA FLUTURAS, JURATE PETRIKYTE, LINA MARIA GALVIS BARBOSA, OANA FRINCU, CLARA MIGUELINA NUÑEZ GONZALEZ, ANA MARIA STEFAN, INOCENCIA RAMOS RAMIREZ, LARISA BRATU y ANGI ZULEIDY GONZALEZ OROZCO.

Abogado: Álvaro Morales Cejas.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 902/2018 se ha acordado citar a SANDRA MILENA SOLARTE GALVIS, SERVICIOS HOTELEROS MÁLAGA ALAMEDA S.L., ESTEFANIA ELENA APESTIOAEI, REGIANE PEDROSA DE ARRUDA, IULIANA BOENGIU, LOREDANA CERCEL, ANICA MIRELA IONITA, NELLY COLCHA CRIOLLO, DANIELA YILDIRIN, FELICIA CORNEA, ROMINA PATRANOIU, YOSALINY OGANDO RAMIREZ, WENDY PEREZ LORENZO, GLORIA ELENA LOPEZ CANO, GABRIELA MIHAI, FLORENTINA STROE, IRINA MARIA SANDULESCU, MARIA NECULAI, IRMA ESPERANZA NOGUERA, ALINA FLUTURAS, JURATE PETRIKYTE, LINA MARIA GALVIS BARBOSA, OANA FRINCU, CLARA MIGUELINA NUÑEZ GONZALEZ, ANA MARIA STEFAN, INOCENCIA RAMOS RAMIREZ, LARISA BRATU, SERVICIO JURÍDICO DELEGADO PROVINCIAL EN TGSS EN MÁLAGA y ANGI ZULEIDY GONZALEZ OROZCO, como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 8/4/19 a las 11:35 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.^a, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a GABRIELA MIHAI, IRMA ESPERANZA NOGUERA, SANDRA MILENA SOLARTE GALVIS, ESTEFANIA ELENA APESTIOAEI, REGIANE PEDROSA DE ARRUDA, IULIANA BOENGIU, LOREDANA CERCEL, ANICA MIRELA IONITA, NELLY COLCHA CRIOLLO, DANIELA YILDIRIN, FELICIA CORNEA, ROMINA PATRANOIU, YOSALINY OGANDO RAMIREZ, WENDY PEREZ LORENZO, GLORIA ELENA LOPEZ CANO, FLORENTINA STROE, IRINA MARIA SANDULESCU, MARIA NECULAI, ALINA FLUTURAS, JURATE PETRIKYTE, LINA

MARIA GALVIS BARBOSA, OANA FRINCU, CLARA MIGUELINA NUÑEZ GONZALEZ, ANA MARIA STEFAN, INOCENCIA RAMOS RAMIREZ, LARISA BRATU y ANGI ZULEIDY GONZALEZ OROZCO.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a treinta de noviembre de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 8 de enero de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, de notificación en el procedimiento que se indica.

De conformidad con lo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla en procedimiento abreviado número 305/2018, seguido en dicho Juzgado a instancias de don Miguel Fernández Chavarino contra la Resolución de 30.07.2018, por la que se ofertan vacantes al personal aspirante seleccionado en el listado complementario a la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas de ingreso en el Cuerpo General de Administrativos de la Junta de Andalucía, y de acuerdo con lo establecido en el art. 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta de que ha sido intentada la notificación personal sin que se haya podido practicar,

HE RESUELTO

Primero. Emplazar a los interesados abajo relacionados para que puedan personarse como demandados, en el Procedimiento abreviado número 305/2018, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla, en el plazo de 9 días a contar desde la publicación de este anuncio.

24.215.578-M
24.196.859-P
28.448.331-E

Sevilla, 8 de enero de 2019.- La Secretaria General, Lidia Sánchez Milán.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 8 de enero de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifica resolución a la persona que se cita.

De conformidad con los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y no habiéndose podido practicar la correspondiente notificación al DNI número 74.869.003R, por el presente anuncio se le notifica la Resolución de 21 de noviembre de 2018, de recurso de alzada, haciéndole constar que para el conocimiento íntegro de dicha resolución podrá comparecer en el plazo de quince días a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado, en el Servicio de Régimen Jurídico de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, sito en la calle Alberto Lista, núm. 16, 2.ª planta, en Sevilla. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Sevilla, 8 de enero de 2019.- La Secretaria General, Lidia Sánchez Milán.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

Anuncio de 8 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Sevilla, por el que se notifica acuerdo de inicio de reintegro y pérdida de derecho al cobro correspondiente a expediente de subvención en materia de formación para el empleo.

En aplicación de la disposición transitoria tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada a la citada norma por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación personal de la resolución administrativa que se relaciona sin haber sido posible practicarla en el último domicilio conocido a efectos de notificación de las/os interesadas/os, se procede a su publicación:

Entidad interesada: Ecijana de Formación Integral, S.L.L., con NIF B41859497.

Expediente: 41/2010/J/0123.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de reintegro y pérdida de derecho al cobro correspondiente a expediente 41/2010/J/0123 de subvención en materia de formación para el empleo.

Asimismo se comunica a las personas interesadas que pueden disponer del contenido íntegro del acto administrativo reseñado en el plazo de diez días desde la publicación de este anuncio, en la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Sevilla, Servicio de Formación para el Empleo, sito en Avenida de Grecia, s/n, 41012, Sevilla, en horario de 9 a 14 horas, pudiendo acceder al mismo previa acreditación de sus identidades.

Si transcurrido dicho plazo no hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo establecido.

Sevilla, 8 de octubre de 2018.- El Delegado, Juan Borrego Romero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 8 de enero de 2019, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública la relación de solicitantes de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

190104 100 REQUERIMIENTOS DE SUBSANACIÓN.

Requerimiento para que en el plazo de 10 días hábiles subsane los defectos requeridos. Transcurrido el plazo concedido, sin que se hubieran subsanado las faltas y/o aportado la documentación requerida, se le tendrá por desistido de su petición, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 68.1 en relación con los arts. 21 y 22.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NÚM. EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
(DPSE)561-2018-15329-1	CARLOS JAVIER SÁNCHEZ ACOSTA
(DPSE)561-2018-20540-1	MIGUEL ÁNGEL ORTEGA BLANCO
(DPSE)561-2018-20741-1	ROCÍO MARTÍNEZ REYES
(DPSE)561-2018-21793-1	DAMARI JIMÉNEZ MANZANO
(DPSE)561-2018-22161-1	SAID EZZOUAQUI
(DPSE)561-2018-22306-1	ESTHER MARÍA ARMENTA TORRES
(DPSE)561-2018-22407-1	MARÍA INMACULADA DORADO FIÑANA
(DPSE)561-2018-22415-1	RAFAEL GARCÍA LÓPEZ
(DPSE)561-2018-22423-1	JUAN TINEO BONNET
(DPSE)561-2018-22503-1	FRANCISCO JOSÉ PALOMAS VILLANUEVA
(DPSE)561-2018-22519-1	SARA ISABEL ESPAÑA UGARTE
(DPSE)561-2018-22686-1	DOLORES CARREÑO LÓPEZ
(DPSE)561-2018-22738-1	MARÍA DEL CARMEN, CASTRO NAVARRETE
(DPSE)561-2018-23040-1	MÓNICA NÚÑEZ SERRATO
(DPSE)561-2018-23083-1	GIMENA RODRÍGUEZ BAUZA MUÑOZ
(DPSE)561-2018-23160-1	ESTHER DANIEL
(DPSE)561-2018-23309-1	ANA MARÍA SANTOS ALONSO
(DPSE)561-2018-23608-1	RAQUEL ENRÍQUEZ TABOA
(DPSE)561-2018-23804-1	ECATERINA HANCIU
(DPSE)561-2018-23821-1	ELISABETH SÁNCHEZ MEJÍAS
(DPSE)561-2018-23879-1	JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ GIL
(DPSE)561-2018-24228-1	VICTORIA ENABULELE
(DPSE)561-2018-24580-1	JERÓNIMO MOLINA PALMA
(DPSE)561-2018-24667-1	MARÍA DEL CARMEN BARRAGÁN
(DPSE)561-2018-24762-1	MARÍA ROSA GONZÁLEZ FERNÁNDEZ
(DPSE)561-2018-24987-1	FRANCISCO JOSÉ LÓPEZ DÍAZ
(DPSE)561-2018-25039-1	VANESA ORTEGA MONTEAGUDO
(DPSE)561-2018-25122-1	CARLOS OCAÑA SÁNCHEZ
(DPSE)561-2018-25446-1	INMACULADA CONCEPCIÓN LOZANO BLANCO
(DPSE)561-2018-25588-1	GEMA CAZALLA MARTÍNEZ
(DPSE)561-2018-26073-1	ARTURO LABRADOR CARRILLO
(DPSE)561-2018-26151-1	LUIS ANDRADES CABRERA
(DPSE)561-2018-26163-1	RAFAEL CAMPÓN PÉREZ

NÚM. EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
(DPSE)561-2018-26446-1	JOAQUÍN BLANCO GARCÍA
(DPSE)561-2018-26464-1	MÓNICA SÁNCHEZ GUTIÉRREZ
(DPSE)561-2018-26472-1	JOSÉ GARCÍA MORILLAS
(DPSE)561-2018-26639-1	MARTA FONSECA ROMERO
(DPSE)561-2018-26875-1	JOSÉ RAFAEL ORTIZ SOLÍS
(DPSE)561-2018-26923-1	KHATIRA VAZYKHOVA
(DPSE)561-2018-27212-1	EDUARDO RAMÍREZ MEGÍAS
(DPSE)561-2018-27290-1	MARÍA DOLORES RODRÍGUEZ REYES
(DPSE)561-2018-27641-1	MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ QUERO
(DPSE)561-2018-27700-1	FRANCISCO BOCANEGRA MONTES
(DPSE)561-2018-27788-1	MARÍA DEL ÁGUILA SIVRA BEATERIO
(DPSE)561-2018-27826-1	JUAN CARLOS HOYOS GÓMEZ
(DPSE)561-2018-27892-1	MARÍA JOSÉ AGUILERA DEL VALLE
(DPSE)561-2018-27951-1	ROCÍO CAI MONTOYA
(DPSE)561-2018-27982-1	ELISABETH ECHEVARRÍA SÁNCHEZ
(DPSE)561-2018-27993-1	RAMÓN PISA BORJA
(DPSE)561-2018-28005-1	JOAQUÍN PÉREZ DÍAZ
(DPSE)561-2018-28177-1	CLEMENCIA SALDIA SOSA
(DPSE)561-2018-28630-1	SMAIL DAHMANI
(DPSE)561-2018-28671-1	PATRICIA SOTO FERNÁNDEZ
(DPSE)561-2018-28693-1	DIEGO GÓMEZ LUQUE
(DPSE)561-2018-28718-1	CAROLINA GÓMEZ SERRANO
(DPSE)561-2018-28737-1	MARÍA ISABEL SÁNCHEZ FENOY
(DPSE)561-2018-29440-1	ROSA MARÍA NAVARRO MONTESINOS
(DPSE)561-2018-29562-1	DAMAIL CORTÉS SANTIAGO
(DPSE)561-2018-29599-1	MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ FERNÁNDEZ
(DPSE)561-2018-29631-1	ANA MARÍA PÉREZ LÓPEZ
(DPSE)561-2018-29658-1	MANUELA NAVARRO RODRÍGUEZ
(DPSE)561-2018-29674-1	ISABEL CARVAJAL ZAPATA
(DPSE)561-2018-29885-1	MARÍA ÁNGELES VALLE ROMERO
(DPSE)561-2018-29900-1	ANGÉLICA PEÑA PEÑA
(DPSE)561-2018-30081-1	MARÍA DE LOS ÁNGELES RUIZ MORENO
(DPSE)561-2018-30191-1	NELSON JOSÉ FONSECA VITABAR

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, sita en la Avda. Luis Montoto, núms. 87-89, de Sevilla.

Contra los requerimientos de documentación y trámites de audiencia publicados en el presente anuncio, por ser actos de mero trámite, no procede recurso alguno.

Sevilla, 8 de enero de 2019.- La Delegada, María Ángeles Fernández Ferreiro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Resolución de 21 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Personas Mayores y Pensiones no contributivas, por la que se notifican acuerdos de inicio y/o resoluciones de expedientes de reintegros de pensiones de ancianidad/enfermedad con cargo al Fondo de Asistencia Social y/o ayudas sociales extraordinarias, indebidamente percibidas.

De conformidad con los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dada la imposibilidad de practicar notificación a las personas relacionadas a continuación en el último domicilio conocido, se les hace saber a través de este anuncio, que se ha dictado acuerdo de inicio y/o resolución en expediente de reintegro de las prestaciones de las que eran perceptores.

DNI	PRESTACIÓN	CUANTÍA	CONTENIDO DEL ACTO
68950082-S	AE	123,00	Resolución Expte. Reintegro
74698004-F	AE	369,06	Ac. Inicio Expte. Reintegro
30816642-T	AE	123,00	Resolución Expte. Reintegro
27207635-S	AE	123,00	Resolución Expte. Reintegro
29922123-C	AE	123,00	Ac. Inicio Expte. Reintegro
28336948-M	AE	243,56	Resolución Expte. Reintegro
53740022-Q	AE	361,76	Ac. Inicio Expte. Reintegro
24757146-S	AE	123,00	Resolución Expte. Reintegro
45282751-Y	AE	243,56	Resolución Expte. Reintegro
77669248-L	AE	123,00	Resolución Expte. Reintegro
38394056-H	AE	123,00	Ac. Inicio Expte. Reintegro

Al objeto de conocer el contenido exacto del expediente, los interesados podrán comparecer en la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, Avda. Hytasa núm. 14, de Sevilla, en el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Sevilla, 21 de diciembre de 2018.- El Director General, Francisco José Martín Suárez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 4 de enero de 2019, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por el que se acuerda la publicación de la Resolución de la Dirección Gerencia por la que se acuerda la constitución de la Mesa Permanente de Contratación de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

Con fecha 18 de diciembre de 2018 la Dirección Gerencia ha acordado la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GERENTE POR LA QUE SE ACUERDA LA CONSTITUCIÓN DE LA MESA PERMANENTE DE CONTRATACIÓN DE LA AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA

Con fecha 12 de abril de 2011 fue acordada por la Gerencia de esta Agencia Pública la constitución de la mesa permanente de contratación, permaneciendo vigente hasta la fecha.

La entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto la regulación que se realiza en su artículo 326 sobre la composición de la mesa de contratación aconseja revisar la designación de los miembros, adaptándose a los requisitos establecidos por sus apartados tercero a quinto, así como a lo previsto en el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados

Por lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 a 10 del citado Decreto 39/2011, de 22 de febrero, y en virtud de lo establecido en el artículo 19.1 del Decreto 235/2001, de 16 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, y en el Acuerdo del Consejo de Administración de 30 de junio de 2010, la Directora Gerente ha adoptado el siguiente

A C U E R D O

Primero. Constitución de la Mesa Permanente de Contratación.

Se constituye con carácter permanente la Mesa de Contratación de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, con las funciones asignadas por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y sus normas de desarrollo, así como por el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

Segundo. Composición de la Mesa Permanente de Contratación.

1. La Mesa de Contratación Permanente de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía tendrá la siguiente composición:

Presidencia:

La persona titular del Departamento de Contratación, siendo suplente la persona titular del Departamento de Asuntos Jurídicos.

Vocales:

- Vocalía Jurídica. La persona titular del Departamento de Asuntos Jurídicos, siendo suplente persona con nivel de Técnico integrada en los Servicios Jurídicos de la entidad.

- Vocalía Económico-financiera. Persona integrada en la unidad de control interno, de conformidad con lo previsto en el artículo 94 del texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, siendo suplente persona con nivel de Técnico integrada en el Área Económico Financiera de la entidad.

- Jefe de Área o Departamento que se designe en cada expediente concreto, que no podrá haber participado en la redacción de la documentación técnica del contrato, siendo suplente persona con nivel de Técnico integrada en las citadas unidades.

- Persona con nivel de Técnico integrada en el Departamento de Contratación, siendo suplente persona con nivel de Técnico en los Servicios Jurídicos de la entidad.

- En su caso, vocales a designar por la Presidencia cuando así lo estimase conveniente.

Secretario:

- Persona con nivel de Administrativo del Departamento de Contratación de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

2. Las personas designadas como suplentes actuarán en caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa justificada que impida la asistencia de los titulares.

3. Todos los miembros de la Mesa de Contratación tendrán voz y voto, excepto el titular de la Secretaría que actuará con voz pero sin voto.

Tercero. Mesas de contratación singulares e incorporación de asesores.

1. Cuando la especialidad de los contratos así lo aconseje, se podrán constituir por el Presidente mesas de contratación singulares y distintas, introduciendo cambios en los miembros, que serán las que asistan al órgano de contratación en la adjudicación de aquellos contratos específicos.

2. Cuando así lo requiera la naturaleza del contrato a adjudicar, el Presidente podrá decidir la incorporación a la Mesa de cuantos asesores crea convenientes en razón de sus especiales conocimientos técnicos, sin que tengan la consideración de vocales, ni otra función que la de informar y asesorar en forma no vinculante a sus componentes.

Cuarto. Régimen jurídico.

1. Sin perjuicio de las disposiciones contenidas en la normativa de regulación de los contratos de las Administraciones Públicas, dado el carácter de órgano colegiado que posee la Mesa de Contratación, le serán aplicables las normas recogidas en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. La Mesa Permanente de Contratación de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía se reunirá cuando así se derive de la tramitación de los correspondientes expedientes, y en sesión extraordinaria cuando así sea convocada por su Presidente.

Quinto. Disposición derogatoria.

Quedan derogados cuantos acuerdos de esta Gerencia sean contrarios a lo establecido a la presente resolución.

Sexto. Eficacia de la resolución.

La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de enero de 2019.- El Director de los Servicios Jurídicos y Contratación, Ignacio Ortiz Poole.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 8 de enero de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada resolución recaída en procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de protección de los animales (sanidad animal).

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación del acto que se indica en el domicilio que consta en el expediente, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a la persona interesada, a cuyo fin se le comunica que el expediente se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Ronda de los Alunados, s/n, de Jerez de la Frontera, donde podrá comparecer para conocimiento del texto íntegro:

- NIF/CIF: 31811205C.
- Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0539/18.
- Identificación del acto a notificar: Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, de fecha 11 de diciembre de 2018, y modelo de liquidación de sanción número 0482110159211 (501 euros).
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 8 de enero de 2019.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 8 de enero de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a las personas interesadas resolución de la Secretaría General Técnica, de 5 de julio de 2018, por la que se aprueba el proyecto que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación del acto que se indica en el domicilio que consta en el expediente, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a las personas interesadas, a cuyo fin se les comunica que el expediente se encuentra a su disposición en el Departamento de Patrimonio de esta Delegación Territorial, sito en Ronda de los Alunados, s/n, de Jerez de la Frontera, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro:

Id Expte	NIF	Id Expte	NIF	Id Expte	NIF
RCNO0964	49042869S	RCNO1088	48886196H	RCNO2015	31617264S

Id Expte	Nombre y apellidos
RCNO0964	Herederos de Francisco González Vital.
RCNO2639	Herederos de José Pastor Beltrán.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente acto en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cádiz, 8 de enero de 2019.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 8 de enero de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, por el presente anuncio se notifican a la persona interesada que figura a continuación los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, sita en c/Tomás de Aquino, núm. 1, 5. planta 14004 - Córdoba - Tfno. 957 001 000; Fax 957 001 108, en donde podrá comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia del mismo.

NIF: 26974406Y.

Número de Expediente: CO/0312/18 .

Acto administrativo a notificar: Acuerdo de inicio de fecha 12.12.2018.

Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Córdoba, 8 de enero de 2019.- El Delegado, Francisco José Zurera Aragón.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 8 de enero de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, por el presente anuncio se notifica a la persona interesada que figura a continuación los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, sita en C/ Tomás de Aquino, núm. 1, 5.^a planta, 14004 Córdoba, Tfno. 957 001 000; fax 957 001 108, en donde podrá comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia del mismo.

NIF: 30069594S.

Número de expediente: CO/0296/18.

Acto administrativo a notificar: Acuerdo de inicio de fecha 26.11.2018.

Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Córdoba, 8 de enero de 2019.- El Delegado, Francisco José Zurera Aragón.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 20 de noviembre de 2018, del Ayuntamiento de El Viso del Alcor, de aprobación Convenios de Recaudación OPAEF Diputación Provincial de Sevilla. (PP. 3269/2018).

A N U N C I O

Doña Anabel Burgos Jiménez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de El Viso del Alcor (Sevilla).

Hago saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, y el 7 de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobada por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de junio de 2018, acordó:

Primero. Ampliar la delegación a la Diputación Provincial de Sevilla, a través del OPAEF, las competencias de Gestión, Inspección y Recaudación tributaria que se indican en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	GESTIÓN TRIBUTARIA	GESTIÓN RECAUDATORIA	INSPECCIÓN	GESTIÓN CENSAL
IBI	X	X		
IAE	X	X	X	X
IVTM	X	X	X	X
I. INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA				
ICIO			X	
OTROS RECURSOS MUNICIPALES (*)			X	
CUALQUIER RECURSO MUNICIPAL EN EJECUTIVA		X		

Segundo. Aprobar el Convenio para la instrucción y resolución de los expedientes sancionadores y la gestión y recaudación de multas por infracciones a la Ley sobre Tráfico y Seguridad Vial y a las Ordenanzas municipales de Circulación.

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 106 citado de la LRBRL y el artículo 7.2 del TRLHL en los Boletines Oficiales de la Provincia y de la Comunidad Autónoma, para general conocimiento.

El Viso del Alcor, 20 de noviembre de 2018.- La Alcaldesa-Presidenta, Anabel Burgos Jiménez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

MANCOMUNIDADES

Anuncio de 8 de enero de 2019, de la Comisión Gestora Intermunicipal de la Mancomunidad de Servicios «La Vega», de acuerdo de modificación de estatutos por integración de nuevo municipio.

Celebrada por la Mancomunidad de Servicios «La Vega» sesión de la Comisión Gestora Intermunicipal el día 24 de octubre del presente, se adoptó entre otros, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros, el acuerdo de incorporación del Excmo. Ayuntamiento de El Ronquillo, como miembro de pleno derecho de esta Mancomunidad, publicándose anuncio de dicho acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 274, de 26 de noviembre.

De conformidad con lo previsto en el artículo 74 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y el artículo 41 de los Estatutos de la Mancomunidad de Servicios «La Vega», el presente acuerdo, con su expediente, permanecerá expuesto al público en la Secretaría-Intervención de esta entidad, por un plazo de treinta días, contados desde el siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar los acuerdos y contenidos del expediente y formular las alegaciones y/o sugerencias que estimen oportunas.

Alcalá del Río, 8 de enero de 2019.- El Secretario-Interventor, Pablo Suárez Huertas.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS

Anuncio de 14 de diciembre de 2018, de la Comunidad de Regantes de la Acequia Real de Chite y Talará, para convocatoria de la junta general ordinaria. (PP. 3304/2018).

Por medio de la presente, se le convoca para que acuda, por sí o debidamente representado, a la Junta General Ordinaria de la Comunidad de Regantes de la Acequia Real de Chite y Talará, que tendrá lugar el viernes día 1 de febrero de 2019 a las 18:30 horas en primera convocatoria, y de no concurrir el quórum necesario, a las 19:00 horas en segunda convocatoria, en el local del Aula de la Naturaleza de Chite, con el siguiente orden del día:

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la reunión anterior.
2. Nombramiento de la Comisión encargada de redactar el Proyecto de nuevas Ordenanzas y Reglamentos de esta Comunidad de Regantes.
3. Memoria general correspondiente al año 2018.
4. Aprobación, si procede, del estado de cuentas del año 2018.
5. Aprobación, si procede, del presupuesto de ingresos y gastos para el año 2019.
6. Aprobación, si procede, de modificación de la cuota.
7. Propuestas, ruegos y preguntas.

Lo que comunico para su conocimiento.

Lecrín, 14 de diciembre de 2018.- El Presidente, José Luis Padial Sánchez.